BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DR. WALTER JAVIER ABREGÚ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	SRA. LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LIC. PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXX Nº 590 31 de enero de 2018

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 011/012
Resoluciones Recursos Humanos Nº 010/023

7 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 053/093

15 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0128/0345

64 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 007/010
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 001/040
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 085/139

82 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 093/183

106 EJECUTIVO: Secretaría de Producción y Ambiente
Resoluciones Nº 094/098 - 001/005/2018

108 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública Nº 04 - Licitación Pública Nº 07
Licitación Pública Nº 08

109 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

196 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 003/008

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 011/2018

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 061/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 23 de enero de 2018, a las 10:20 hs., bajo el Nº 025.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL CONCEJAL DEL BLOQUE U.C.R. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 18:20 hs., del día 20 de enero de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque U.C.R., Sr. Paulino B. J. ROSSI.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

ROSSI
ANDRADE

DECRETO N° 012/2018

VISTO:
El Memorándum Nº 025/18, emanado de la Secretaria de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 24 de enero de 2018, a las 12:25 hs., bajo el Nº 028.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 24 de enero del 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 010/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 002/18 de fecha 03/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 340/17 de fecha 28/12/17; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. VALDEZ TAMARA DNI Nº 40.978.418 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2018 y BUSTAMANTE SOTO CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VALDEZ TAMARA DNI Nº 40.978.418, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2018; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BUSTAMANTE SOTO CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 340/17 ingresado a R.H.C.D el día 03/01/18 con TRAMITE Nº 002/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 08 de enero de 2018.

MORA
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 011/2018

VISTO:
La RESOLUCION Nº 309/17 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y El TRAMITE Nº 590/17 de fecha 19/12/17; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 232/17de fecha 19/12/17; y
CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 2º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto la retribución mensual correspondiente al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 – Legajo Nº 5478/0 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Art. 2º) de la RESOLUCION Nº 309/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la retribución mensual correspondiente al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 – Legajo Nº 5478/0, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 – Legajo Nº 5478/0 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal … "

Debe decir:… "APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 – Legajo Nº 5478/0 percibiendo la retribución mensual correspondiente

a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12)…"
Artículo 2º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 012/2018

VISTO:
La RESOLUCION Nº 001/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y El TRAMITE Nº 606/17 de fecha 29/12/17; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 339/17 de fecha 27/12/17; y
CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de contratación de los Agentes Planta Contratada del C.D; Sras. SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0 GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI Nº 36.551.923 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia sin alterar el periodo de las demás contrataciones de dicha resolución, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 001/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de de los Agentes Planta Contratada del C.D; Sras. SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0, GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI Nº 36.551.923 sin alterar el periodo de las demás contrataciones de dicha resolución, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018"

Debe decir:… "POR POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018"

Artículo 2º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 013/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 025/18 de fecha 24/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 016/18 de fecha 23/01/18 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne al Sr. GOMEZ SERGIO FABRIZIO – DNI 30.338.779, Legajo Nº 4682/5 – Categoría 22(veintidós) - Agente Municipal Adscripto al Bloque U.C.R- Concejal ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1251/17; la percepción del Suplemento Función Legislativa en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Sr. GOMEZ SERGIO FABRIZIO – DNI 30.338.779, Legajo Nº 4682/5 – Categoría 22(veintidós); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1251/17)); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1251/17); Sr. GOMEZ SERGIO FABRIZIO – DNI 30.338.779, Legajo Nº 4682/5 – Categoría 22(veintidós); a percibir el Suplemento Función Legislativa a partir del día 01 de Enero de 2018.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 016/18 ingresado a R.H.C.D el día 24/01/18 con TRAMITE Nº 025/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2017.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 014/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 011/18 de fecha 08/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 004/18 de fecha 03/01/18 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; se solicita se le asigne al Sr. BALLARINI ALFREDO RAUL, Legajo Nº 2719/7– Categoría 24(veinticuatro) - Agente Municipal Adscripto al Bloque U.C.R- Concejal ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1138/17); la percepción del Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A /C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Sr. BALLARINI ALFREDO RAUL, Legajo Nº 2719/7– Categoría 24(veinticuatro); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1138/17); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1138/17); Sr. BALLARINI ALFREDO RAUL, Legajo Nº 2719/7– Categoría 24(veinticuatro); a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir del día 09 de Febrero de 2018.
Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 004/18 ingresado a R.H.C.D el día 08/01/18 con TRAMITE Nº 011/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 015/2018

VISTO:
La nota presentada por el Agente Planta Permanente del C.D – Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1, Nota Nº 007/18 de la Presidencia A/C del C.D ingresada a Recursos Humanos como TRAMITE Nº 015/18, el día 11/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que desde la Presidencia A/C del C.D, se eleva nota presentada por el Agente Planta Permanente del C.D –Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1; mediante la cual renuncia a su puesto de trabajo a partir del día 05 de Febrero de 2018; en virtud de acogerse al beneficio de la JUBILACION ORDINARIA notificada por el CPS (Caja de Previsión Social) mediante DISPOSICION PRESIDENCIA Nº 0030/17 de fecha 13/01/17, conforme a lo estatuido por el Artículo 21º inciso "b" y 18º siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituidas por leyes 721 y 742 respectivamente, solicitado en fecha 10-12-15, en un todo de acuerdo con el Dictamen del área Legal Nº 731/16.
Que desde la Presidencia A/C del C.D; conforme a las actuaciones existentes cumple en aceptar dicha renuncia.
Que el suscripto en uso de los derechos que le son propios, está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.-

POR ELLO

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 05 de febrero de 2018, al Agente Planta Permanente del C.D – Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1 – Categoría 24 (veinticuatro), por habérsele concedido el BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA, notificada por el CPS (Caja de Previsión Social) mediante DISPOSICION PRESIDENCIA Nº 0030/17 de fecha 13/01/17, conforme a lo estatuido por el Artículo 21º inciso "b" y 18º siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituidas por leyes 721 y 742 respectivamente, solicitado en fecha 10-12-15, en un todo de acuerdo con el Dictamen del área Legal Nº 731/16.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota Nº 007/18 ingresado a R.H.C.D el día 11/01/18 con TRAMITE Nº 015/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D – Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1 – Categoría 24 (veinticuatro), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 016/2018

VISTO:
La nota presentada por el Agente Planta Permanente del C.D – Sr. PEREZ JORGE DIEGO DNI Nº 13.567.903 – Legajo Nº 2179/2, Nota Nº 003/18 de la Presidencia A/C del C.D ingresada a Recursos Humanos como TRAMITE Nº 012/18, el día 08/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que desde la Presidencia A/C del C.D, se eleva nota presentada por el Agente Planta Permanente del C.D –Sr. PEREZ JORGE DIEGO DNI Nº 13.567.903 – Legajo Nº 2179/2; mediante la cual renuncia a su puesto de trabajo a partir del día 05 de Febrero de 2018; en virtud de acogerse al beneficio de la JUBILACION ORDINARIA notificada por el CPS (Caja de Previsión Social) mediante DISPOSICION PRESIDENCIA Nº 2380/16 de fecha 29/12/16, conforme a lo estatuido por el Artículo 21º inciso "b" y 18º siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituidas por leyes 721 y 742 respectivamente, en un todo de acuerdo con el Dictamen del área Legal Nº 766/16.
Que desde la Presidencia A/C del C.D; conforme a las actuaciones existentes cumple en aceptar dicha renuncia.
Que el suscripto en uso de los derechos que le son propios, está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.-

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 05 de febrero de 2018, al Agente Planta Permanente del C.D – Sr. PEREZ JORGE DIEGO DNI Nº 13.567.903 – Legajo Nº 2179/2– Categoría 24 (veinticuatro), por habérsele concedido el BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA, notificada por el CPS (Caja de Previsión Social) mediante DISPOSICION PRESIDENCIA Nº 2380/16 de fecha 29/12/16, conforme a lo estatuido por el Artículo 21º inciso "b" y 18º siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituidas por leyes 721 y 742 respectivamente, en un todo de acuerdo con el Dictamen del área Legal Nº 766/16.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Nota Nº 003/18 ingresado a R.H.C.D el día 08/01/18 con TRAMITE Nº 012/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D – Sr. PEREZ JORGE DIEGO DNI Nº 13.567.903 – Legajo Nº 2179/2– Categoría 24 (veinticuatro), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 017/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 010/18 de fecha 08/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 003/18 de fecha 02/01/18 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne al Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226, Legajo Nº 3459/2 – Categoría 22(veintidós) - Agente Municipal Adscripto al Bloque U.C.R- Concejal ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1135/17); la percepción Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226, Legajo Nº 3459/2– Categoría 22(veintidós); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1135/17); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1135/17); Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226, Legajo Nº 3459/2; a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir del día 27 de Diciembre de 2017.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 003/18 ingresado a R.H.C.D el día 08/01/18 con TRAMITE Nº 010/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 018/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 019/18 de fecha 16/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 019/18 de fecha 02/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1 y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2018 al 28 de Febrero de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1 y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR a las Agentes Planta Contratada del C.D; Sras. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1 y MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI Nº 32.768.714 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 019/18 ingresado a R.H.C.D el día 16/01/18 con TRAMITE Nº 019/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 019/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 001/18 de fecha 03/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 001/18 de fecha 02/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI Nº 08.293.600; quién cumplirá funciones como Personal administrativo del Concejo Deliberante de Rio grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI Nº 08.293.600, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, cumpliendo funciones como Personal administrativo del Concejo Deliberante de Rio grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI Nº 08.293.600, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35%, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 001/18 ingresado a R.H.C.D el día 03/01/18 con TRAMITE Nº 001/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 020/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 013/18 de fecha 10/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 011/18 de fecha 10/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante celebrados entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI Nº 40.844.241, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI Nº 40.844.241, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI Nº 40.844.241 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 011/18 ingresado a R.H.C.D el día 10/01/18 con TRAMITE Nº 013/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 021/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 018/18 de fecha 12/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 012/18 de fecha 12/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI Nº 39.392.324 – Legajo Nº 5597/2, MARCONI ANGEL JOSE DNI Nº 11.059.244 – Legajo Nº 4574/8, SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0 BUSTAMANTE SOTO CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) y ACOSTA VICENTE RAUL DNI Nº 11.886.069 – Legajo Nº 5493/3 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL CONCEJAL A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI Nº 39.392.324 – Legajo Nº 5597/2, MARCONI ANGEL JOSE DNI Nº 11.059.244 – Legajo Nº 4574/8, SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0 BUSTAMANTE SOTO CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ACOSTA VICENTE RAUL DNI Nº 11.886.069 – Legajo Nº 5493/3, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 012/18 ingresado a R.H.C.D el día 12/01/18 con TRAMITE Nº 018/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

VON DER THUSEN
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 022/2018

VISTO:
La RESOLUCION Nº 015/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; la nota presentada por el DIRECTOR LEGISLATIVO del C.D – Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1, Nota Nº 007/18 de la Presidencia A/C del C.D ingresada a Recursos Humanos como TRAMITE Nº 015/18, el día 11/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que en los Art. 1º) y 3º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto la designación correspondiente al DIRECTOR LEGISLATIVO del C.D; Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR los Art. 1º) y 3º) de la RESOLUCION Nº 015/18 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a la designación correspondiente al DIRECTOR LEGISLATIVO del C.D; Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "Agente Planta Permanente del C.D – Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1… "

Debe decir:… "DIRECTOR LEGISLATIVO del C.D – Sr. VILLEGAS OSVALDO MAURICIO DNI Nº 17.784.477 – Legajo Nº 1731/1…"

Artículo 2º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 023/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 021/18 de fecha 17/01/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 010/18 de fecha 17/01/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, por el período comprendido desde el día 17 de Enero de 2018 hasta el 30 de Marzo de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, por el período comprendido desde el día 17 de Enero de 2018 hasta el 30 de Marzo de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 010/18 ingresado a R.H.C.D el día 17/01/18 con TRAMITE Nº 021/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0053/18

VISTO: El Trámite Nº 1685/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 17/01/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 17/01/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018

ROSSI
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0054/18

VISTO: El Trámite Nº 1761/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/01/2018 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con funcionarios del Estado Provincial.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/01/2018 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con funcionarios del Estado Provincial.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0055/18

VISTO: El Trámite Nº 1781/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/01/2018 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión en Casa de Gobierno.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/01/2018 a la hora 09:30, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión en Casa de Gobierno.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0056/18

VISTO: El Trámite Nº 1758/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/01/2018 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con funcionarios del Estado Provincial.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/01/2018 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con funcionarios del Estado Provincial.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018

ROSSI
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0057/18

VISTO: El Trámite Nº 1893/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 18/01/2018 a la hora 19:30, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/01/2018 a la hora 19:30, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de enero de 2018

ROSSI
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0058/18

VISTO: El Trámite Nº 1914/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 18/01/2018 a la hora 19:30, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/01/2018 a la hora 19:30, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, continuará a cargo de la Secretaría de Salud.
ARICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de enero de 2018

ROSSI
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0059/18

VISTO: El Trámite Nº 1903/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 18/01/2018 a la hora 19:30, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/01/2018 a la hora 19:30, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de enero de 2018

ROSSI
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0060/18

VISTO: El Trámite Nº 79/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 29/01/2018 hasta el día 27/02/2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 29/01/2018 hasta el día 27/02/2018.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el Secretario de Coordinación Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de enero de 2018

ROSSI
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0061/18

VISTO: El Trámite Nº 2007/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 20/01/2018 a la hora 18:20, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 20/01/2018 a la hora 18:20, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0062/18

VISTO: El Trámite Nº 1292/2018 de fecha 12/01/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 845/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo Nº 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós); transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo Nº 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración de la Coordinación de Prensa, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo Nº 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 845/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo Nº 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo Nº 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración de la Coordinación de Prensa, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRAZA, María Pía, Legajo Nº 4854/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0063/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0042/2018.
El Trámite Nº 1293/2018, de fecha 12/01/2018 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0042/2018 de fecha 09/01/2018, a través del cual se deja sin efecto designación, transfiere y designa a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo Nº 4933/6.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0042/2018 de fecha 09/01/2018, donde dice: "…la designación como Coordinadora de Promoción Humana…", debe decir: "…la designación como Coordinadora de Promoción Comunitaria…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0064/18

VISTO: El Tramite Nº 1314/2018 de fecha 12/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0065/18

VISTO: El Trámite Nº 1661/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo Nº 4412/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir de su notificación, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo Nº 4412/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0066/18

VISTO: El Trámite Nº 1451/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 02/02/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicio bajo la dependencia del Sr. Presidente OLIVA Francisco Alberto, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo Nº 4038/0, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 02/02/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicio bajo la dependencia del Sr. Presidente OLIVA Francisco Alberto, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo Nº 4038/0, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0067/18

VISTO: La Nota Nº 103/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1894/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUIDON, Pedro Andrés, Legajo Nº 1689/6, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Electricista, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el beneficio jubilatorio y a su vez haber transcurrido los plazos previstos en el Articulo Nº 23 de la Ley Nº 22140, en concordancia con lo estipulado el Articulo Nº 49, Inc. "c" del mismo plexo normativo.
Que el Subsecretario de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Nota Nº 103/2018 de fecha 16/01/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUIDON, Pedro Andrés, Legajo Nº 1689/6, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Electricista, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el beneficio jubilatorio y a su vez haber transcurrido los plazos previstos en el Articulo Nº 23 de la Ley Nº 22140, en concordancia con lo estipulado el Articulo Nº 49, Inc. "c" del mismo plexo normativo.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0068/18

VISTO: El Trámite Nº 2094/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAIGORRIA, Fernando Luis, Legajo Nº 3040/6, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Inspector, en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada, otorgada mediante Disposición Nº 0056/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAIGORRIA, Fernando Luis, Legajo Nº 3040/6, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Inspector, en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada, otorgada mediante Disposición Nº 0056/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0069/18

VISTO: El Trámite Nº 1992/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 219/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo Nº 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés); transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación al Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo Nº 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo Nº 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 219/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo Nº 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación al Centro de

Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo Nº 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo Nº 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0070/18

VISTO: El Decreto Nacional Nº 5/2018.
El Trámite Nº 2125/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nacional Nº 5/2018 de fecha 08/01/2017, se declaró el Año 2018 como el "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".
Que dicha Reforma tuvo sus orígenes en el movimiento estudiantil que se inició en el año 1918 en la Universidad Nacional de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA, y que sentó las principales bases del actual Sistema Universitario Nacional, tales como la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la libertad y periodicidad de las cátedras.
Que en el año 2018 se cumplen CIEN (100) años de la Reforma Universitaria.
Que para celebrar su centenario, desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por intermedio de la Secretaría de Políticas Universitarias, se están llevando a cabo acciones conjuntas con las instituciones universitarias, los cuerpos académicos y estudiantiles, para diseñar e implementar propuestas que evoquen y analicen los cambios producidos en aquél entonces y reflexionar sobre el rol de la Universidad Pública en el Siglo XXI.
Que la presente norma tiene el propósito de acompañar el objetivo de evocar, analizar y actualizar el legado de esta gesta protagonizada por los estudiantes universitarios en el año 1918.
Que poniendo en valor el significado histórico y sus postulados en el actual Sistema Educativo Nacional, es que se propone resaltar en el año de su centenario, la Reforma Universitaria de 1918.
Que a fin de mantener la uniformidad y concordancia con la documentación de todos los entes, es necesario el dictado la presente a fin de adherir al Decreto Nacional Nº 5/2018, a partir del día 01/02/2018.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional Nº 5/2018, por el cual se deberá ubicar en el Margen Superior Derecho en toda la papelería oficial de la Administración Pública, la leyenda: "2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria", a partir del día 01/02/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0071/18

VISTO: El Trámite Nº 1702/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde Auditoría Interna del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que a través del presente, se comunica que la Auditora Interna, CP. AGUILA PEREYRA, Sarina Salomé, se ausentara los día 15 y 16 de febrero del corriente año, por razones personales.
Que en su ausencia, quedará a Cargo de Auditoría Interna, el Director General de Auditoría Interna, C.P. ZAPATA GARCÍA, Federico Martín, Legajo Nº 4113/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Auditora Interna, CP. AGUILA PEREYRA, Sarina Salomé, se ausentara los día 15 y 16 de febrero del corriente año, por razones personales.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Auditora Interna, permanecerá A/C de Auditoría Interna, el Director General de Auditoría Interna, C.P. ZAPATA GARCÍA, Federico Martín, Legajo Nº 4113/1.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0072/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0022/2018.
El Trámite Nº 1524/2018, de fecha 16/01/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0022/2018 de fecha 08/01/2018, a través del cual se autoriza la adscripción del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo Nº 4129/7.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0022/2018 de fecha 08/01/2018, donde dice: "…prestando servicios en el Bloque F.P.V…", debe decir: "…prestando servicios en el Bloque M.P.F…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0073/18

VISTO: El Trámite Nº 1697/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, Categoría 10 (diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal Homónima, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, Categoría 10 (diez).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0074/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0017/2018.
El Trámite Nº 1525/2018, de fecha 16/01/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0017/2018 de fecha 08/01/2018, a través del cual se autoriza la adscripción de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCÍA, Verónica Gabriela, Legajo Nº 4300/1.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0017/2018 de fecha 08/01/2018, donde dice: "…prestando servicios en el Bloque F.P.V…", debe decir: "…prestando servicios en el Bloque M.P.F…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0075/18

VISTO: El Trámite Nº 2118/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. EUGENIN CÁRDENAS, Rosa Ester, Legajo Nº 2904/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 0028/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. EUGENIN CÁRDENAS, Rosa Ester, Legajo Nº 2904/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 0028/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0076/18

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 6056/2014.
El Decreto Municipal Nº 1218/2017.
El Trámite Nº 1577/2017, de fecha 26/12/2017 emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando, Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 1218/2017 de fecha 22/12/2017, a través del cual se adjudica en venta al Sr. MURIEL, Jorge Martin, DNI N° 28.998.253 y la Sra. RUEDA, Raquel, DNI Nº 30.905.275, el predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 66 de la Sección "F" de nuestra ciudad.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando, Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal Nº 1218/2017 de fecha 22/12/2017, donde dice: "…Sr. MURIEL, Jorge Martin, DNI N° 28.998.253…", debe decir: "…Sr. MURIEL, Jorge Martin, DNI N° 28.998.253 y la Sra. RUEDA, Raquel, DNI Nº 30.905.275…", de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "M" Nº 6056/2014.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. MURIEL, Jorge Martin, DNI N° 28.998.253 y la Sra. RUEDA, Raquel, DNI Nº 30.905.275, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0077/18

VISTO: El Expediente Nº 0007/2018.
El Decreto Municipal Nº 0001/2018.
El Trámite Nº 984/2018, de fecha 04/01/2018 emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0001/2018 de fecha 02/01/2018, a través del cual se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando, RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0001/2018 de fecha 02/01/2018, donde dice: "…RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE…", debe decir: "…USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE…", de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Nº 0007/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0078/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 650/2017.
La Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 1896/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 650/2017 se aprobó la implementación en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal del formato digital de producción y distribución de los recibos de sueldo.
Que corresponde modificar el Artículo 4º del mencionado decreto, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "DESIGNAR al Subsecretario de Finanzas Públicas, Contador General, Director de Contaduría General, Director de Haberes y Coordinador de Haberes, en carácter de firmantes de los recibos de sueldos digitales".
Que a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en el optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad por parte de la Dirección de Haberes Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, resulta necesario autorizar a los agentes municipales que revistan el cargo de Jefe de Departamento de Oficios Judiciales, Haberes o Liquidaciones, a suscribir los certificados de trabajo y certificar documentación en general en carácter de copia fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se lleva a cabo en las distintas áreas de la mencionada Dirección.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 4º del Decreto Municipal Nº 650/2017, donde dice: "DESIGNAR al Contador General, al Director de Haberes, Coordinador de Haberes, en carácter de firmantes de los recibos de sueldos digitales", debe decir: "DESIGNAR al Subsecretario de Finanzas Públicas, Contador General, Director de Contaduría General, Director de Haberes y Coordinador de Haberes, en carácter de firmantes de los recibos de sueldos digitales".
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a suscribir los certificado de trabajo y certificar documentación en general en carácter de copia fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas de la mencionada Dirección, a los agentes municipales que revistan el cargo de Jefe de Departamento de Oficios Judiciales, Haberes o Liquidaciones a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes correspondan. Publicar y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0079/18

VISTO: El Trámite Nº 2246/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GEERKEN, Jorge Oscar, Legajo Nº 2720/1, Categoría 22 (P-7), quien cumple funciones como Jefe de Área Planta Depuradora, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 1561/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GEERKEN, Jorge Oscar, Legajo Nº 2720/1, Categoría 22 (P-7), quien cumple funciones como Jefe de Área Planta Depuradora, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 1561/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0080/18

VISTO: El Trámite Nº 2258/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JAIME, Osvaldo Antonio, Legajo Nº 2295/1, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 0083/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JAIME, Osvaldo Antonio, Legajo Nº 2295/1, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 0083/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0081/18

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 5360/2011.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite Nº 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 05/12/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 010/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. GORNO, Gustavo Gerardo, DNI N° 16.857.426 y la Sra. VAZQUEZ, Liliana Noemí, DNI Nº 14.103.521, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 74 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 39809/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. GORNO, Gustavo Gerardo, DNI N° 16.857.426 y la Sra. VAZQUEZ, Liliana Noemí, DNI Nº 14.103.521, el predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 69 de la Sección "F" de nuestra ciudad, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06, la cual asciende a la suma de $187.696,82 (Pesos ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 82/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" Nº 5360/2011.
ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 406/2017 de fecha 30/11/2017, suscripto con el Sr. GORNO, Gustavo Gerardo, DNI N° 16.857.426 y la Sra. VAZQUEZ, Liliana Noemí, DNI Nº 14.103.521, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.
ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 406/2017 de fecha 30/11/2017 suscripto con los Adjudicatarios ante la Dirección Municipal de Tierras Fiscales, por un monto total de $187.696,82 (Pesos ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 82/100), abonado en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $8.531,85 (Pesos ocho mil quinientos treinta y uno con 85/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de $204.764,45 (Pesos doscientos cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 45/100).
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GORNO, Gustavo Gerardo, DNI N° 16.857.426 y la Sra. VAZQUEZ, Liliana Noemí, DNI Nº 14.103.521, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0082/18

VISTO: El Trámite Nº 2327/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Médico dependiente de la Coordinación Médica de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, revistiendo Categoria 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo Nº 5656/1.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Médico dependiente de la Coordinación Médica de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo Nº 5656/1.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0083/18

VISTO: El Trámite Nº 2336/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social al Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE, Verónica Andrea, Legajo Nº 5452/6, Categoría 10 (Diez); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social al Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE, Verónica Andrea, Legajo Nº 5452/6, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE, Verónica Andrea, Legajo Nº 5452/6, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0084/18

VISTO: El Trámite Nº 2336/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social al Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE, Verónica Andrea, Legajo Nº 5452/6, Categoría 10 (Diez); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social al Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE, Verónica Andrea, Legajo Nº 5452/6, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Centro de Gestión Participativa Margen Sur, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE, Verónica Andrea, Legajo Nº 5452/6, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0085/18

VISTO: Los Decretos Municipales Nº 1248/2012, 166/2015, 440/2017 y la Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 1804/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Capacitación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que resulta indispensable ampliar los considerandos del Decreto Municipal Nº 1248/2012, para la incorporación de nuevas herramientas, mayor conocimiento y capacitación en todos los ámbitos; y que el nuevo modelo de gestión y organización, es un proceso de capacitación interna y a la comunidad.
Que el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 1248/2012, crea el concepto remunerativo y no bonificable "HORAS DE INSTRUCTOR INTERNO".
Que en su Artículo 4º establece el valor de la hora-reloj de Instructor Interno.
Que en el Artículo 5º del Decreto Municipal Nº 1248/2012, establece que las horas Instructor Interno serán liquidadas de acuerdo a la cantidad de horas dictadas por el Instructor Interno, las que no podrán superar el número máximo mensual de dieciséis (16) horas siendo necesario ampliarlas a veinte (20) horas.
Que a través del Decreto Municipal Nº 440/2017 fue elevado el importe de la hora Instructor Interno a $ 240,00 (Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100).
Que es necesario actualizar el valor a $ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100)
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 440/2017, estableciendo el valor de la hora-reloj de Instructor Interno en la suma de $ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100).
ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 5º del Decreto Municipal Nº 1248/2012, quedando redactado: "ESTABLECER que las "HORAS INSTRUCTOR INTERNO", serán liquidadas de acuerdo a la cantidad de horas de capacitación dictadas por el Instructor Interno, las que no podrán superar el número máximo mensual de Veinte (20) horas.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0086/18

VISTO: El Trámite Nº 2271/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, a partir del día 29/01/2018 hasta el día 09/02/2018 inclusive.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, a partir del día 29/01/2018 hasta el día 09/02/2018 inclusive.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Modernización e Innovación, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0087/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 758/2008, Decreto Municipal Nº 532/2014, Decreto Municipal Nº 864/2013, Decreto Municipal Nº 242/89.
La Resolución General AREF Nº 517/2016.
El Trámite Nº 2489/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 864/2013, se establece que los procedimientos de compras deben ser guiados por los principios de eficacia, transparencia razonabilidad y economía, tal cual lo determina el Decreto Municipal Nº 242/89 respecto de los expedientes en general.
Que el objetivo es brindar a las áreas del Municipio en forma rápida, económica y transparente los bienes y servicios que se requieran para responder a las diversas necesidades.
Que analizada la gran diversidad de expedientes caratulados cuyos montos son considerados de gastos menores, se detecta que este procedimiento no es concordante con los principios fundamentales de eficacia, transparencia, razonabilidad y economía, es decir, que no se justifica el dispendio administrativo que esto genera, debiéndose canalizar estás necesidades mediante un procedimiento administrativo diferente.
Que existe en cada Secretaría de este Municipio asignaciones de cajas chicas destinadas a atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado.
Que por Decreto Municipal Nº 532/2014 se expresa que el monto máximo a gastar por caja chica, en cada provisión de Bienes y Servicios es hasta la suma de $3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), como consecuencia de lo dispuesto por Resoluciones Nº 83/1996 y 91/2014 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, al ser este Municipio, Agente de Retención.
Que mediante Resolución General AREF Nº 517/2016, se deroga la Resolución DGR Nº 91/2014 y se establece que la retención que deberá practicarse sobre el importe de cada pago, cuyo monto sea superior a $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Que es indispensable establecer un nuevo monto máximo a gastar por Caja Chica y monto mínimo para iniciar un expediente administrativo de adquisición de bienes y/o servicios en virtud de los cambios en el contexto económico.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que el monto máximo a gastar por Caja Chica, en cada provisión de Bienes y Servicios, es hasta la suma de $ 5.000.00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que no se podrán caratular expedientes para provisión de Bienes y/o Servicios cuando la erogación sea menor a $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), los que deberán tramitarse mediante las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias de este Municipio.
ARTICULO 3º.- DEROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 532/2014.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0088/18

VISTO: La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, Decretos Municipales N° 100/2015, 276/2017, 418/2017 y 854/2017.
El Tramite Nº 2443/2018 de fecha 25/01/2018, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Pública; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 100/2015, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71.
Que mediante el Decreto Municipal N° 276/2017, se modifica el Anexo I del Decreto Municipal Nº 808/16 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande" que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71.
Que mediante el Decreto Municipal N° 418/2017, se modifica el Anexo III del Decreto Municipal N° 100/2015 "Jurisdiccional Exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles" que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71.
Que mediante el Decreto Municipal N° 854/2017, se modifica el Anexo II del Decreto Municipal Nº 100/15 "Jurisdiccional Exclusivo para la Adquisición de Alimentos que conforman los Módulos Alimentarios" que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 06/71.
Que atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario y conveniente modificar los jurisdiccionales antes referidos, en lo que respecta a la totalidad de los procedimientos de selección.
Que dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de selección a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.
Que respecto a la actualización que se pretende llevar a cabo, el Decreto Reglamentario N° 674/11 establece en su artículo N° 27, que: "A los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)".
Que para la presente actualización de montos corresponde considerar la variación entre los meses de enero 2017 – diciembre 2017, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC, siendo esta del 18,80%.
Que, a tal efecto es necesario derogar los Decretos Municipales Nº 100/2015, 276/2017, 418/2017 y 854/2017.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman integrante del presente.
ARTICULO 2º - DEROGAR los Decretos Municipales Nº 100/2015, 276/2017, 418/2017 y 854/2017.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0089/18

VISTO: El Expediente Letra "I" Nº 103/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 26/01/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras

Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 161/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. ILNAO José Federico, DNI N° 12.198.691, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 104 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ILNAO José Federico, DNI N° 12.198.691, el predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 49 de la Sección "A", con una superficie de 312,50 Mts2 (trecientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-50-15 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $305.778,27 (Pesos Trescientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" Nº 103/1997.
ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Compromiso de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de $305.778,27 (Pesos Trescientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 27/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas de $3.791,14 (Pesos Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con 14/100), ascendiendo a un total final de $454.938,29 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 29/100).
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ILNAO José Federico, DNI N° 12.198.691, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0090/18

VISTO: El Trámite Nº 2669/2018 de fecha 29/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Mirta Azucena, Legajo Nº 2619/1, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Inspector, dependiente de la Dirección de Comercio, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 0053/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Mirta Azucena, Legajo Nº 2619/1, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Inspector, dependiente de la Dirección de Comercio, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 0053/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0091/18

VISTO: El Trámite Nº 3018/2018 de fecha 31/01/2018, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 31/01/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 31/01/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0092/18

VISTO: El Trámite Nº 611/2018 de fecha 05/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Graciela Haydee, Legajo Nº 108/2, Categoría 23 (veintitrés), dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir de su notificación, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Graciela Haydee, Legajo Nº 108/2, Categoría 23 (veintitrés), dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0093/18

VISTO: El Trámite Nº 3110/2018 de fecha 31/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Haberes, dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0473/2012, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Graciela Haydee, Legajo Nº 108/2, Categoría 23 (Veintitrés).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Haberes, dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0473/2012, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Graciela Haydee, Legajo Nº 108/2, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0128/18

VISTO: El Expediente Nº 277/2018.
El Trámite Nº 1531/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma el Jefe de Departamento de Administración, Sr. VARGAS Esteban Francisco Legajo Nº 4931/0 y la Coordinadora de Administración, Sra. MANSILLA Sandra Viviana, Legajo Nº 4344/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Jefe de Departamento de Administración, Sr. VARGAS Esteban Francisco Legajo Nº 4931/0 y la Coordinadora de Administración, Sra. MANSILLA Sandra Viviana, Legajo Nº 4344/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0129/18

VISTO: El Expediente 265/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1160/2018 de fecha 11/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALMIRON, Mirta Graciela, DNI. Nº 16.364.306.
Que por Informe Técnico Nº 035/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1160/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALMIRON, Mirta Graciela, DNI. Nº 16.364.306, según Informe Técnico Nº 035/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 265/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0130/18

VISTO: El Expediente 261/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1460/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAPPELARI, Rafaela Edit, DNI. Nº 27.137.224.
Que por Informe Técnico Nº 043/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1460/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAPPELARI, Rafaela Edit, DNI. Nº 27.137.224, según Informe Técnico Nº 043/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 261/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0131/18

VISTO: El Expediente 263/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1456/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Sebastián Andrés, DNI. Nº 39.392.402.
Que por Informe Técnico Nº 042/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1456/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Sebastián Andrés, DNI. Nº 39.392.402, según Informe Técnico Nº 042/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 263/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0132/18

VISTO: El Trámite Nº 1500/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 15/01/2018, el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 15/01/2018, el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0133/18

VISTO: El Expediente 269/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1436/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos

siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Griselda Soledad, DNI. Nº 42.666.849.
Que por Informe Técnico Nº 041/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1436/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Griselda Soledad, DNI. Nº 42.666.849, según Informe Técnico Nº 041/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 269/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0134/18

VISTO: El Expediente 268/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1424/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAIGORRIA, Pedro Mauricio, DNI. Nº 22.359.770.
Que por Informe Técnico Nº 040/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1424/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAIGORRIA, Pedro Mauricio, DNI. Nº 22.359.770, según Informe Técnico Nº 040/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 268/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0135/18

VISTO: El Expediente 262/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1480/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela, DNI. Nº 36.733.933.
Que por Informe Técnico Nº 044/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1480/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela, DNI. Nº 36.733.933, según Informe Técnico Nº 044/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 262/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0136/18

VISTO: El Expediente 266/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1156/2018 de fecha 11/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.900,00 (Pesos un mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alojamiento donde se encuentra viviendo temporalmente, a favor de la Sra. CARBALLO ALMIRON, Graciela Alejandra, DNI. Nº 31.932.161.
Que por Informe Técnico Nº 036/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1156/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.900,00 (Pesos un mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alojamiento donde se encuentra viviendo temporalmente, a favor de la Sra. CARBALLO ALMIRON, Graciela Alejandra, DNI. Nº 31.932.161, según Informe Técnico Nº 036/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 266/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0137/18

VISTO: El Expediente 264/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1417/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARGÜELLO MARCELO, Yesica Soledad, DNI. Nº 34.484.263.
Que por Informe Técnico Nº 039/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1417/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARGÜELLO MARCELO, Yesica Soledad, DNI. Nº 34.484.263, según Informe Técnico Nº 039/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 264/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0138/18

VISTO: El Expediente 267/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1058/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GASPAR, María Eugenia, DNI. Nº 31.308.266.
Que por Informe Técnico Nº 031/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1058/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GASPAR, María Eugenia, DNI. Nº 31.308.266, según Informe Técnico Nº 031/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 267/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0139/18

VISTO: El Expediente 6985/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º apartado d), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Dictamen Nº 130/2017 – Tramite Nº 39795/2017 de fecha 27/12/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Informe Técnico Nº 022/2017, emitido desde la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 39616/2017 de fecha 27/12/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/12/2017, celebrado entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada por la socia-gerente Sra. GRANJA, María del Carmen, DNI Nº 18.715.983, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble de 1178,64 Mts² aproximadamente, ubicado en la calle Pellegrini Nº 520, Parcela 25ª del Macizo 120 de la Sección "B", el cual funcionará como Centro de Formación Profesional y Tecnológico, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 1502/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 1566/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/12/2017, celebrado entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada por la socia-gerente Sra. GRANJA, María del Carmen, DNI Nº 18.715.983, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6985/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0140/18

VISTO: El Expediente Nº 280/2018.
El Trámite Nº 202/2018 de fecha 02/01/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, Legajo Nº 5642/1, y la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela, Legajo Nº 4159/6.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Promoción Social, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, Legajo Nº 5642/1, y la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela, Legajo Nº 4159/6, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0141/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 06/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014, 0276/2017 – Anexo I y 1060/2017; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 003/2018.
El Trámite Nº 33/2018 de fecha 05/01/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 53/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 003/2018 de fecha 05/01/2018, referente a la autorización de una (01) orden de Pasaje vía aérea, tramo Ushuaia/ Mar del Plata/ Río Grande, a favor de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4.
Que Tramite Nº 53/2018, solicita el presente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado por la Resolución AMDJ Nº 003/2018 de fecha 05/01/2018, aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 07/01/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 10/01/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4, con motivo de participar del "Encuentro de Presidentes Federativos Regionales".
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 003/2018 de fecha 05/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 06/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 07/01/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 10/01/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 06/2018.
ARTICULO 3º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018

ROSSI
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0142/18

VISTO: El Trámite Nº 818/2018 de fecha 08/01/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. FACIO, Daniel, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria del año 2017, a partir del día 22/01/2018.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. FACIO, Daniel, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria del año 2017, a partir del día 22/01/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018

ROSSI
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0143/18

VISTO: El Expediente Nº 300/2018.
El Trámite Nº 955/2018 de fecha 03/01/2018, emitido desde la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Ester Inés Legajo Nº 3452/5 y la Agente Municipal, Sra. SORIA, Rosa Natalia, Legajo Nº 4864/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Ester Inés Legajo Nº 3452/5 y la Agente Municipal, Sra. SORIA, Rosa Natalia, Legajo Nº 4864/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0144/18

VISTO: El Expediente 287/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 1520/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, que será destinada para la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2018.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $59.320,36 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veinte con 36/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, que será destinada para la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2018, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 287/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0145/18

VISTO: El Expediente 315/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1578/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. GÓMEZ TORRES, Claudio Maximiliano, DNI. Nº 32.768.538.
Que por Informe Técnico Nº 046/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1578/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. GÓMEZ TORRES, Claudio Maximiliano, DNI. Nº 32.768.538, según Informe Técnico Nº 046/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 315/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 19 de enero de 2018

ROSSI
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0146/18

VISTO: El Expediente 336/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 276/2017 – Anexo I y Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 2011/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23/01/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/01/2018 a la hora 19:00 aproximadamente, del Coordinador de la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. BEZEK, Nicolás Iván, Legajo Nº 5781/9, quién participará en reuniones con el ADVA (Asociación de Desarrolladores de Videojuegos Argentinos), CESSI (Cámara de Empresarios de Software y Servicios Informáticos) y Fundación Sadosky, con el fin de comenzar a delinear políticas para el desarrollo de videojuegos en la región patagónica.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23/01/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 26/01/2018 a la hora 19:00 aproximadamente, del Coordinador de la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. BEZEK, Nicolás Iván, Legajo Nº 5781/9, quién participará en reuniones con el ADVA (Asociación de Desarrolladores de Videojuegos Argentinos), CESSI (Cámara de Empresarios de Software y Servicios Informáticos) y Fundación Sadosky, con el fin de comenzar a delinear políticas para el desarrollo de videojuegos en la región patagónica, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 336/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0147/18

VISTO: El Expediente 6392/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3576/2016; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Resolucion Municipal Nº 4784/2017 – Licitación Pública.
El Trámite Nº 1794/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 32/2017, que trata sobre la Adquisición de Kits Escolares para ser entregados en los distintos niveles educativos; solicitada por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que, según surge del Acta de Apertura del día 03/01/2018, la cual obra a fs. 100, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Montecristo Indumentaria de la Sra. Sandra Noelia Campillay y Rayuela S.R.L.
Que, la firma Montecristo Indumentaria de la Sra. Sandra Noelia Campillay, cotiza los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, mientras que la firma Rayuela S.R.L., cotiza los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.
Que, no se han recibido ofertas en los renglones N° 16, 17, 18, 19 y 20.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 103/108, se desprende que la oferta presentada por Montecristo Indumentaria de la Sra. Sandra Noelia Campillay, resulta conveniente teniendo en cuenta el Presupuesto Inicial de fs. 12, en tanto que, la oferta presentada por Rayuela S.R.L., resulta conveniente teniendo en cuenta el Presupuesto Inicial de fs. 03/09.
Que, el Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011 establece que podrá contratarse directamente "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles".
Que, ambas firmas oferentes brindan cumplimiento a los requisitos formales y técnicos solicitados en la presente Licitación.
Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó Preadjudicar la Licitación Pública N° 32/2017, a favor de la firma Montecristo Indumentaria de la Sra. Sandra Noelia Campillay, en los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por la suma total de $757.400,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100), y a favor de la firma Rayuela S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por la suma total de $1.283.891,50 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100); declarar desiertos los renglones N° 16, 17, 18, 19 y 20, por no haber recibido ofertas; y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de los elementos solicitados en los renglones N° 16, 17, 18, 19 y 20.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 32/2017, a favor de la firma Montecristo Indumentaria de la Sra. Sandra Noelia Campillay, en los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por la suma total de $757.400,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100), y a favor de la firma Rayuela S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por la suma total de $1.283.891,50 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100); siendo el monto total adjudicado de $2.041.291,50 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Uno con 50/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 6392/2017.
ARTICULO 2º.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 16, 17, 18, 19 y 20, por no haber recibido ofertas.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de los elementos solicitados en los renglones N° 16, 17, 18, 19 y 20.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios, en el ejercicio presupuestario correspondiente, en la Categoría Programática N° 605/00 en los siguientes Objetos de Gastos: 02 03 04 00: $74.100,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cien con 00/100); 02 09 02 00: $1.209.791,50 (Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con 50/100) y 02 02 02 00: $757.400,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100).
ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 6º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0148/18

VISTO: El Expediente 322/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1842/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. PÉREZ OLIVERA, María Emilia DNI. Nº 31.425.846.
Que por Informe Técnico Nº 052/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1842/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. PÉREZ OLIVERA, María Emilia DNI. Nº 31.425.846, según Informe Técnico Nº 052/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 322/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0149/18

VISTO: El Expediente 326/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1813/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DÍAZ, Norma Beatriz, DNI. Nº F1.750.055.
Que por Informe Técnico Nº 048/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1813/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DÍAZ, Norma Beatriz, DNI. Nº F1.750.055, según Informe Técnico Nº 048/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 326/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0150/18

VISTO: El Expediente 321/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1790/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CRUZ, Darío Damián DNI. Nº 35.192.396.
Que por Informe Técnico Nº 051/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1790/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CRUZ, Darío Damián DNI. Nº 35.192.396, según Informe Técnico Nº 051/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 321/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0151/18

VISTO: El Expediente 324/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1798/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. NUÑEZ, Jonatán Eduardo DNI. Nº 36.552.094.
Que por Informe Técnico Nº 050/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1798/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. NUÑEZ, Jonatán Eduardo DNI. Nº 36.552.094, según Informe Técnico Nº 050/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 324/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0152/18

VISTO: El Expediente 325/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1816/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PERALTA TORREZ, Natalia Vanesa DNI. Nº 29.029.017.
Que por Informe Técnico Nº 047/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1816/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PERALTA TORREZ, Natalia Vanesa DNI. Nº 29.029.017, según Informe Técnico Nº 047/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 325/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0153/18

VISTO: El Expediente 323/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1802/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. OYARZUN, Melisa Lilian DNI. Nº 31.151.424.
Que por Informe Técnico Nº 049/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1802/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. OYARZUN, Melisa Lilian DNI. Nº 31.151.424, según Informe Técnico Nº 049/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 323/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0154/18

VISTO: Expediente 3638/2017.
La Resolución Municipal Nº 2631/2017 de fecha 10/07/2017.
El Trámite Nº 1718/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2631/2017 de fecha 10/07/2017, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.983,00 (Pesos cinco mil novecientos ochenta y tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande - Posadas, a favor del Sr. CASCO, Rodrigo Adrián, DNI. Nº 37.472.858.
Que a través del Trámite Nº 1718/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 3638/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 2631/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 3638/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 2631/2017 de fecha 10/07/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0155/18

VISTO: Expediente 1386/2017.
La Resolución Municipal Nº 1027/2017 de fecha 14/03/2017.
El Trámite Nº 1721/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1027/2017 de fecha 14/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de $ 14.080,00 (Pesos Catorce Mil Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de cuatro pasajes vía terrestre, tramo Rio Grande – Bahía Blanca, a favor de la Sra. BENITEZ LATAPIA, María Ayelén, DNI. Nº 34.483.891.
Que a través del Trámite Nº 1721/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1386/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1027/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1386/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 1027/2017 de fecha 14/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0156/18

VISTO: Expediente 5098/2017.
La Resolución Municipal Nº 3780/2017 de fecha 22/09/2017.
El Trámite Nº 1720/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3780/2017 de fecha 22/09/2017, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.920,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE - CÓRDOBA, a favor del Sr. ULLOQUE, Rubén Maximiliano, DNI. Nº 36.447.456.
Que a través del Trámite Nº 1720/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 5098/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 3780/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 5098/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 3780/2017 de fecha 22/09/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0157/18

VISTO: El Expediente 136/2017.
El Decreto Municipal Nº 103/2017.
El Tramite Nº 39880/2017 de fecha 27/12/2017, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
La Constancia de fecha 02/01/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Tramite Nº 1158/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, por la suma de $60.000,70 (Pesos Sesenta Mil con 70/100) de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $0,70 (Setenta Centavos de Peso).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, por la suma de $60.000,70 (Pesos Sesenta Mil con 70/100) de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $0,70 (Setenta Centavos de Peso), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 136/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0158/18

VISTO: El Trámite Nº 1418/2018 de fecha 08/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la transferencia transitoria, a partir del 04/01/2018 hasta el día 28/02/2018, periodo de duración de las Colonias Vacacionales desde la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo sus funciones como personal de maestranza, y asimismo dejar establecido, que una vez finalizado ese periodo, la Agente Municipal en mención, continuará cumpliendo sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA TRANSITORIA, a partir del 04/01/2018 hasta el día 28/02/2018, periodo de duración de las Colonias Vacacionales desde la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo sus funciones como personal de maestranza.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que una vez finalizado ese periodo, la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), continuará cumpliendo sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0159/18

VISTO: El Trámite Nº 1428/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 05/01/2018 hasta el día 14/01/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESTRADA, Daiana Anahí, Legajo Nº 5273/6, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 05/01/2018 hasta el día 14/01/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESTRADA, Daiana Anahí, Legajo Nº 5273/6, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0160/18

VISTO: El Expediente 3817/2016.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3526/2016; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Resolución Municipal Nº 1440/2017 – Contratación Directa.
El Trámite Nº 1625/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1440/2017, se autorizó la contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 95/2017 de fecha 31/01/2017 de las Facturas Tipo "B" Nº 5300-119445-01, 5300-119446-01, 5300-705077-01, 5300-7050076-01, 5300-172064-01 y 5300-105456-01 por la suma total de $ 2.735.009,90 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Nueve con 90/100) y los pagos emergentes, a favor de la firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", correspondiente a la contratación de una empresa aseguradora para la cobertura de los vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal.
Que mediante el Trámite Nº 1625/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar la prórroga de la Contratación del Seguro Automotor, instrumentada mediante Orden de Compra Nº 000095/2017, emitida a favor de la firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", por un periodo de dos (02) meses, por la suma total de $583.631,60 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la Contratación del Seguro Automotor, instrumentada mediante Orden de Compra Nº 000095/2017, emitida a favor de la firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", por un periodo de dos (02) meses, por la suma total de $583.631,60 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3817/2016.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario, en la Categoría Programática 700/01, Objeto de Gastos: 03 05 04 00, por la suma de $583.631,60 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0161/18

VISTO: El Expediente 5470/2017.
El Decreto Municipal Nº 0957/2017.
El Tramite Nº 36605/2017 de fecha 30/11/2017, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación.
La Constancia de fecha 14/12/2017, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Tramite Nº 40008/2017 de fecha 28/12/2017, emitido por la Secretaria de Modernización e Innovación.
El Trámite Nº 1075/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. NAVARRO RUMINOTT, Osmin Sergio, Legajo Nº 1911/9, por la suma de $2.619,51 (Pesos Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 51/100), más la suma de $16.632,65 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 65/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 1100379 y la suma de $753,47 (Pesos Setecientos Cincuenta y Tres con 47/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $20.005,63 (Pesos Veinte Mil Cinco con 63/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $5,63 (Pesos Cinco con 63/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor

del Agente Municipal, Sr. NAVARRO RUMINOTT, Osmin Sergio, Legajo Nº 1911/9, por la suma de $2.619,51 (Pesos Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 51/100), más la suma de $16.632,65 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 65/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 1100379 y la suma de $753,47 (Pesos Setecientos Cincuenta y Tres con 47/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $20.005,63 (Pesos Veinte Mil Cinco con 63/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $5,63 (Pesos Cinco con 63/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5470/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $2.619,51 (Pesos Dos Mil Seiscientos Diecinueve con 51/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0162/18

VISTO: El Expediente 337/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2017/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 34.200,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un grupo generador de energía eléctrica, a favor del Sr. MAYORGA, Jorge Fernando, DNI. Nº 16.711.305.
Que por Informe Técnico Nº 053/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2017/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 34.200,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un grupo generador de energía eléctrica, a favor del Sr. MAYORGA, Jorge Fernando, DNI. Nº 16.711.305, según Informe Técnico Nº 053/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 337/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0163/18

VISTO: El Expediente 328/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 276/2017 – Anexo I y Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 2023/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/01/2018 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 27/01/2018 a la hora 18:20 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, quién realizará una gestión de proyectos e iniciativas a desarrollar en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico con los siguientes actores: Centro Metropolitano de Diseño en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Ministerio de Modernización de Nación Programa País Digital; Programa Infinito por Descubrir en el Ministerio de Educación; Asociación de Desarrolladores de Videos Juegos de Argentina; Fundación Sadosky y Cámara de la Industria Argentina del Software.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/01/2018 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 27/01/2018 a la hora 18:20 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, quién realizará una gestión de proyectos e iniciativas a desarrollar en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico con los siguientes actores: Centro Metropolitano de Diseño en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Ministerio de Modernización de Nación Programa País Digital; Programa Infinito por Descubrir en el Ministerio de Educación; Asociación de Desarrolladores de Videos Juegos de Argentina; Fundación Sadosky y Cámara de la Industria Argentina del Software, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 328/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0164/18

VISTO: El Expediente Nº 314/2018.
El Trámite Nº 328/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente, siendo responsable de la misma, el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente, conforme surge de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0165/18

VISTO: El Expediente 279/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26º, Inciso 2 – Ultimo Párrafo, Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.
El Trámite Nº 1438/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $ 9.113,57 (Pesos Nueve Mil Ciento Trece con 57/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. DÍAZ, Juan Carlos, DNI. Nº 25.363.562; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Herrería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 05/2018 – Trámite Nº 1439/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1900/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 9.113,57 (Pesos Nueve Mil Ciento Trece con 57/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. DÍAZ, Juan Carlos, DNI. Nº 25.363.562; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Herrería, según Informe Técnico Administrativo Nº 05/2018 – Trámite Nº 1439/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 279/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0166/18

VISTO: El Expediente 258/2018.
El Trámite Nº 218/2018 de fecha 12/01/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, siendo responsables de la misma los agentes municipales, Sr. OYARZO CÁRDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0, y Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo Nº 5746/1.
Que dicha caja chica será utilizada para afrontar gastos administrativos que generan los préstamos Municipales, tales como gastos de escribanía, compra de formularios, inscripción de prendas, certificaciones de firmas, tasas de justicia, cartas documentos y otros.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, conforme surge de la presente Resolución y a la documentación obrante en el Expediente 258/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los agentes municipales, Sr. OYARZO CÁRDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0, y Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo Nº 5746/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0167/18

VISTO: El Trámite Nº 1109/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, que se detalla en el Artículo 1º de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, que se detalla a continuación, durante el período que se especifica en el mismo

LEG	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO
244	5	HERNANDEZ, José Amario	19 (diecinueve)	Tareas Generales Coordinación Matadero Pecuario	Dirección de Desarrollo Pecuario	01/01/2018 al 31/01/2018

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0168/18

VISTO: El Expediente 6815/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 39132/2017 de fecha 20/12/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 2198/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0003-00000384, 0003-00000408, 0003-00000428, 0003-00000458 y 0003-00000477 presentadas al cobro por la firma "CENTINELA S.R.L.", por la suma total de $484.953,60 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 60/100), correspondiente a servicios de vigilancia.
Que mediante Trámite Nº 1281/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0003-00000384, 0003-00000408, 0003-00000428, 0003-00000458 y 0003-00000477 presentadas al cobro por la firma "CENTINELA S.R.L.", por la suma total de $484.953,60 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 60/100), correspondiente a servicios de vigilancia, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 6815/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0169/18

VISTO: El Expediente Nº 6592/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 37197/2017 de fecha 05/12/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0005-00000151, presentada al cobro por la firma "C.R.I.", por la suma total de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), correspondiente al alquiler de servicio de volquetes para los barrios informales de la Margen Sur, durante el mes de Octubre/2017.
Que mediante Trámite Nº 1899/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0005-00000151, presentada al cobro por la firma "C.R.I.", por la suma total de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), correspondiente al alquiler de servicio de volquetes para los barrios informales de la Margen Sur, durante el mes de Octubre/2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6592/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0170/18

VISTO: El Trámite Nº 1980/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 10 (Diez), quien pasa a cumplir funciones administrativas en el Departamento Mesa de Entradas, dependiente de la Coordinación Mesa de Entradas y Salidas de Expedientes.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 10 (Diez), quien pasa a cumplir funciones administrativas en el Departamento Mesa de Entradas, dependiente de la Coordinación Mesa de Entradas y Salidas de Expedientes.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0171/18

VISTO: El Expediente 5556/2017.
El Decreto Municipal Nº 0974/2017.
La Constancia de fecha 11/01/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Tramite Nº 39586/2017 de fecha 22/12/2017, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Lic. ALAZARD, Stella Maris Legajo Nº 4595/1, por la suma de $14.948,60 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100), más la suma de $51,40 (Pesos Cincuenta y Uno con 40/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01162162, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Lic. ALAZARD, Stella Maris Legajo Nº 4595/1, por la suma de $14.948,60 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100), más la suma de $51,40 (Pesos Cincuenta y Uno con 40/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01162162, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5556/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $14.948,60 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 60/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0172/18

VISTO: El Expediente 249/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2934/2011 y Dictamen Nº 02/2017.
El Trámite Nº 1272/2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 1539/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta de Acuerdo Alumbrado Público de fecha 29/12/2017, acordado entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA BARRIENTOS, Belarmino Segundo, DNI. Nº 14.739.548, en su carácter de apoderado, y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo Alumbrado Público de fecha 29/12/2017, acordado entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA BARRIENTOS, Belarmino Segundo, DNI. Nº 14.739.548, en su carácter de apoderado, y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 249/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0173/18

VISTO: El Expediente 49/2016.
Las Resoluciones Municipales Nº 195/2016, 264/2017 y 1756/2017.
El Informe Técnico Nº 368/2017 – Tramite Nº 38734/2017, emitido de la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 39159/2017 de fecha 20/12/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Complementaria Nº 2 de fecha 20/12/2017, del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015, registrado bajo el Nº 11029 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2016 de fecha 03/02/2016, el cual fue celebrada entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Prof. HOYOS, Mauricio Pablo, DNI Nº 24.998.342, en su carácter de representante legal, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta resuelven expresamente renovar el plazo del referido convenio por un período de (1) un año en forma ininterrumpida, a partir del 01/01/2018.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 1180/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 2 de fecha 20/12/2017, del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015, registrado bajo el Nº 11029 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2016 de fecha 03/02/2016, el cual fue celebrada entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Prof. HOYOS, Mauricio Pablo, DNI Nº 24.998.342, en su carácter de representante legal, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 49/2016.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015 y al Acta Complementaria Nº 2 de fecha 20/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0174/18

VISTO: El Expediente Nº 2962/2017
La Resolución Municipal Nº 2651/2017.
El Dictamen Nº 128/2017 – Tramite Nº 39596/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 1806/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo Autorización de Uso Imágenes de fecha 02/01/2018, celebrada entre el Sr. HERRAINZ, Leandro, y este Municipio, representado en este acto por la Secretaría de la Producción y Ambiente, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Autorización de Uso Imágenes de fecha 02/01/2018, celebrada entre el Sr. HERRAINZ, Leandro, y este Municipio, representado en este acto por la Secretaría de la Producción y Ambiente, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2962/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0175/18

VISTO: El Expediente 2633/2014.
Las Resoluciones Municipales N° 2569/2010, 0389/2011, 0631/2011, 1720/2011; 0250/2012; 1052/2012; 1110/2013, 3634/2014, 3635/2014 y 3636/2014.
El Informe Nº 37/2017 T.C.M.R.G. (F.A.) de fecha 02/11/2017.
La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 179/2017 emitida en fecha 11/12/2017.
El Trámite Nº 1455/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios Nº 01, Nº 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N °06 de fecha 15/12/2017, correspondiente al Contrato de Obra Nº 39/2011 (SOySP- DOSM) de fecha 15/03/2011, registrado bajo el Nº 7092 en fecha 30/03/2011, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0631/2011 de fecha 30/03/2011, referente a la Obra: "CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO"; celebradas entre la Empresa "PROALSA S.R.L.", representada por el Sr. PROKOPIW, Guillermo DNI. Nº 11.786.837, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mencionadas Actas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 1280/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios Nº 01, Nº 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N °06 de fecha 15/12/2017, correspondiente al Contrato de Obra Nº 39/2011 (SOySP- DOSM) de fecha 15/03/2011, registrado bajo el Nº 7092 en fecha 30/03/2011, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0631/2011 de fecha 30/03/2011, referente a la Obra: "CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO"; celebradas entre la Empresa "PROALSA S.R.L.", representada por el Sr. PROKOPIW, Guillermo DNI. Nº 11.786.837, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2633/2014.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0176/18

VISTO: El Expediente 6903/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Articulo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37653/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 245/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. D´ALESSIO, Ángel Oscar, DNI. Nº 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 38089/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1505/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 245/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. D´ALESSIO, Ángel Oscar, DNI. Nº 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6903/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 245/2017 de fecha 04/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0177/18

VISTO: El Expediente 21/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Dictamen Nº 133/2017 – Tramite Nº 39878/2017 de fecha 27/12/2017, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio.
El Trámite Nº 39994/2017 de fecha 28/12/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2017, celebrado entre el Sr. MÉNDEZ, Raúl Alberto, DNI. Nº 16.346.913, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de realizar el mantenimiento del alambrado del Paseo Laguna de los Patos, limpieza y mantenimiento de senderos Reserva Natural Urbana, no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio, como así también de todos aquellos espacios que le sean requeridos y que dependan de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 1499/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, celebrado entre el Sr. MÉNDEZ, Raúl Alberto, DNI. Nº 16.346.913, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 21/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0178/18

VISTO: El Expediente 6754/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38963/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Fernando Sebastián, de Profesión Profesor de Educación Física, DNI. Nº 30.384.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñara como Profesor de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38963/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 1386/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Fernando Sebastián, de Profesión Profesor de Educación Física, DNI. Nº 30.384.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6754/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0179/18

VISTO: El Expediente 6894/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39547/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, DNI. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Direccion de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Que según Trámite Nº 39547/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1137/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se

prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, DNI. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6894/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0180/18

VISTO: El Expediente 6792/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39007/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. MARTÍNEZ, Mariano Esteban, de profesión Kinesiólogo, DNI. Nº 28.008.215, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39007/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1235/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. MARTÍNEZ, Mariano Esteban, de profesión Kinesiólogo, DNI. Nº 28.008.215, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6792/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0181/18

VISTO: El Expediente 6930/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39284/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 39284/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 1384/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6930/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0182/18

VISTO: El Expediente 6909/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39293/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 39293/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 1382/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6909/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0183/18

VISTO: El Expediente 6757/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38964/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. RÍOS, Eduardo Gabriel DNI. Nº 24.094.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diarios a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 38964/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1238/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. RÍOS, Eduardo Gabriel DNI. Nº 24.094.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6757/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0184/18

VISTO: El Expediente 6785/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39011/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, de Profesión Licenciada en Fonoaudiología, DNI. Nº 33.484.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39011/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 1387/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, de Profesión Licenciada en Fonoaudiología, DNI. Nº 33.484.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6785/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0185/18

VISTO: El Expediente 6777/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39041/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. AVILA, María Victoria, DNI. Nº 16.115.606, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.
Que según Trámite Nº 39041/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1240/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. AVILA, María Victoria, DNI. Nº 16.115.606, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6777/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0186/18

VISTO: El Expediente 6781/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39021/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. DETONA, María Yanina, DNI. Nº 28.650.295, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria de Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.
Que según Trámite Nº 39021/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1239/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. DETONA, María Yanina, DNI. Nº 28.650.295, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6781/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0187/18

VISTO: El Expediente 6771/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39013/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GIOVACHINI, Paula, de profesión Fonoaudióloga, DNI. Nº 22.995.491, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39013/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1385/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato

de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GIOVACHINI, Paula, de profesión Fonoaudióloga, DNI. Nº 22.995.491, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6771/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0188/18

VISTO: El Expediente 6740/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38926/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, DNI. Nº 27.308.343, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 38926/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 1380/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, DNI. Nº 27.308.343, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6740/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0189/18

VISTO: El Expediente 6759/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38945/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, DNI. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir función como sereno de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3.
Que según Trámite Nº 38945/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1379/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, DNI. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6759/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0190/18

VISTO: El Expediente 6741/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38928/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GIMÉNEZ, Andrea Alejandra, DNI. Nº 31.151.342, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de Secretaría de Salud, desempeñándose en el sector de facturación, emitiendo cargas a prácticas prestadas y generando los cobros a las respectivas obras sociales, manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 38928/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1383/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GIMÉNEZ, Andrea Alejandra, DNI. Nº 31.151.342, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6741/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0191/18

VISTO: El Expediente 6745/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38942/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38942/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1388/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6745/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0192/18

VISTO: El Expediente 6746/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38977/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38977/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1236/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI. Nº 36.667.162, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6746/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0193/18

VISTO: El Expediente 6758/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38919/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI. Nº 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3.
Que según Trámite Nº 38919/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 1381/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI. Nº 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6758/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0194/18

VISTO: El Expediente 6844/2017.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2017; Resoluciones S.P. y A. Nº 001/2017 y 97/2017.
El Trámite Nº 38130/2017 de fecha 13/12/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 27/12/2017, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Mónica Patricia, DNI. Nº 21.352.009, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamientos, insumos y mobiliarios para emprendimiento de salón de peluquería, estética y academia, de acuerdo al Informe Técnico Nº 350/2017 – Tramite Nº 34851/2017.
Que mediante Trámite Nº 1641/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 27/12/2017, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Mónica Patricia, DNI. Nº 21.352.009, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 350/2017 – Tramite Nº 34851/2017 y la documentación obrante en el Expediente 6844/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio NMH-448 de fecha 27/12/2017, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Mónica Patricia, DNI. Nº 21.352.009, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0195/18

VISTO: Expediente AMDJ Nº 13/2018
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 807/20004, 117/2017 y 276/2017, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 09/2018.
El Trámite Nº 69/2018 de fecha 11/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 09/2018 de fecha 10/01/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios efectuadas a la Ciudad de Tolhuin, los días 21/12/2017, 22/12/2017, 28/12/2017 y 29/12/2017, saliendo a la hora 07:00; y los días 02/01/2018 y 03/01/2018 saliendo a las 08:00, y regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a favor de los Agentes Municipales, Sr. BOBADILLA, Miguel Jeremías, Legajo Nº 5671/5, Sr. RUIZ DÍAZ, Damián Marcelo, Legajo Nº 2197/1, Sr. BASTIANI, Héctor Carlos, Legajo Nº 4085/1 y Sr. PERALTA, Hugo Alberto, Legajo Nº 3462/2, quienes se encuentran a cargo del acondicionamiento del predio Camping la UOM, en el cual se desarrollan los Campamentos de Verano 2018.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 117/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 09/2018 de fecha 10/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 13/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0196/18

VISTO: El Trámite Nº 1982/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Tierras a la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. REYES MARIPILLAN, Paola Andrea, Legajo Nº 5246/9, Categoría 10 (Diez), quien pasa a cumplir funciones administrativas en la Coordinación de Medicina Laboral.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Tierras a la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. REYES MARIPILLAN, Paola Andrea, Legajo Nº 5246/9, Categoría 10 (Diez), quien pasa a cumplir funciones administrativas en la Coordinación de Medicina Laboral.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0197/18

VISTO: El Expediente 135/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 563/2018 de fecha 05/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.117.615,31 (Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Quince con 31/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 12/2017.
Que mediante Trámite Nº 2015/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.117.615,31 (Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Quince con 31/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 12/2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 135/2018.

Factura	Monto
0001-05364238	$ 119.681,70
0001-05364239	$ 1.388,07
0001-5364268	$ 2.569,13
0001-05364643	$ 656,97
0001-05364278	$ 6.446,19
0001-05364293	$ 5.418,22
0001-05364294	$ 1.200,78
0001-05364324	$ 604,25
0001-05364335	$ 9.736,17
0001-05364414	$ 8.317,62
0001-05364439	$ 487.093,77
0001-05364440	$ 222.848,70
0001-05364444	$ 23.032,68
0001-05364459	$ 39.502,87
0001-05364519	$ 91.115,90
0001-05364520	$ 9.821,08
0001-05364535	$ 24.566,25
0001-05364555	$ 15.693,12
0001-05364557	$ 15.570,92
0001-05364569	$ 10.599,79
0001-05364632	$ 5.140,26
0001-05364635	$ 16.610,87
Total	$1.117.615,31

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0198/18

VISTO: El Expediente 350/2018.
El Trámite Nº 1872/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Modernización e Innovación, siendo responsables del manejo de la misma, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. ROJO, Laura Susana, y el Director de Administración, Sr. NAVARRO, Osmin Sergio, Legajo Nº 1911/9.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Modernización e Innovación, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 350/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. ROJO, Laura Susana, y el Director de Administración, Sr. NAVARRO, Osmin Sergio, Legajo Nº 1911/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0199/18

VISTO: El Trámite Nº 2104/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la División Carpintería, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Julián Roberto, Legajo Nº 4761/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Sereno en el Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la División Carpintería, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, Julián Roberto, Legajo Nº 4761/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Sereno en el Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0200/18

VISTO: El Expediente Nº 328/2018.
La Resolución Municipal Nº 0163/2018 de fecha 22/01/2018.
El Tramite Nº 2172/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0163/2018 de fecha 22/01/2018, se autorizó Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés.
Que mediante el Trámite Nº 2172/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículos 1º y 3º de la Resolución Municipal Nº 0163/2018 de fecha 22/01/2018, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículos 1º y 3º de la Resolución Municipal Nº 0163/2018 de fecha 22/01/2018, donde dice: "…el día 23/01/2018 a la hora 19:00, regresando a nuestra Ciudad el día 27/01/2018 a la hora 18:20 aproximadamente…", debe decir: "…el día 23/01/2018 a la hora 20:00, regresando a nuestra Ciudad el día 27/01/2018 a la hora 18:20 aproximadamente…"; y donde dice: "…pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE…", debe decir: "…pasaje vía aérea tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE…", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 328/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0201/18

VISTO: El Expediente 6405/2017.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/11/2017 bajo el Trámite Nº 36490/2017, emitido por el ciudadano, Sr. RUIZ, Sebastián Miguel, DNI Nº 29.568.095.
El Dictamen Nº 07/2018 – Trámite Nº 1337/2018 de fecha 12/01/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 1994/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/11/2017 bajo el Trámite Nº 36490/2017, emitido por el ciudadano, Sr. RUIZ, Sebastián Miguel, DNI Nº 29.568.095, quien invocando la representación de la ciudadana GALVAN, Emilse Valeria, DNI Nº 30.287.123, titular del vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, dominio AB-651-WS, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 22/11/2017, alrededor de la hora 12:00 en circunstancias de hallarse el personal de la Dirección de Parques y Jardines realizando tareas de corte de pasto sobre Ruta Nacional Nº 3, a metros de la rotonda de circunvalación, según cuenta el interesado uno de los agentes que se encontraban en el lugar impulsó una piedra, que impactó directamente en el parabrisas del vehículo en cuestión.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependientede la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 07/2018 – Trámite Nº 1337/2018 de fecha 12/01/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo incoado por el ciudadano, Sr. RUIZ, Sebastián Miguel, DNI Nº 29.568.095, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 6405/2017.
ARTICULO 2º.- DESESTIMAR el reclamo intentado, por improcedente.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 07/2018 – Trámite Nº 1337/2018 de fecha 12/01/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0202/18

VISTO: El Expediente 239/2018.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 03/01/2018 bajo el Tramite Nº 0354/2018, emitido por la ciudadana, Sra. VARGAS, Viviana Tamara, DNI Nº 35.283.252.
El Dictamen Nº 06/2018 – Trámite Nº 1023/2018 de fecha 10/01/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 1984/2018 de fecha 19/01/2018, emitido desde la Coordinación de Adminsitración, dependiente de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 03/01/2018 bajo el Tramite Nº 0354/2018, emitido por la ciudadana, Sra. VARGAS, Viviana Tamara, DNI Nº 35.283.252, en el cual solicita se haga lugar al pedido de conexión del servicios de agua sobre el inmueble sito en calle Don Bosco Nº 1565, nomenclatura catastral: Seccion A, Macizo 35, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, el cual solicitara por primera vez, en fecha 21 de noviembre del año 2017.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 06/2018 – Trámite Nº 1023/2018 de fecha 10/01/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 03/01/2018 bajo el Tramite Nº 0354/2018, emitido por la ciudadana, Sra. VARGAS, Viviana Tamara, DNI Nº 35.283.252, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 239/2018.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 06/2018 – Trámite Nº 1023/2018 de fecha 10/01/2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0203/18

VISTO: El Expediente 6164/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal.
El Tramite Nº 35310/2017 de fecha 17/11/2017 emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 623/2018 de fecha 04/01/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL".
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $865.131,63 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con 63/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2017, siendo el mes base octubre/2017.
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 04/01/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ DIAZ, Jesús Humberto, DNI Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 472/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1960/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $865.131,63 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con 63/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6164/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $164.689.40 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 40/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 04/01/2018, suscripto entre el Sr. RUIZ DIAZ, Jesús Humberto, DNI Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6164/2017.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 04/01/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0204/18

VISTO: El Expediente Nº 311/2018.
El Expediente 2017-07646370-APN-UEP#CNCPS; Resolución 2017-47-APN-DE#AND de fecha 17/11/2017, ambas de la Agencia Nacional de Discapacidad
El Trámite Nº 1635/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de reconocer y ratificar en todos sus términos, el Convenio de fecha 17/11/2017, acordado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Lic. URETA SAENZ PEÑA, Javier, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, registrado por la Agencia Nacional de Discapacidad bajo CONVE-2017-28877540-APN-UEP#CNCPS.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 17/11/2017, acordado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Lic. URETA SAENZ PEÑA, Javier, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, registrado por la Agencia Nacional de Discapacidad bajo CONVE-2017-28877540-APN-UEP#CNCPS, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 311/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0205/18

VISTO: El Trámite Nº 2124/2018 de fecha 12/01/2018, emitido desde la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Rio Grande, el día 15/01/2018, con regreso el día 24/01/2018, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, dependiente de la Delegación Municipal

en la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Rio Grande, el día 15/01/2018, con regreso el día 24/01/2018, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, dependiente de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0206/18

VISTO: El Expediente 362/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2018/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR GODOY, Dennise Odhalis, DNI. Nº 95.153.910.
Que por Informe Técnico Nº 055/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2018/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR GODOY, Dennise Odhalis, DNI. Nº 95.153.910, según Informe Técnico Nº 055/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 362/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0207/18

VISTO: El Expediente 369/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2074/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERRERA, Beatriz Azucena, DNI. Nº 21.319.249.
Que por Informe Técnico Nº 063/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2074/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERRERA, Beatriz Azucena, DNI. Nº 21.319.249, según Informe Técnico Nº 063/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 369/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0208/18

VISTO: El Expediente 368/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2040/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VEGA, Sabrina Antonella, DNI. Nº 41.903.992.
Que por Informe Técnico Nº 054/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2040/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VEGA, Sabrina Antonella, DNI. Nº 41.903.992, según Informe Técnico Nº 054/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 368/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0209/18

VISTO: El Expediente 365/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2035/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de instalación de aparatos médicos, a favor de la Sra. GUERRERO, Ana María, DNI. Nº 24.682.718.
Que por Informe Técnico Nº 056/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2035/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de instalación de aparatos médicos, a favor de la Sra. GUERRERO, Ana María, DNI. Nº 24.682.718, según Informe Técnico Nº 056/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 365/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0210/18

VISTO: El Expediente 6244/2017.
La Resolución Municipal Nº 4695/2017.
El Trámite Nº 1309/2018, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017, registrado bajo el Nº 12891 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4695/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. Nº 24.962.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2081/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017, registrado bajo el Nº 12891 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4695/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. Nº 24.962.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6244/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017, registrado bajo el Nº 12891 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4695/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. Nº 24.962.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6244/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0211/18

VISTO: El Expediente 6268/2017.
La Resolución Municipal Nº 4720/2017.
El Trámite Nº 1666/2018, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2017, registrado bajo el Nº 12897 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4720/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI. Nº 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2090/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2017, registrado bajo el Nº 12897 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4720/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI. Nº 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6268/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0212/18

VISTO: El Expediente 6269/2017.
La Resolución Municipal Nº 4697/2017.
El Trámite Nº 1686/2018, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/10/2017, registrado bajo el Nº 12893 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4697/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, DNI. Nº 38.786.182, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2162/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/10/2017, registrado bajo el Nº 12893 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4697/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, DNI. Nº 38.786.182, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6269/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/10/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0213/18

VISTO: El Expediente 6247/2017.
La Resolución Municipal Nº 4693/2017.
El Trámite Nº 1308/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017, registrado bajo el Nº 12889 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4693/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Jork, DNI. Nº 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2163/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017, registrado bajo el Nº 12889 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4693/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Jork, DNI. Nº 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6247/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/10/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0214/18

VISTO: El Expediente 6274/2017.
La Resolución Municipal Nº 4694/2017.
El Trámite Nº 1696/2018, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2017, registrado bajo el Nº 12890 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4694/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2087/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2017, registrado bajo el Nº 12890 en fecha 06/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4694/2017 de fecha 06/12/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado

por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 6274/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0215/18

VISTO: El Expediente 3444/2017.
La Resolución Municipal Nº 2586/2017.
El Trámite Nº 1809/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 065/2017 de fecha 26/05/2017, registrado bajo el Nº 12376 en fecha 05/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2586/2017 de fecha 05/07/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2075/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 065/2017 de fecha 26/05/2017, registrado bajo el Nº 12376 en fecha 05/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2586/2017 de fecha 05/07/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3444/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad de fecha 26/05/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0216/18

VISTO: El Expediente 100/2018.
La Ley Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39927/2017 de fecha 28/12/2017, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de las Facturas "B" Nº 003-0004330 y Nº 003-0004331 por el monto total de $ 183.008,80 (Pesos ciento ochenta y tres mil ocho con 80/100) presentadas al cobro por de la Firma "NEXO S.R.L"; correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores, por el periodo del mes de noviembre del año 2017.
Que mediante Trámite Nº 2164/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas "B" Nº 003-0004330 y Nº 003-0004331 por el monto total de $ 183.008,80 (Pesos ciento ochenta y tres mil ocho con 80/100) presentadas al cobro por de la Firma "NEXO S.R.L"; correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores, por el periodo del mes de noviembre del año 2017, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 100/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0217/18

VISTO: Expediente 84/2018.
La Resolución Municipal Nº 0042/2018 de fecha 08/01/2018.
El Trámite Nº 1302/2018 de fecha 12/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0042/2018 de fecha 08/01/2018, se procedió a asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que a través del Trámite Nº 1302/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 84/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0042/2018.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 84/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0042/2018 de fecha 08/01/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0218/18

VISTO: El Expediente 193/2018.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 831/2014, 276/2017 Anexo I y 1060/2017.
El Trámite Nº 873/2018 de fecha 09/01/2018, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones de Multas, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 10/01/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. PONCE, Ignacio Kevin Legajo Nº 4417/2, a los efectos de realizar diligencias de mandamientos y oficios judiciales.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 10/01/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. PONCE, Ignacio Kevin Legajo Nº 4417/2, a los efectos de realizar diligencias de mandamientos y oficios judiciales, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 193/2018.
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017,
ARTICULO 3º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0219/18

VISTO: Expediente AMDJ Nº 14/2018
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 y 117/2017, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 11/2018.
El Trámite Nº 78/2018 de fecha 12/01/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 11/2018 de fecha 12/01/2018, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la localidad de Tolhuin, a favor de los Agentes Municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que se encuentran afectados el mes de Enero de 2018, en las actividades que se desarrollan en Campamentos de Verano 2018, que se detallan a continuación:

Nombre	Leg	Función	Horario	Días
NAVARRO, Sergio Abel	3614/4	Profesor	Salida: 08:00 hs. Regreso: 17:00 hs.	3,4,5,9,10,11,12,17,18,19,29 y 30
ZAMORA, Juan Pablo	4900/0	Profesor	Salida: 08:00 hs. Regreso: 17:00 hs.	3,4,5,9,10,11,12,17,18,19,29 y 30
DURE, Pablo	5689/8	Profesor	Salida: 08:00 hs. Regreso: 17:00 hs.	3,4,5,9,10,11,12,17,18,19,29 y 30
QUIROZ, Elias	3495/9	Cocinero	Salida: 08:00 hs. Regreso: 22:00 hs.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17, 18,19,28,29,30 y 31
ROMERO, Rolando	3977/2	Cocinero	Salida: 08:00 hs. Regreso: 22:00 hs.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17, 18,19,28,29,30 y 31
FLORES, Marcos	4741/4	Cocinero	Salida: 08:00 hs. Regreso: 22:00 hs.	2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17, 18,19,28,29,30 y 31
GALFRASCOLI, Ramon	4237/4	Tareas Generales	Salida: 08:00 hs. Regreso: 22:00 hs.	7,12,14,19 y 28
URREA Pablo	4681/7	Tareas Generales	Salida: 08:00 hs. Regreso: 22:00 hs.	2,4,5,9 y 11
VOUILLEZ, Alejandro	4820/8	Tareas Generales	Salida: 08:00 hs. Regreso: 22:00 hs.	17, 18 y 29

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 117/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 11/2018 de fecha 12/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 14/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0220/18

VISTO: El Expediente 3888/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Ley de Procediemitno Administrativo Nº 141.
El Dictamen Nº 09/2017 – Tramite Nº 36402/2017 de fecha 28/11/2017, emitido desde el Departamento Legal y Tecnica de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
El Tramite Nº 36399/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo impetrado por el agente municipal, Sr. DEMARTINI, Jose Luis, Legajo Nº 1290/4, en relación a la falta de pago por parte de la compañía aseguradora "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.", respecto del hecho acaecido, donde se produjo el fallecimiento de su padre, obrando en el legajo personal del agente el correspondiente certificado de defunción; ello motivó el reclamo a la compañia aseguradora por parte del Municipio de Río Grande, mediante nota obrante a fs. 4, a los efectos de sea abonado el pago de la póliza por "Seguro de Vida Colectivo Facultativo Familiar".
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, el Departamento Legal y Tecnica de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 09/2017 – Tramite Nº 36402/2017 de fecha 28/11/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 1378/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por un monto total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de "Seguro de Vida Colectivo Facultativo Familiar", al agente municipal, Sr. DEMARTINI, José Luis, Legajo Nº 1290/4, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3888/2017.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que el Municipio deberá reclamar el reintegro de lo abonado a la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 09/2017 – Tramite Nº 36402/2017 de fecha 28/11/2017.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0221/18

VISTO: El Expediente 6242/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0276/2017 Anexo I; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución Municipal Nº 4997/2017 – Licitación Privada
El Tramite Nº 2135/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 45/2017, para la Adquisición de Hormigón Elaborado por 300 Kg/m3 (H17), solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del Acta de Apertura de día 10/01/2018, obrante a fs. 42, se presentó una única oferta por parte de la firma "El Dorado S.R.L".
Que, del cuadro comparativo de fs. 44, se desprende que, la oferta presentada por la firma "El Dorado S.R.L." resulta conveniente teniendo en cuenta el presupuesto inicial, obrante a fs. 02.
Que, mediante Informe Técnico (fs. 46 y 47), emitido por la Sra. Directora General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, C.P. Ayelen Barboza y, por el Sr. Director General de Servicios Públicos, Dn. Jorge Caro, se manifiesta que la oferta presentada brinda cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por el área.
Que, la firma cumple con los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación.
Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 19/01/2018 (foja 53), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó Preadjudicar la Licitación Privada Nº 45/2017 a favor de la firma "El Dorado S.R.L.", en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 45/2017, en el único renglón solicitado, a favor de la firma "El Dorado S.R.L.", por la suma total de $ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil Con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6242/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra, y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente, en la Categoría Programática N° 14/02 – Objeto del Gasto 04 02 02 00, por la suma total de $ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0222/18

VISTO: El Expediente 5402/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 276/2017 – Anexo I; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3576/2016 Artículo 3º y 4º; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda – Licitación Pública.
El Dictamen Nº 04/2018 – Tramite Nº 1878/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 2230/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 07/2018, correspondiente a la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para los Vehículos del Parque Automotor Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/02/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 07/2018, correspondiente a la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para los Vehículos del Parque Automotor Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/02/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 5402/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 700/01, Objeto de Gasto: 03 05 04 00, por un importe de $5.378.421,61 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 61/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0223/18

VISTO: El Expediente 6412/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 418/2017; Ordenanza Nº 2848/2010 y Dictamen Nº 625/2009.
El Trámite Nº 36397/2017 de fecha 27/11/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 195/2017 de fecha 05/12/2017, celebrado entre el Sr. Ricardo Raúl DOBRONIC, DNI. Nº 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo da en locación el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande, Sección A, Macizo 138, Parcela 5 – d – partida Nº 006217, ubicado en calle Rosales Nº 246, Planta Alta de la ciudad de Río Grande.
Que según Trámite Nº 37511/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 625/2009.
Que mediante Trámite Nº 2209/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 195/2017 de fecha 05/12/2017, celebrado entre el Sr. Ricardo Raúl DOBRONIC, DNI. Nº 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6412/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Contrato de Locación de Inmueble Nº 195/2017 de fecha 05/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0224/18

VISTO: El Expediente 173/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38877/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, DNI. Nº 36.733.216, de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38877/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1494/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, DNI. Nº 36.733.216, de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 173/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0225/18

VISTO: El Expediente 69/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 1492/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. SOTO, Érica Noelia, DNI. Nº 33.991.805, de Profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la Coordinación Legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 1492/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 2203/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. SOTO, Érica Noelia, DNI. Nº 33.991.805, de Profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 69/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0226/18

VISTO: El Expediente 70/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39988/2017 de fecha 27/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2017, celebrado entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, DNI. Nº 29.782.877, Licenciada en Comunicación Social, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá como función tareas de asesoramiento periodístico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informado de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39988/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 2195/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2017, celebrado entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, DNI. Nº 29.782.877, Licenciada en Comunicación Social, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 70/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0227/18

VISTO: El Expediente 71/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 453/2018, emitido desde la Coordinación de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre la Dra. PUIG, Alba Nazarena, DNI. Nº 21.697.437, de Profesión Médica Otorrinolaringóloga, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada prestara servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones atinentes a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 453/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 2202/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre la Dra. PUIG, Alba Nazarena, DNI. Nº 21.697.437, de Profesión Médica Otorrinolaringóloga, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 71/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0228/18

VISTO: El Expediente 383/2018.
El Trámite Nº 2245/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 2334/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora de Cultura, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo Nº 4726/1, y el Coordinador de Gestión Cultural, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo Nº 4410/5.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 383/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Cultura, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo Nº 4726/1, y el Coordinador de Gestión Cultural, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo Nº 4410/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0229/18

VISTO: El Expediente Nº 385/2018.
El Trámite Nº 2224/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Coordinación de Tenencia Responsable, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma, la Coordinadora de Tenencia Responsable, Sra. DIAZ, Daniela Mariana, Legajo Nº 3783/4, y la Jefa de Departamento Inspectores, Sra. BUXMAN, Natalia Soledad Lorena, Legajo Nº 4442/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Coordinación de Tenencia Responsable, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 385/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de Tenencia Responsable, Sra. DIAZ, Daniela Mariana, Legajo Nº 3783/4, y la Jefa de Departamento Inspectores, Sra. BUXMAN, Natalia Soledad Lorena, Legajo Nº 4442/3, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0230/18

VISTO: El Expediente Nº 386/2018.
El Trámite Nº 124/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Coordinación de Relaciones Comunales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma, el Director de Participación Vecinal, Sr. CASTRO, Juan Eduardo, Legajo Nº 5005/9, y el Coordinador de Relaciones Comunales, Sr. MOREIRA, Martin Omar, Legajo Nº 5522/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 386/2018.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Participación Vecinal, Sr. CASTRO, Juan Eduardo, Legajo Nº 5005/9, y el Coordinador de Relaciones Comunales, Sr. MOREIRA, Martin Omar, Legajo Nº 5522/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0231/18

VISTO: El Expediente Nº 373/2018.
Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 117/2017.
El Trámite Nº 1577/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de Tolhuin, los días 02/01/2018 al 05/01/2018, 07/01/2018 al 12/01/2018, 14/01/2018 al 19/01/2018, 28/01/2018 al 02/02/2018, 04/02/2018 al 09/02/2018 y 13/02/2018 al 16/02/2018, saliendo a la hora 08:00, y regresando a nuestra Ciudad a la hora 20:00 aproximadamente de la Agente Municipal, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, quien se desempeñara como personal de cocina en el Programa de Campamentos de Verano 2018, que se llevaron a cabo en el Camping de la UOM.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 117/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de Tolhuin, los días 02/01/2018 al 05/01/2018, 07/01/2018 al 12/01/2018, 14/01/2018 al 19/01/2018, 28/01/2018 al 02/02/2018, 04/02/2018 al 09/02/2018 y 13/02/2018 al 16/02/2018, saliendo a la hora 08:00, y regresando a nuestra Ciudad a la hora 20:00 aproximadamente de la Agente Municipal, Sra. CHAILE, Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, quien se desempeñara como personal de cocina en el Programa de Campamentos de Verano 2018, que se llevaron a cabo en el Camping de la UOM, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 373/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 117/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0232/18

VISTO: El Expediente 382/2018.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 831/2014, 276/2017 Anexo I y 1060/2017.
El Trámite Nº 2190/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones de Multas, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/01/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. PONCE, Ignacio Kevin Legajo Nº 4417/2, a los efectos de realizar diligenciamientos de mandamientos y oficios judiciales.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/01/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. PONCE, Ignacio Kevin Legajo Nº 4417/2, a los efectos de realizar diligenciamientos de mandamientos y oficios judiciales, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 382/2018.
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0233/18

VISTO: El Expediente 6652/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014, y 276/2017; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3576/2016 Artículos 3º y 4º; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda – Licitación Pública.
El Dictamen Nº 05/2018 – Tramite Nº 2073/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 2242/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/2018, correspondiente a la Adquisición de Vehículos Varios para Dotar la Flota Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 15/02/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 04/2018, correspondiente a la Adquisición de Vehículos Varios para Dotar la Flota Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 15/02/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 6652/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto: 04 03 02 00, por un importe de $11.221.565,00 (Pesos Once Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0234/18

VISTO: El Expediente Nº 30/2018.
La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 1°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Código de Administración Financiera y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 854/2017 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 2414/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 01/2018, por la cual tramita la Adquisición de módulos alimentarios, correspondiente al mes de enero de 2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.
Que según surge del Acta de Apertura de fs. 79, se presentaron ofertas por parte de las firmas: "GyH S.A.", "Autoservicio Mayorista Diarco S.A.", y "Mayorista San Antonio del Sr. Antonio Celentano".
Que no se han recibido ofertas en el Renglón N° 14.
Que el Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece que podrá contratarse directamente "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles".
Que del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 82, se desprende que, la oferta presentada por parte de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A.", resulta la más económica en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 15.
Que mediante Informe Técnico de fecha 18/01/2018, Trámite Nº 1856/2018, Nota N° 0171/2018, Letra: MRG.SPS.DPHyDH. (fs. 84), la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que, la oferta presentada por parte de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A.", cumple con las especificaciones solicitadas.
Que asimismo la oferta presentada por parte de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A.", brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos en la presente Licitación.
Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 19/01/2018 (foja 88), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó Preadjudicar la Licitación Privada N° 01/2018, a favor de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A.", en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 15, por la suma total de $ 755.840,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); declarar desierto el Renglón N° 14, por no haber recibido ofertas; y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de lo requerido en el Renglón N° 14; siendo la preadjudicación de $ 755.840,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 01/2018, a favor de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A.", en los Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 15, por la suma total de $ 755.840,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 30/2018.
ARTICULO 2º.- DECLARAR DESIERTO el Renglón N° 14, por no haber recibido ofertas.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de lo solicitado en el Renglón N° 14.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 301/01 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de $ 755.840,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 6º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0235/18

VISTO: Expediente Nº 117/2018.
La Resolución Municipal Nº 0059/2018 de fecha 09/01/2018.
El Trámite Nº 1636/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0059/2018 de fecha 09/01/2018, se procedió a asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que a través del Trámite Nº 1636/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 117/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0059/2018.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 117/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0059/2018 de fecha 09/01/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0236/18

VISTO: El Expediente 6929/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39772/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre el Sr. RAMÍREZ, Lautaro Imanol, DNI. Nº 35.885.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
Que según Trámite Nº 39772/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2180/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre el Sr. RAMÍREZ, Lautaro Imanol, DNI. Nº 35.885.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6929/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0237/18

VISTO: El Expediente 136/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38814/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017, celebrado entre la Sra. DURAN, Elsa Beatriz, DNI. Nº 17.568.508, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38814/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2227/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017, celebrado entre la Sra. DURAN, Elsa Beatriz, DNI. Nº 17.568.508, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 136/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0238/18

VISTO: El Expediente Nº 342/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Dictamen Nº 08/2018 – Tramite Nº 2108/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 1645/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACION DE CALLES Bº BUENA VISTA".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Pública N° 08/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 20/02/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 20/02/2018 a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos correrá por cuenta de la contratista.
Que el plazo de los trabajos se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la entrega de la Orden de Compra o Acta de Inicio de Entrega de los Suministros; y el plazo de garantía de obra se establece en treinta (30) días corridos, en lo que se refiere al Renglón Nº 01, a partir de la firma del Acta de Inicio de Entrega de Suministros.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de $ 9.292.778,35 (Pesos nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y ocho con 35/100), el que deberá ser imputado al Ejercicio Financiero año 2018, siendo el mes base Enero/2018.
Que mediante Trámite Nº 2330/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con el acto administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACION DE CALLES Bº BUENA VISTA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 9.292.778,35 (Pesos nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y ocho con 35/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 342/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública N° 08/2018, para la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACION DE CALLES Bº BUENA VISTA"; cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 20/02/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 20/02/2018 a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0239/18

VISTO: Expediente Nº 27/2018.
La Resolución Municipal Nº 0014/2018 de fecha 08/01/2018.
El Trámite Nº 1118/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0014/2018 de fecha 08/01/2018, se procedió a asignar la suma de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que a través del Trámite Nº 1118/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 27/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0014/2018.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 27/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0014/2018 de fecha 08/01/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0240/18

VISTO: Expediente Nº 52/2018.
La Resolución Municipal Nº 0040/2018 de fecha 08/01/2018.
El Trámite Nº 1120/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0040/2018 de fecha 08/01/2018, se procedió a asignar la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que a través del Trámite Nº 1120/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 52/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0040/2018.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 52/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0040/2018 de fecha 08/01/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0241/18

VISTO: El Expediente Nº 1603/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 1245/2017, 1378/2017 y 2099/2017.
El Trámite Nº 37366/2017 de fecha 05/12/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 2339/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo Nº 1 y Anexo Nº 1 de fecha 24/01/2018, del Contrato de Obra Nº 34/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017, regis-

trado bajo el Nº 12263 en fecha 24/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2099/2017 de fecha 24/05/2017, la cual es celebrada entre el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la citada acta, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Nº 1 y Anexo Nº 1 de fecha 24/01/2018, del Contrato de Obra Nº 34/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017, registrado bajo el Nº 12263 en fecha 24/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2099/2017 de fecha 24/05/2017, la cual es celebrada entre el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1603/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0242/18

VISTO: El Expediente Nº 4945/2016.
Las Resoluciones Municipales Nº 3535/2016 y Nº 0781/2017.
Los Trámites Nº 18757/2017 de fecha 30/06/2017 y Trámite Nº 1463/2018 de fecha 15/01/2018, emitidos desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 1467/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al expediente de referencia se adjuntan Acta de Neutralización de Plazo de fecha 30/06/2017, celebrada entre la firma "GYMNOVA S.A.S.", representada por el Sr. VINCI, Pablo Hernán, DNI Nº 17.456.313 en su carácter de apoderado y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos; y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 15/01/2018, celebrada entre la firma "GYMNOVA S.A.S.", representada por el Sr. VINCI, Pablo Hernán, DNI Nº 17.456.313 en su carácter de apoderado y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ambas correspondientes al Contrato de Obra Nº 04/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/02/2017, registrado bajo el Nº 12036 en fecha 21/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0781/2017 de fecha 21/02/2017.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; y asimismo aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 30/06/2017, correspondiente al Contrato de Obra Nº 04/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/02/2017, registrado bajo el Nº 12036 en fecha 21/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0781/2017 de fecha 21/02/2017, celebrada entre la firma "GYMNOVA S.A.S.", representada por el Sr. VINCI, Pablo Hernán, DNI Nº 17.456.313 en su carácter de apoderado y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4945/2016.
ARTICULO 2º.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos el Acta Reinicio de Obra de fecha 15/01/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 04/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 10/02/2017, registrado bajo el Nº 12036 en fecha 21/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0781/2017 de fecha 21/02/2017, celebrada entre la firma "GYMNOVA S.A.S.", representada por el Sr. VINCI, Pablo Hernán, DNI Nº 17.456.313 en su carácter de apoderado y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4945/2016.
ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0243/18

VISTO: El Expediente Nº 36/2018
El Decreto Municipal Nº 11/2018.
La Constancia de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 2046/2018 de fecha 22/01/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $60.516,30 (Pesos Sesenta Mil Quinientos Dieciséis con 30/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $60.516,30 (Pesos Sesenta Mil Quinientos Dieciséis con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 36/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0244/18

VISTO: El Expediente 2837/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3620/2016; La Resolucion Municipales Nº 350/2017, 450/2017, 594/2017, 595/2017 y 2217/2017.
El Informe de fecha 19/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana.
La Resolución S.F.P Nº 100/2018 de fecha 17/01/2018.
El Trámite Nº 2189/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 0450/2017 de fecha 30/01/2017, se procedió a ratificar y refrendar en todos sus términos, el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Rio Grande de fecha 27/01/2017, registrado bajo el Nº 11940 en fecha 30/01/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Firma "ANGUS CATERING S.R.L.".
Que mediante la Resolución S.F.P Nº 100/2018 de fecha 17/01/2018, se autorizó el pago del subsidio de Transporte Público de Pasajeros por la prestación del servicio por el periodo del 01/01/2018 al 15/01/2018, conforme la certificación realizada por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la Firma "ANGUS CATERING S.R.L.", por la suma de $ 1.215.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil con 00/100).
Que a través del Trámite Nº 2189/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo resuelto mediante Resolución S.F.P Nº 100/2018 de fecha 17/01/2018 y asimismo autorizar los pagos emergentes hasta la finalización del Contrato mencionado, en concepto de subsidio municipal a favor de la Firma "ANGUS CATERING S.R.L.".
Que mediante Trámite Nº 2471/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes hasta la finalización del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Rio Grande de fecha 27/01/2017, registrado bajo el Nº 11940 en fecha 30/01/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0450/2017 de fecha 30/01/2017, en concepto de subsidio municipal a favor de la Firma "ANGUS CATERING S.R.L.", de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2837/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR lo resuelto mediante Resolución S.F.P Nº 100/2018 de fecha 17/01/2018, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2837/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0245/18

VISTO: El Expediente 222/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 1001/2018 de fecha 10/01/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000025 presentada al cobro por la Cooperativa de Trabajo Esperanza L.T.D.A., por la suma total de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), correspondiente al podado de césped en distintas zonas de la ciudad.
Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 2448/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 2478/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000025 presentada al cobro por la Cooperativa de Trabajo Esperanza L.T.D.A., por la suma total de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), correspondiente al podado de césped en distintas zonas de la ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 222/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0246/18

VISTO: El Expediente Nº 266/2017.
Los Decretos Municipales Nº 105/2017 y Nº 656/2017.
La Constancia de fecha 17/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 39274/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Tramite Nº 2479/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 266/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0247/18

VISTO: El Expediente Nº 261/2017.
Los Decretos Municipales Nº 106/2017 y Nº 828/2017.
La Constancia de fecha 16/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38445/2017 de fecha 14/12/2017, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Tramite Nº 2476/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 261/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0248/18

VISTO: El Expediente 4042/2017.
La Resolución Municipal Nº 3442/2017.
El Trámite Nº 1602/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 077/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12636 en fecha 28/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3442/2017 de fecha 28/08/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma "HORIZONTE PRODUCCIONES", de la Sra. AGUILA PEREZ, Natalia Soledad, DNI Nº 28.604.785, representada por el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2518/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 077/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12636 en fecha 28/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3442/2017 de fecha 28/08/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma "HORIZONTE PRODUCCIONES", de la Sra. AGUILA PEREZ, Natalia Soledad, DNI Nº 28.604.785, representada por el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4042/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 077/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0249/18

VISTO: El Expediente 4039/2017.
La Resolución Municipal Nº 3238/2017.
El Trámite Nº 1596/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 078/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12599 en fecha 16/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3238/2017 de fecha 16/08/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar Rene, DNI Nº 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2520/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 078/2017 de fecha 22/06/2017, registrado bajo el Nº 12599 en fecha 16/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3238/2017 de fecha 16/08/2017, por el período adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar Rene, DNI Nº 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4039/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 078/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0250/18

VISTO: El Expediente 3815/2017.
La Resolución Municipal Nº 2942/2017.
El Trámite Nº 1737/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2017, registrado bajo el Nº 12491 en fecha 31/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2942/2017 de fecha 31/07/2017, por el período adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GARAY, Roberto, DNI. Nº 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2438/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que

no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2017, registrado bajo el Nº 12491 en fecha 31/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2942/2017 de fecha 31/07/2017, por el período adicional de seis (06) meses, a partir del día 01/01/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GARAY, Roberto, DNI. Nº 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3815/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0251/18

VISTO: El Expediente 401/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2360/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RUEDA LEZCANO, María Magdalena, DNI. Nº 16.080.065.
Que por Informe Técnico Nº 065/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2360/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RUEDA LEZCANO, María Magdalena, DNI. Nº 16.080.065, según Informe Técnico Nº 065/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 401/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0252/18

VISTO: El Expediente 392/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2272/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelén, DNI. Nº 35.949.676.
Que por Informe Técnico Nº 65/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2272/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelén, DNI. Nº 35.949.676, según Informe Técnico Nº 65/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 392/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0253/18

VISTO: El Expediente 393/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2255/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORONEL, Dana Aylen, DNI. Nº 40.000.645.
Que por Informe Técnico Nº 64/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2255/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORONEL, Dana Aylen, DNI. Nº 40.000.645, según Informe Técnico Nº 64/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 393/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0254/18

VISTO: El Expediente 402/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2347/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de una pensión, a favor del Sr. SAROME, Diego Armando, DNI. Nº 30.510.312.
Que por Informe Técnico Nº 066/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2347/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de una pensión, a favor del Sr. SAROME, Diego Armando, DNI. Nº 30.510.312, según Informe Técnico Nº 066/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 402/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0255/18

VISTO: El Expediente 193/2017.
Los Decretos Municipales Nº 0063/2017.
La Constancia de fecha 15/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 39281/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Tramite Nº 2482/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $37.791,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100), más la suma de $2.209,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Nueve con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 1108588, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $37.791,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100), más la suma de $2.209,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Nueve con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 1108588, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 193/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $37.791,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0256/18

VISTO: El Expediente 4539/2013.
Las Resoluciones Municipales Nº 2896/2013, 0515/2014, 3122/2014, 1944/2015, 1103/2016 y 4977/2017; Decretos Municipales Nº 898/2014 y 0149/2015.
El Trámite Nº 2324/2018 de fecha 24/01/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2896/2013 de fecha 07/11/2013, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO – AÑO 2013".
Que mediante Resolución Municipal N° 0515/2014 de fecha 25/02/2014, se aprobó el Contrato de Obra N° 07/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 27/01/2014, registrado bajo el Nº 9336 en fecha 25/02/2014, la cual es celebrada entre la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A representada por el Sr. ALVAREZ, José Luis, DNI N° 13.013.715, en carácter de Presidente y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 4977/2017 de fecha 28/12/2017, se procedió a reconocer y ratificar los Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones presentados el día 01/12/2017, presentados por la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente al Contrato de Obra N° 07/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 27/01/2014, registrado bajo el Nº 9336 en fecha 25/02/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0515/2014 de fecha 25/02/2014, como así también la correspondiente Acta Modificatoria N° 01, aprobada mediante Resolución Municipal N° 3122/2014 de fecha 01/10/2014 registrado bajo el N° 9837 en fecha 01/10/2014 y Acta Modificatoria N° 02, aprobada mediante Resolución Municipal N° 1944/2015 de fecha 08/05/2015 registrado bajo el N° 10467 en fecha 08/05/2015, suscriptas con la empresa "J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.", representada por el Sr. ALVAREZ José Luis, DNI Nº 13.013.715.
Que mediante Trámite Nº 2324/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de rectificar la Resolución Municipal Nº 4977/2017 de fecha 28/12/2017, en su Considerando y Artículo 1º, donde dice: "…Reconocer y Ratificar los Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones presentado el día 01/12/2017 presentado por la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A…" debe decir : "…Reconocer y Ratificar los Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones presentado por la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A…".
Que la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, faculta a la Administración, sin limitación de tiempo y en cualquier momento, a rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión (art.146).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, Articulo Nº 146.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Municipal Nº 4977/2017 de fecha 28/12/2017, en su Considerando y Artículo 1º, donde dice: "…Reconocer y Ratificar los Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones presentado el día 01/12/2017 presentado por la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A…" debe decir: "…Reconocer y Ratificar los Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones presentado por la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A…", según documentación obrante en el Expediente 4539/2013.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0257/18

VISTO: El Expediente 403/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 854/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 2084/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Febrero/2018.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $1.192.240,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Febrero/2018, por la suma aproximada de $1.192.240,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 403/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0258/18

VISTO: El Expediente 378/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 36879/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 4.282,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. PÉREZ, Cristian Javier, Legajo Nº 5742/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, correspondiente a la compra de varios elementos elementales para el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.282,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. PÉREZ, Cristian Javier, Legajo Nº 5742/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan a continuación, correspondiente a la compra de varios elementos elementales para el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, conforme a la documentación obrante en el Expediente 378/2018.

Factura	Comercio	Monto
Tipo B Nº 0024-00527320	Rayuela S.R.L.	$109,00
Tipo E Nº 0374-00011101	Aerolíneas Argentinas S.A.	$207,66
Tipo E Nº 0374-00011102	Aerolíneas Argentinas S.A.	$207,66
Tipo B Nº 0024-00528167	Rayuela S.R.L.	$100,00
Tipo B Nº 0020-00035874	Solidaur S.A.	$66,12
Tipo B Nº 0038-00016735	Rayuela S.R.L.	$270,00
Tipo B Nº 0001-00000581	Airgas S.A.	$690,00
Tipo B Nº 0002-00000109	CEJAS, Carlos Alberto	$195,00
Tipo B Nº 0010-00018920	Bulonera Río Grande de MAINERO, Fernando	$1.525,00
Tipo B Nº 0024-00530020	Rayuela S.R.L.	$32,00
Tipo B Nº 0038-00016836	Rayuela S.R.L.	$250,00
Tipo B Nº 0045-00004967	Rayuela S.R.L.	$29,56
	Total	$ 4.282,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0259/18

VISTO: El Expediente 304/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 1632/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2017, celebrado entre el Sr. GONZÁLVEZ, Marcos Joel, DNI. Nº 37.173.945, y

este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado cumplirá funciones administrativas en atención al público, recepción de documentación inscripciones en el departamento de Educación Vial, dependiendo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 1632/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2192/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2017, celebrado entre el Sr. GONZÁLVEZ, Marcos Joel, DNI. Nº 37.173.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 304/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0260/18

VISTO: El Expediente 74/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 1491/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a prestación especifica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 1491/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2256/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 74/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0261/18

VISTO: El Expediente 73/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 1490/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 1490/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2359/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 73/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0262/18

VISTO: El Expediente 77/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 1488/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 1488/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2249/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 77/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0263/18

VISTO: El Expediente 120/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38816/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Subsecretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E., de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación: asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.; Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada; Elaborar, registrar a las Tarjetas S.U.B.E. que ingresen a la Oficina; Control de TAZ y de la diferentes TAZ que se encuentran en la Ciudad.

Que según Trámite Nº 38816/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2331/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 120/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0264/18

VISTO: El Expediente 118/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38359/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen, DNI. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor en trabajos de tareas generales, tales como: realizar la promoción y entrevistas a vecinos informando sobre el presupuesto participativo Ord. 2522/08, fiscalizar elecciones de las distintas Junta Vecinales y la realización de relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal.
Que según Trámite Nº 38359/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2436/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen, DNI. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 118/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0265/18

VISTO: El Expediente 121/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38860/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. Nº 29.316.809, de profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación de servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene, realizados las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 38860/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 2439/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. Nº 29.316.809, de profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 121/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0266/18

VISTO: El Expediente 75/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38819/2017 de fecha 19/12/2017, emitido desde la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, DNI. Nº 10.162.225, de Profesión Arquitecto, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38819/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 2328/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017, celebrado entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, DNI. Nº 10.162.225, de Profesión Arquitecto, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 75/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0267/18

VISTO: El Expediente 420/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2567/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ZELAYA, Álvaro Javier, DNI. Nº 32.322.278.
Que por Informe Técnico Nº 070/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2567/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ZELAYA, Álvaro Javier, DNI. Nº 32.322.278, según Informe Técnico Nº 070/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 420/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0268/18

VISTO: El Trámite Nº 2457/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que se detalla en el Artículo 1º de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el agente Municipal dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que se detalla a continuación de la presente, durante el período que se especifica en el mismo:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO
M847	SEPULVEDA, Rita Natalia de los Ángeles	22	Trabajadora Social	Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos	01/01/2018 al 31/01/2018

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0269/18

VISTO: El Expediente Nº 405/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 2461/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 03/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 16/02/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 16/02/2018 a la hora 15:00, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el plazo de ejecución de trabajos será de setenta y cinco (75) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de $ 5.830.667,51 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 51/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base Enero/2018.
Que según Trámite Nº 2472/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 2605/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 5.830.667,51 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 51/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 405/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 03/2018, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 16/02/2018, y la apertura de sobres se realizará el día 16/02/2018 a la hora 15:00, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0270/18

VISTO: El Expediente 6466/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 36761/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 202/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. BARBATO, Daniel Jainen, DNI. Nº 33.992.016, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 36971/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2645/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 202/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. BARBATO, Daniel Jainen, DNI. Nº 33.992.016, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6466/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 202/2017 de fecha 01/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0271/18

VISTO: El Expediente 6801/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37492/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 240/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. Nº 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mimas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 37850/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2658/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato

de Locación de Servicios Nº 240/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. Nº 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6801/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 240/2017 de fecha 04/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0272/18

VISTO: El Expediente 6460/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 36786/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 210/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 36980/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2638/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 210/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6460/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 210/2017 de fecha 01/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0273/18

VISTO: El Expediente 6829/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37658/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 249/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mimas, en la Dirección General de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mimas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 38090/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2656/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 249/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6829/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 249/2017 de fecha 04/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0274/18

VISTO: El Expediente 6891/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39544/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, DNI. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 39544/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2243/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, DNI. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6891/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0275/18

VISTO: El Expediente 6752/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38915/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. CARO, Romanela, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38915/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2351/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. CARO, Romanela, de profesión Odontóloga, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6752/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0276/18

VISTO: El Expediente 6751/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38916/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica Especialista en Pediatría, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica Especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38916/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2349/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica Especialista en Pediatría, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6751/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0277/18

VISTO: El Expediente 6766/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39014/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, DNI. Nº 26.417.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39014/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2354/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. ALTUBE, Cristian Marcelo, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, DNI. Nº 26.417.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6766/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0278/18

VISTO: El Expediente 6750/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38946/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GÓMEZ, María de las Mercedes, de profesión Enfermera Universitaria, DNI. Nº 25.570.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38946/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2356/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GÓMEZ, María de las Mercedes, de profesión Enfermera Universitaria, DNI. Nº 25.570.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6750/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0279/18

VISTO: El Expediente 6755/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38961/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. SANCHEZ CAPARROS, Agustín, de profesión Licenciado en Terapia Física (Kinesiólogo), DNI. Nº 35.631.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 38961/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2352/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. SANCHEZ CAPARROS, Agustín, de profesión Licenciado en Terapia Física (Kinesiólogo), DNI. Nº 35.631.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6755/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0280/18

VISTO: El Expediente 6892/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39238/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, DNI. Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en el Departamento del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad.
Que según Trámite Nº 39238/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2247/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, DNI. Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6892/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0281/18

VISTO: El Expediente 122/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38821/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ, Jonatan Gabriel, DNI. Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Departamento de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38821/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2630/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ, Jonatan Gabriel, DNI. Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 122/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0282/18

VISTO: El Expediente 76/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38810/2017 de fecha 18/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre el Sr. ESPINOSA, Denis Orlando, DNI. Nº 39.392.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos.
Que según Trámite Nº 38810/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2619/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre el Sr. ESPINOSA, Denis Orlando, DNI. Nº 39.392.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 76/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0283/18

VISTO: El Expediente 6773/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39019/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana DNI. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con formularios específicos, dominio de información sensible frente a patologías especificas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre padrón y expedientes de pacientes.
Que según Trámite Nº 39019/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2632/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana DNI. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6773/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0284/18

VISTO: El Expediente 6907/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39793/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. MONTU, María Belén, de Profesión Médica Especialista en Neurología, DNI. Nº 23.849.037, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica Neuróloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39793/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2499/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. MONTU, María Belén, de Profesión Médica Especialista en Neurología, DNI. Nº 23.849.037, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6907/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0285/18

VISTO: El Expediente 6760/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38980/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. CORONEL, Juan Domingo, DNI. Nº 14.323.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Cetro Municipal de Salud Nº 3.
Que según Trámite Nº 38980/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2515/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. CORONEL, Juan Domingo, DNI. Nº 14.323.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6760/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0286/18

VISTO: El Expediente 6744/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38881/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Enfermera prestando servicios en la Centro Municipal de Salud Nº 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38881/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2496/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6744/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0287/18

VISTO: El Expediente 6712/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38018/2017 de fecha 12/12/2017, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. GARCIA MIRANDA, María Luisa, de profesión Ingeniera en Alimentos, DNI. Nº 33.003.390, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Ingeniera en Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir con las tareas propias a su función y conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38018/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2636/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2017, celebrado entre la Sra. GARCIA MIRANDA, María Luisa, de profesión Ingeniera en Alimentos, DNI. Nº 33.003.390, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6712/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0288/18

VISTO: El Expediente 6795/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39181/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 34.812.375, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Psicóloga, prestando servicios en Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir con las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39181/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2635/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 34.812.375, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6795/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0289/18

VISTO: El Expediente 351/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 1013/2018 de fecha 09/01/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/01/2018, celebrado entre el Sr. BARRIA, Gustavo Fabián, DNI. Nº 34.978.488, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de tareas generales, prestando servicios en el Departamento de Control de Plagas de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la preparación de insumos, productos, mantenimiento de equipos para tareas de control de plagas (desinfección desratización y desinsectación), y traslado de personal.
Que según Trámite Nº 1013/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2631/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/01/2018, celebrado entre el Sr. BARRIA, Gustavo Fabián, DNI. Nº 34.978.488, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 351/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/01/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0290/18

VISTO: El Trámite Nº 39932/2017 de fecha 28/12/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal dependiente de la Secretaría de Salud, que se detalla en el Artículo 1º de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Empleo Público, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el agente Municipal dependiente de la Secretaría de Salud, que se detalla a continuación, durante el período que se especifica en el mismo:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO
674071	AUDERO, Clementina	22	Médico Generalista	Direccion de Salud Comunitaria	01/10/2017 al 31/12/2017

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0291/18

VISTO: El Expediente 377/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 – Anexo I.
El Trámite Nº 1924/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, celebrado entre el Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, de profesión Abogado, DNI. Nº 7.692.879, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de Abogado, como así también en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 1924/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2833/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, celebrado entre el Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, de profesión Abogado, DNI. Nº 7.692.879, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 377/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0292/18

VISTO: El Expediente 370/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 – Anexo I.
El Trámite Nº 1889/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, celebrado entre el Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, de profesión Abogado, DNI. Nº 26.482.072, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de Abogado, como así también en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 1889/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2835/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017, celebrado entre el Dr. HERNÁNDEZ, Antonio María, de profesión Abogado, DNI. Nº 26.482.072, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 370/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0293/18

VISTO: Expediente Nº 92/2018.
La Resolución Municipal Nº 0053/2018 de fecha 09/01/2018.
El Trámite Nº 2564/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0053/2018 de fecha 09/01/2018, se procedió a asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que a través del Trámite Nº 2564/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 92/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0053/2018.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 92/2018, como así también la Resolución Municipal Nº 0053/2018 de fecha 09/01/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0294/18

VISTO: El Expediente Nº 20/2017- Reconstruido por Expediente Nº 320/2018.
La Resolución S.F.P Nº 0101/2018.
El Decreto Municipal Nº 0006/2017.
La Constancia de fecha 25/01/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
La Nota Nº 009/2017 de fecha 22/02/2017, emitido desde la Delegación de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo Nº 3452/5, por la suma de $25.391,08 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 08/100), más la suma de $9.608,92 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Ocho con 92/100) mediante depósito en el Banco de Tierra del Fuego en la cuenta Nº 3710166/8, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo Nº 3452/5, por la suma de $25.391,08 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 08/100), más la suma de $9.608,92 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Ocho con 92/100) mediante depósito en el Banco de Tierra del Fuego en la cuenta Nº 3710166/8, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 20/2017- Reconstruido por Expediente Nº 320/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $25.391,08 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 08/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0295/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 11/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 031/2018.
El Trámite Nº 1630/2017 de fecha 21/11/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 108/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI Nº 92.792.233, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 1630/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2607/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 31/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 11/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0296/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 40/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 035/2018.
El Trámite Nº 1805/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Coordinación de Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1116/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 1805/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2609/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 35/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 40/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0297/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 41/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 038/2018.
El Trámite Nº 1622/2017 de fecha 21/11/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 119/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que según Trámite Nº 1622/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2617/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 38/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 41/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0298/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 45/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 037/2018.
El Trámite Nº 1621/2017 de fecha 21/11/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 118/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI Nº 18.858.512, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite Nº 1621/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2629/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 37/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 45/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0299/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 43/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 033/2018.
El Trámite Nº 1799/2017 de fecha 12/12/2017, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 111/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI Nº 34.483.767, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá función dar clases de Gimnasia Artística a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite Nº 1799/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2628/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 33/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 43/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0300/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 39/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 036/2018.
El Trámite Nº 046/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 117/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI Nº 28.712.333, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cagar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo de la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 046/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2608/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 36/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 39/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0301/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 38/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 032/2018.
El Trámite Nº 1800/2017 de fecha 12/12/2017, emitido desde la Dirección de Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 110/2018 de fecha 24/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, de profesión Profesor de Educación Física, DNI Nº 33.010.878, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá función dictar clases en la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 1800/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2627/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 32/2018 de fecha 24/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 38/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0302/18

VISTO: El Expediente 6461/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 36774/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 205/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. CÓRDOBA, José Roberto Miguel, DNI. Nº 29.640.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de topografía como así todo trabajo inherente, levantamiento planialtimetricos tridimensionales previo del terreno y de "hechos existentes" (elementos inmóviles fijos al suelo), replanteo del mismo: ubicando los límites de las obras, los ejes desde los cuales se miden elementos, establece los niveles de altura de referencia en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 36975/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2707/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 205/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. CÓRDOBA, José Roberto Miguel, DNI. Nº 29.640.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6461/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 205/2017 de fecha 01/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0303/18

VISTO: El Expediente 03/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 40070/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Dirección Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 251/2017 de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. MENESES, Rosa Yolanda, DNI. Nº 20.177.662, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada deberá llevar a cabo tareas inherentes como administrativa en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originado por la Dirección de Obras Particulares, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 40108/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2810/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 251/2017 de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. MENESES, Rosa Yolanda, DNI. Nº 20.177.662, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 03/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 251/2017 de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0304/18

VISTO: El Expediente 6769/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39017/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. MEDINA Melisa Luciana, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 35.631.328, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39017/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2512/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. MEDINA Melisa Luciana, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 35.631.328, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6769/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0305/18

VISTO: El Expediente 6748/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38879/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3 de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 38879/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2514/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de profesión Enfermera Profesional, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6748/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0306/18

VISTO: El Expediente 6787/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39037/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

15/12/2017, celebrado entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, DNI. Nº 17.168.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.
Que según Trámite Nº 39037/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2579/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, DNI. Nº 17.168.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6787/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0307/18

VISTO: El Expediente 6762/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38956/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. CANSINO, José Augusto, DNI. Nº 26.447.040, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 38956/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2568/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. CANSINO, José Augusto, DNI. Nº 26.447.040, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6762/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0308/18

VISTO: El Expediente 6775/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39024/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. VERA, Lorena Silvana DNI. Nº 25.401.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Direccion de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
Que según Trámite Nº 39024/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2574/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. VERA, Lorena Silvana DNI. Nº 25.401.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6775/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0309/18

VISTO: El Expediente 6893/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38898/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, DNI. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Extraccionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la extracción de sangre en el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Que según Trámite Nº 38898/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2559/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, DNI. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6893/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0310/18

VISTO: El Expediente 6786/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39039/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, DNI. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.
Que según Trámite Nº 39039/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2642/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, DNI. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6786/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0311/18

VISTO: El Expediente 6767/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 39018/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 31.615.667, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39018/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2513/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. CUELLO, Carla Raquel, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, DNI. Nº 31.615.667, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6767/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0312/18

VISTO: El Expediente 6706/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37564/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 232/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, DNI. Nº 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 37901/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2811/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 232/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, DNI. Nº 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6706/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 232/2017 de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0313/18

VISTO: El Expediente 6713/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37550/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 229/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Bernabé, DNI. Nº 16.298.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Maquinas Viales y chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 37694/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2813/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 229/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Bernabé, DNI. Nº 16.298.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6713/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 229/2017 de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0314/18

VISTO: El Expediente 81/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 39311/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017, celebrado entre el Sr. LORCA, Miguel Jesús, DNI. Nº 33.991.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones en los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39311/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2815/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017, celebrado entre el Sr. LORCA, Miguel Jesús, DNI. Nº 33.991.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 81/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0315/18

VISTO: El Expediente 82/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38911/2017 de fecha 19/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017, celebrado entre el Sr. SANTOS, Emiliano, DNI. Nº 31.931.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones en los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38911/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2684/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017, celebrado entre el Sr. SANTOS, Emiliano, DNI. Nº 31.931.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 82/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0316/18

VISTO: El Expediente 6797/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37970/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 238/2017 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. Nº 16.711.207, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique.
Que según Trámite Nº 38076/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2728/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 238/2017 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. Nº 16.711.207, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6797/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 238/2017 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 18/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0317/18

VISTO: El Expediente 6808/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37143/2017 de fecha 05/12/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 237/2017 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI. Nº 36.708.586, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique.
Que según Trámite Nº 38075/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2735/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 237/2017 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 18/12/2017, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI. Nº 36.708.586, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6808/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 237/2017 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 18/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0318/18

VISTO: El Expediente 6636/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37537/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 227/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando, DNI. Nº 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 37696/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2745/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 227/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando, DNI. Nº 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6636/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 227/2017 de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0319/18

VISTO: El Expediente 6802/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37536/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 242/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. Nº 34.978.018, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 37853/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2724/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 242/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. Nº 34.978.018, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6802/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 242/2017 de fecha 04/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0320/18

VISTO: El Expediente 6828/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 38183/2017 de fecha 12/12/2017, emitido desde la Dirección Operativa Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 194/2017 de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. ZAMORANO, Petrona Graciela del Valle, Licenciada en Química y Doctora en Química, DNI. Nº 17.182.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión en el Laboratorio Planta Potabilizadora, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38976/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2682/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 194/2017 de fecha 26/12/2017, celebrado entre la Sra. ZAMORANO, Petrona Graciela del Valle, Licenciada en Química y Doctora en Química, DNI. Nº 17.182.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6828/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 194/2017 de fecha 26/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0321/18

VISTO: El Expediente 6463/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 36789/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 211/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI. Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñara tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 36981/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2716/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 211/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI. Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6463/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 211/2017 de fecha 01/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0322/18

VISTO: El Expediente 6669/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37056/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 225/2017 de fecha 11/12/2017, celebrado entre el Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier, DNI. Nº 35.356.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 37353/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2740/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 225/2017 de fecha 11/12/2017, celebrado entre el Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier, DNI. Nº 35.356.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6669/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 225/2017 de fecha 11/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0323/18

VISTO: El Expediente 361/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 2082/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de Profesión Bioquímica, DNI. Nº 14.920.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 2082/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2441/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de Profesión Bioquímica, DNI. Nº 14.920.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 361/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0324/18

VISTO: El Expediente 6761/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 38936/2017 de fecha 15/12/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. KNORR, Alexis, DNI. Nº 26.089.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 38936/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 2516/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017, celebrado entre el Sr. KNORR, Alexis, DNI. Nº 26.089.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6761/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0325/18

VISTO: El Trámite Nº 2803/2018 de fecha 30/01/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA Mariano, usufructuara su Licencia Anual año 2017 a partir del 05/02/2018.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. ZULUETA Mariano, usufructuara su Licencia Anual año 2017 a partir del 05/02/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0326/18

VISTO: El Expediente 400/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 0823/2017.
El Trámite Nº 1782/2018 de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, a favor de la Sra. SILVEIRA OJEDA, Sara Antonella, DNI. Nº 38.266.548, cuyo destino es la compra maquinaria, para su emprendimiento de peluquería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 08/2018 – Trámite Nº 1784/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2769/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, a favor de la Sra. SILVEIRA OJEDA, Sara Antonella, DNI. Nº 38.266.548, cuyo destino es la compra maquinaria, para su emprendimiento de peluquería, según Informe Técnico Administrativo Nº 08/2018 – Trámite Nº 1784/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 400/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0327/18

VISTO: El Expediente 399/2018.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 0823/2017.
El Trámite Nº 2013/2018 de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº

0823/2017, a favor de la Sra. RAVENTOS, Gladys Susana, DNI. Nº 17.456.237, cuyo destino es la adquisición de insumos, para su emprendimiento de manufacturas textil.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 10/2018 – Trámite Nº 2014/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2760/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, a favor de la Sra. RAVENTOS, Gladys Susana, DNI. Nº 17.456.237, cuyo destino es la adquisición de insumos, para su emprendimiento de manufacturas textil, según Informe Técnico Administrativo Nº 10/2018 – Trámite Nº 2014/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 399/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0328/18

VISTO: El Expediente 421/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.
El Trámite Nº 2132/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de $ 10.499,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PAREDES, Claudia Patricia, DNI. Nº 23.984.955; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Manufacturas Textiles.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 011/2018 – Trámite Nº 2133/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2764/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma aproximada de $ 10.499,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PAREDES, Claudia Patricia, DNI. Nº 23.984.955; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Manufacturas Textiles, según Informe Técnico Administrativo Nº 011/2018 – Trámite Nº 2133/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 421/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0329/18

VISTO: El Expediente 446/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2744/2018 de fecha 29/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ, Rosa, DNI. Nº 18.671.479.
Que por Informe Técnico Nº 074/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2744/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ, Rosa, DNI. Nº 18.671.479, según Informe Técnico Nº 074/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 446/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0330/18

VISTO: El Expediente 447/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2791/2018 de fecha 29/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BALTI, Irene del Valle, DNI. Nº 31.545.777.
Que por Informe Técnico Nº 075/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2791/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BALTI, Irene del Valle, DNI. Nº 31.545.777, según Informe Técnico Nº 075/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 447/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0331/18

VISTO: El Expediente 422/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2509/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRIA CHIGUAY, María Ester DNI. Nº 94.802.072.
Que por Informe Técnico Nº 069/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2509/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRIA CHIGUAY, María Ester DNI. Nº 94.802.072, según Informe Técnico Nº 069/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 422/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0332/18

VISTO: El Expediente 423/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2604/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS MANSILLA, Cristina Isabel DNI. Nº 40.844.254.
Que por Informe Técnico Nº 071/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2604/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS MANSILLA, Cristina Isabel DNI. Nº 40.844.254, según Informe Técnico Nº 071/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 423/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0333/18

VISTO: El Expediente 424/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2477/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SANTANA GÓMEZ, Norma Iris DNI. Nº 93.278.962.
Que por Informe Técnico Nº 067/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2477/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SANTANA GÓMEZ, Norma Iris DNI. Nº 93.278.962, según Informe Técnico Nº 067/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 424/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0334/18

VISTO: El Expediente 425/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2495/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZÁLEZ DURAN, Sonia Isabel DNI. Nº 37.203.261.
Que por Informe Técnico Nº 068/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2495/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZÁLEZ DURAN, Sonia Isabel DNI. Nº 37.203.261, según Informe Técnico Nº 068/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 425/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0335/18

VISTO: El Expediente 443/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2742/2018 de fecha 29/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. HARO, Mónica Beatriz, DNI. Nº 17.642.268.
Que por Informe Técnico Nº 073/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2742/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. HARO, Mónica Beatriz, DNI. Nº 17.642.268, según Informe Técnico Nº 073/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 443/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0336/18

VISTO: El Expediente 444/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2732/2018 de fecha 29/01/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VELASQUEZ OYARZUN, Gonzalo Alejandro, DNI. Nº 92.804.076.
Que por Informe Técnico Nº 072/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2732/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VELASQUEZ OYARZUN, Gonzalo Alejandro, DNI. Nº 92.804.076, según Informe Técnico Nº 072/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 444/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0337/18

VISTO: El Expediente 141/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 – Anexo I.
El Informe Técnico Nº 48/2017 - Tramite Nº 39812/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente
El Trámite Nº 407/2018 de fecha 04/01/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2018, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de dos (2) cursos de capacitación teórico prácticos denominados "Depilación Integral" y "Belleza Facial Integral" dirigido a toda la comunidad.
Que según Trámite Nº 407/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010.
Que mediante Trámite Nº 2763/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2018, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 141/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0338/18

VISTO: El Expediente 142/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 – Anexo I.
El Informe Técnico Nº 02/2018 - Tramite Nº 417/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente
El Trámite Nº 437/2018 de fecha 04/01/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2018, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de Clases de Moldería Textil, dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que según Trámite Nº 437/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010.
Que mediante Trámite Nº 2757/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2018, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 142/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0339/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 60/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 56/2018.
El Trámite Nº 1814/2017 de fecha 14/12/2017, emitido desde la Coordinación de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 139/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, DNI Nº 39.265.985, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza, y ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 1814/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2827/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 56/2018 de fecha 26/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 60/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0340/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 67/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 65/2018.
El Trámite Nº 19/2018, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 148/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI Nº 36.733.669, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pago de facturas y realizar atención al público.
Que según Trámite Nº 19/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2823/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 65/2018 de fecha 26/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 67/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0341/18

VISTO: El Expediente 6668/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37534/2017 de fecha 07/12/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 226/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto, DNI. Nº 31.932.054, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Tareas Generales dentro del Área de Taller Mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 37697/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2767/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 226/2017 de fecha 12/12/2017, celebrado entre el Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto, DNI. Nº 31.932.054, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6668/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 226/2017 de fecha 12/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0342/18

VISTO: El Expediente 6550/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 36758/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 200/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Alejandro Luis, DNI. Nº 23.994.771, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñara tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de la ciudad de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 36969/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2717/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 200/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Alejandro Luis, DNI. Nº 23.994.771, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6550/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 200/2017 de fecha 01/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0343/18

VISTO: El Expediente 6831/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37375/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 243/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI. Nº 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 37854/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2738/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 243/2017 de fecha 04/12/2017, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI. Nº 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6831/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 243/2017 de fecha 04/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0344/18

VISTO: El Expediente 6548/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 36798/2017 de fecha 10/12/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 215/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñará tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 36985/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2709/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 215/2017 de fecha 01/12/2017, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6548/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 215/2017 de fecha 01/12/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0345/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 68/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 64/2018.
El Trámite Nº 1809/2017 de fecha 11/12/2017, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 147/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde el Departamento de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 20/12/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI Nº 14.739.495, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.
Que según Trámite Nº 1809/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2816/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 64/2018 de fecha 26/01/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 68/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0007/2018

VISTO: El Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley Nº 22140.
El Trámite Nº 39720/2017, emitido desde la Coordinación Municipal de Tenencia Responsable, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y Trámite Nº 00741/2018 de fecha 08/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo citado en el trámite Nº 39720/2017, la agente Municipal, planta permanente Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; el día 26/12/2017 no acató las indicaciones de trabajo pautadas mediante Memorándum interno Nº 03/2017 (Cronograma Laboral del Área).
Que el Inciso c) Artículo 27º Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley Nº 22140, establece que el personal tiene entre otros deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas, c) obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente.
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en un (01) día de suspensión, al agente Municipal Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º, Inciso b) y Artículo 31º, Inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria, consistente en un (01) día de suspensión, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º Inciso b) y Artículo 31º Inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, a la agente Municipal, planta permanente; Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, encuadrando la actitud de la mencionada agente en el Inciso c), Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley Nº 22140, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas, proceder al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la agente municipal Sra. VERRON, Claudia Ilce, Legajo Nº 4502/1, conforme a la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0008/2018

VISTO: El Expediente Nº 166/2017
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72;Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Código de Administración Financiera- Ordenanza 2848/2010; Decreto Territorial Nº 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas Provincial Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 474/1998, 0758/2008, 532/2014, 0276/2017 y Resolución Municipal Nº0130/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 17/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 418/2018 de fecha 28/12/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto final asciende a la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal Nº 0949/2015.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto final asciende a la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 166/2017.
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0009/2018

VISTO: La Nota Nº 49/2018 de letra M.R.G.S.S.P.C. de fecha 25/01/2018, emitida desde la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de afectar a partir de su notificación, al agente Municipal planta permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo 4926/3, Categoría (22) Veintidós, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana al ámbito de Dirección de General de Gestión Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AFECTAR, a partir de su notificación, a la Agente Municipal Planta Permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo Nº 4926/3, Categoría 22 (Veintidós), al ámbito la Dirección General de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar
Río Grande, 25 de enero de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0010/2018

VISTO: El Expediente Nº 170/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72;Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda, Código de Administración Financiera-Ordenanza 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas Provincial Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 474/1998, 0758/2008, 532/2014, 0276/2017, Resolución Municipal Nº 131/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 23/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 36688/2017 de fecha 30/11/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $ 30.346,03 (Pesos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 03/100), renunciando a la suma de $346,03 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis con 03/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y a los Decretos Municipales Nº 0758/2008, 532/2014 y Nº 0949/2015

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $ 30.346,03 (Pesos Treinta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 03/100), renunciando a la suma de $346,03 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis con 03/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 170/2017.
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0001/18

VISTO: El Trámite Nº 39260/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALDERÓN, María Luisa- Legajo Nº 4121/1, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 11/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALDERÓN, María Luisa- Legajo Nº 4121/1, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0002/18

VISTO: El Trámite Nº 01429/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decreto Municipal Nº 0949/2015, 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 23/12/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. MORGAN, Valeria Alejandra - Legajo Nº 4363/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 12/12/2017 hasta el 22/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARÍO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23/12/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. MORGAN, Valeria Alejandra - Legajo Nº 4363/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 12/12/2017 hasta el 22/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0003/18

VISTO: El Trámite Nº 1450/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene- Legajo Nº 3550/5, dependiente del Departamento de Investigación, Coordinación de Educación, Dirección Homónima, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 11/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene- Legajo Nº 3550/5, dependiente del Departamento de Investigación, Coordinación de Educación, Dirección Homónima, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0004/18

VISTO: El Trámite Nº 1475/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decreto Municipal Nº 0949/2015, 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 12/01/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, Gustavo Javier - Legajo Nº 4664/7, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana,Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 13/12/2017 hasta el 11/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 12/01/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, Gustavo Javier - Legajo Nº 4664/7, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana,Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 13/12/2017 hasta el 11/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0005/18

VISTO: El Trámite Nº 01522/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESPILOSIN, Jacinta de Jesús- Legajo Nº 4078/9, dependiente del Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 11/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ESPILOSIN, Jacinta de Jesús- Legajo Nº 4078/9, dependiente del Departamento Maestranza, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0006/18

VISTO: El Trámite Nº 1413/2018 de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decreto Municipal Nº 0949/2015, 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 09/01/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sr. MAUAD, Eduardo Juan - Legajo Nº 4719/8, dependiente del Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima,Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 24/10/2017 hasta el 08/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 09/01/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sr. MAUAD, Eduardo Juan - Legajo Nº 4719/8, dependiente del Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima,Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 24/10/2017 hasta el 08/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0007/18

VISTO: El Trámite Nº 39593/2017 de fecha 26/12/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 22/12/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. IBARRA, Leila Carolina - Legajo Nº 5523/9, dependiente del Departamento Atención Temprana y Pediatra, Coordinación Centro Médico "Mamá Margarita", Dirección Homónima, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 15/12/2017 hasta el 21/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 22/12/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratada, Sra. IBARRA, Leila Carolina - Legajo Nº 5523/9, dependiente del Departamento Atención Temprana y Pediatra, Coordinación Centro Médico "Mamá Margarita", Dirección Homónima, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 15/12/2017 hasta el 21/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0008/18

VISTO: El Trámite Nº 39279/2017 de fecha 21/12/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORGAN, Valeria Alejandra- Legajo Nº 4363/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 12/12/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORGAN, Valeria Alejandra- Legajo Nº 4363/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0009/18

VISTO: El Trámite Nº 01559/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/01/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. CALDERÓN, María Luisa - Legajo Nº 4121/1, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Director General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 11/12/2017 hasta el 12/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/01/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. CALDERÓN, María Luisa - Legajo Nº 4121/1, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Director General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 11/12/2017 hasta el 12/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0010/18

VISTO: El Trámite Nº 1548/2018 de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GORDILLO, Antonio Manuel- Legajo Nº 3385/5, dependiente del Departamento Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico "Mamá Margarita", Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 16/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GORDILLO, Antonio Manuel- Legajo Nº 3385/5, dependiente del Departamento Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico "Mamá Margarita", Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0011/18

VISTO: El Trámite Nº 1704/2018 de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZALEZ, Julio Oscar - Legajo Nº 4666/3, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Promoción Social, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 13/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZALEZ, Julio Oscar - Legajo Nº 4666/3, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Promoción Social, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0012/18

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 3788/2007, Caratulado como: FORESTELLO, Fernando Juan S/ Adjudicación Chacra XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
El Informe Técnico de fecha 28/03/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras, dependiente la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 157/2017 - Trámite Nº 0311-01559/2017 de fecha 21/12//2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
El Trámite Nº 0311-00026/2018 de fecha 16/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 934/2007 de fecha 23/03/2007 a favor del Sr. FORESTELLO, Fernando Juan, D.N.I. Nº 17.245.424 y la Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la Parcela 12, Macizo 70, (Hoy 77) Sección "F".
Que mediante el Informe Técnico de fecha 28/03/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras, dependiente la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se dispone Intimar al Sr. FORESTELLO, Fernando Juan, D.N.I. Nº 17.245.424, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio fiscal citado precedentemente.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 157/2017 - Trámite Nº 0311-01559/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, al Sr. FORESTELLO, Fernando Juan, D.N.I. Nº 17.245.424, para que en forma inmediata realice la ocupación efectiva en el predio fiscal, identificado catastralmente como Parcela: 12, Macizo: 77 de la Sección F, sito en la calle: Albatros Real Nº 83 de la ciudad de Río Grande, bajo apercibimiento de No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 934/2007 y disponer a la inmediata desocupación libre de cosas y ocupantes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen 157/2017 de fecha 21/12/2017, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra "F" Nº 3788/2007.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. FORESTELLO, Fernando Juan, D.N.I. Nº 17.245.424, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0013/18

VISTO: El Expediente Letra "G" 4328/2009, caratulado GARCÍA, Carlos S/Adjudicación Predio chacra XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos
El Informe Técnico, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 02/02/2016.
El Dictamen Nº 158/2017-Trámite Nº 0311-01557/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 21/12/2007.
El Trámite Nº 0311-00027/2018, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 16/01/2018; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1326/2008 con fecha 19/06/2008 entre el Sr. GARCÍA, Carlos, D.N.I. Nº 13.143.361 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la Parcela: 06, Macizo: 76, (Hoy 73) Sección "F".
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1326/2008, suscripto con el Sr. GARCÍA, Carlos, D.N.I. Nº 13.143.361.
Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 158/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1326/2008 de fecha 19/06/2008, subscripto con el Sr. GARCÍA, Carlos, D.N.I. Nº 13.143.361, en relación al predio identificado catastralmente como Sección: F, Macizo: 73, Parcela: 06 de la ciudad de Río Grande, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" Nº 4328/2009.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 158/2017, al Sr. GARCÍA, Carlos, D.N.I. Nº 13.143.361, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0014/18

VISTO: El Expediente Letra "O" 3883/2007, caratulado OTERO, Daniel Alejandro S/Adjudicación Predio chacra XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos
El Informe Técnico, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 03/02/2017.
El Dictamen Nº 156/2017-Trámite Nº 0311-01558/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 21/12/2017.
El Trámite Nº 0311-00021/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 16/01/2018; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1036/2007 con fecha 23/03/2007 entre el Sr. OTERO, Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 31.615.643 y la Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la Parcela: 03, Macizo: 75, (Hoy 82) Sección "F".
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1036/2007, suscripto con el Sr. OTERO, Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 31.615.643.
Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 156/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1036/2007 de fecha 23/03/2007, subscripto con el Sr. OTERO, Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 31.615.643, en relación al predio identificado catastralmente como Sección: F, Macizo: 82, Parcela: 03 de la ciudad de Río Grande, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" Nº 3883/2007.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 156/2017, al Sr. OTERO, Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 31.615.643, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0015/18

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 0617/1997, caratulado como: VILLEGAS, Luis Eldio, s/ Adjudicación de Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 07, Macizo: 158-a, Sección "A". El Informe Técnico de fecha 15/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00107/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 03/05/1990, a favor del Sr. VILLEGAS PEREZ, Luis Heladio; D.N.I. Nº 18.720.749.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. VILLEGAS PEREZ, Luis Heladio a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0617/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. VILLEGAS PEREZ, Luis Heladio; D.N.I. Nº 18.720.749, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0617/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 158-a Parcela: 07, sito en la calle: Rivarola Nº 1020 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0016/18

VISTO: El Expediente Letra "H" Nº 1996/1997, caratulado como: HIDALGO HUERTA, Augusto, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 18, Macizo: 160, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00108/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia Consta Solicitud de Tierra, suscripta a favor del Sr. HIDALGO HUERTA, Augusto; D.N.I. Nº 92.894.909.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Augusto, HIDALGO HUERTA a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "H" Nº 1996/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. HIDALGO HUERTA, Augusto; D.N.I. Nº 92.894.909, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "H" Nº 1996/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 160, Parcela: 18 sito en la calle: 11 de Julio Nº 897 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0017/18

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 0282/1997, caratulado como: VILLARROEL MANSILLA, José del Tránsito, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 28, Macizo: 108-a, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00115/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia consta Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. VILLARROEL MANSILLA, José del Tránsito ; D.N.I. Nº 92.910.667.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. VILLARROEL MANSILLA, José del Tránsito a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0282/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. VILLARROEL MANSILLA, José del Tránsito ; D.N.I. Nº 92.910.667 para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0282/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 108-a, Parcela: 28 sito en la calle: Rivadavia Nº 1577 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (D.N.I, Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0018/18

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 0640/1997, caratulado como: BARRIENTOS, Arturo, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 5-x, Macizo: 159-c, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00116/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. BARRIENTOS HUAQUIN, Arturo Ernesto; D.N.I. Nº 92.235.702.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Arturo Ernesto, BARRIENTOS HUAQUIN a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 0640/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. BARRIENTOS HUAQUIN, Arturo Ernesto; D.N.I. Nº 92.235.702 para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 0640/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 159-c Parcela: 5-x sito en la calle: Rivarola Nº 1085 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0019/18

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 0698/1997, caratulado como: OJEDA, Manuel Arnoldo, s/ Adjudicación de Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 03, Macizo: 166-a, Sección "O".
El Informe Técnico de fecha 11/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00088/2018 de fecha 12/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia Obra Contrato de Adjudicación de fecha 12/05/1994, suscripta a favor del Sr. OJEDA HERNANDEZ, Manuel Arnoldo; D.N.I. Nº 16.257.458.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Manuel Arnoldo, OJEDA HERNANDEZ a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 0698/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, Manuel Arnoldo; D.N.I. Nº 16.257.458, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 0698/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 166-a, Parcela: 03 sito en la calle: Angela Loig Nº 150 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0020/18

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 0328/1997, caratulado como: OYARZO MALDONADO, José Roberto, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 12, Macizo: 111, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00089 /2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. OYARZO MALDONADO, José Roberto; C.I. Nº 18.699.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. José Roberto, OYARZO MALDONADO a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 0328/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. OYARZO MALDONADO, José Roberto; C.I. Nº 18.699, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 0328/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 111 Parcela: 12 sito en la calle: Fagnano Nº 1168 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0021/18

VISTO: El Expediente Letra "H" Nº 2221/1998, caratulado como: HERNÁNDEZ, Santiago, s/ Sol. Predio Fiscal, correspondiente a la Parcela: 12, Macizo: 132, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 11/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000100/2018 de fecha 12/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 299/2000 de fecha 14/06/2000, en relación al predio ubicado en Parcela: 12, Macizo: 132, Sección: "A" de esta ciudad a favor del Sr. HERNÁNDEZ, Santiago; D.N.I. Nº 18.773.641.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. HERNÁNDEZ, Santiago a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "H" Nº 2221/1998.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. HERNÁNDEZ, Santiago; D.N.I. Nº 18.773.641, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "H" Nº 2221/1998, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 132 Parcela: 12, sito en la calle: 9 de Julio Nº 1152 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0022/18

VISTO: El Expediente Letra "CH" Nº 0371/1997, caratulado como: CHIGUAY CATEPILLAN, José Mamerto s/ Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 10, Macizo: 121, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00101/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 19/08/1991, a favor del Sr. CHIGUAY CATEPILLAN, José Mamerto; D.N.I. Nº 93.213.273.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. CHIGUAY CATEPILLAN, José Mamerto a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "CH" Nº 0371/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. CHIGUAY CATEPILLAN, José Mamerto; D.N.I. Nº 93.213.273, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "CH" Nº 0371/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 121 Parcela: 10, sito en la calle: Espora Nº 1228 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0023/18

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 1737/1997, caratulado como: TRAIMA PINEDA, Francisco, s/ Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 03, Macizo: 108, Sección "H".
El Informe Técnico de fecha 11/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000102/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 06/05/1992, en relación al predio ubicado en la Calle: Rivadavia S/Nº a favor del Sr. TRAIMA PINEDA, Francisco; D.N.I. Nº 92.399.443.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. TRAIMA PINEDA, Francisco Porfirio a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "T" Nº 1737/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. TRAIMA PINEDA, Francisco Porfirio; D.N.I. Nº 92.399.443, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "T" Nº 1737/1997,por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "H", Macizo: 108, Parcela: 03, sito en la calle Rivadavia Nº 1957 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0024/18

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0585/1997, caratulado como: MUÑOZ, José Dariego s/ Adjudicación de Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 24, Macizo: 152, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00103/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana de fecha 10/06/1982, a favor del Sr. MUÑOZ, José Dariego; D.N.I. Nº 93.960.414.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. José Dariego, MUÑOZ a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "M" Nº 0585/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. MUÑOZ, José Dariego; D.N.I. Nº 93.960.414, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "M" Nº 0585/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 152 Parcela: 24 sito en la calle: Libertad Nº 1065 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0025/18

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0441/1997, caratulado como: MANSILLA MANSILLA, Pedro Arcadio, s/ Adjudicación de Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 23, Macizo: 132, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 12/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000104/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Certificado de Pre-adjudicación de fecha 03/11/1978, en relación al predio ubicado en el Lote 21 de la Manzana 115 con frente a la calle Bilbao entre Espora y 9 de Julio de esta ciudad a favor del Sr. MANSILLA MANSILLA, Pedro Arcadio; D.N.I. Nº 93.662.194.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. MANSILLA MANSILLA, Pedro Arcadio a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "M" Nº 0441/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. MANSILLA MANSILLA, Pedro Arcadio; D.N.I. Nº 93.662.194, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "M" Nº 0441/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 132, Parcela: 23, sito en la calle: Bilbao Nº 274 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0026/18

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 0610/1997, caratulado como: VARGAS PAREDES, Pradelia, s/ Adjudicación de Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 25, Macizo: 158 -a, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000105/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana de fecha 19/04/1982, en relación al predio ubicado en la Calle: 11 de Julio Nº 1035 a favor de la Sra. VARGAS PAREDES, Pradelia; D.N.I. Nº 92.082.060.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. VARGAS PAREDES, Pradelia a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0610/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. VARGAS PAREDES, Pradelia; D.N.I. Nº 92.082.060, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0610/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 158-a, Parcela: 25, sito en la calle: 11 de Julio Nº 1035 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0027/18

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 0117/1997, caratulado como: OYARZO CANIO, Alberto/ OYARZO, Josefa, s/ Permiso Precario Ocupación, correspondiente a la Parcela: 9-b, Macizo: 50, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000106/2018 de fecha 19/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Permiso Precario de Ocupación de fecha 20/11/1958, en relación al predio ubicado en la Fracción Sud –Oeste, Manzana: 69, Solar: d de esta ciudad a favor de la Sra. BARRÍA de Oyarzo, Josefina; C.I. Nº 19.463.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. BARRIA, Josefina a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 0117/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. BARRIA, Josefina; C.I. Nº 19.463, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 0117/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 50 Parcela: 9-b, sito en la calle: Thorne Nº 946 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (D.N.I, Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto a derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0028/18

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 3214/2002, caratulado como: MIRANDA, Leonor, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 23, Macizo: 108-a, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 17/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00117/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor de la Sra. MIRANDA URRA, Leonor; D.N.I. Nº 92.263.989.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. Leonor, MIRANDA URRA a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "M" Nº 3214/2002.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. MIRANDA URRA, Leonor; D.N.I. Nº 92.263.989, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "M" Nº 3214/2002, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 108-a, Parcela: 23 sito en la calle: Almafuerte Nº 466 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0029/18

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 0395/1997, caratulado como: GÓMEZ VARGAS, Heraldo Miguel, s/ Adjudicación de Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 07, Macizo: 130-a, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 19/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00118/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 13/01/1989, a favor del Sr. GOMEZ, Heraldo Miguel; D.N.I. Nº 92.370.376.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. GÓMEZ VARGAS, Heraldo Miguel a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "G" Nº 0395/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. GÓMEZ VARGAS, Heraldo Miguel; D.N.I. Nº 92.370.376, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "G" Nº 0395/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 130-a Parcela: 07, sito en la calle: Pje. Juan Manuel de Rosas Nº 1368 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0030/18

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 0521/1997, caratulado como: POBLETE MORENO, Ninfa, s/ Solicitud Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 29, Macizo: 142, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00109/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana de fecha 16/07/1982, a favor de la Sra. POBLETE MORENO, Ninfa; D.N.I. Nº 92.262.324.(Hoy 18.749.009)
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. Ninfa ,POBLETE MORENO a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "P" Nº 0521/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. POBLETE MORENO, Ninfa; D.N.I. Nº 18.749.009, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "P" Nº 0521/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 142 Parcela: 29, sito en la calle: 9 de Julio Nº 1025 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0031/18

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 0275/1997, caratulado como: BURGOS, Ondina, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 22, Macizo: 108-a, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 12/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000110/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. BURGOS, Ondina; D.N.I. Nº 4.521.246.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. BURGOS, Ondina a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 0275/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. BURGOS, Ondina; D.N.I. Nº 4.521.246.., para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 0369/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 108-a, Parcela: 22, sito en la calle: Almafuerte Nº 456 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0032/18

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 0369/1997, caratulado como: BALVERDE, Román Alberto, s/ Adjudicación Predio Municipal, correspondiente a la Parcela: 02, Macizo: 121, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 22/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00119/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia consta Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. BALVERDI, Román Alberto; D.N.I. Nº 7.888.481.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Román Alberto, Balverdi a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 0369/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. BALVERDI, Román Alberto; D.N.I. Nº 7.888.481, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 0369/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 121, Parcela: 02 sito en la calle: Bilbao Nº 381 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0033/18

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 2171/1998, caratulado como: GUSMEROTTI, Luis Constante, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 24, Macizo: 109, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00111/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana, suscripta a favor del Sr. GUMEROTTI, Luis Constante; D.N.I. Nº 4.903.488.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Luis Constante, GUMEROTTI a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "G" Nº 2171/1998.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. GUMEROTTI, Luis Constante; D.N.I. Nº 4.903.488, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "G" Nº 2171/1998, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 109 Parcela: 24 sito en la calle: Rivadavia Nº 1385 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0034/18

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 0528/1997, caratulado como LEGUE VERA, Sergio, s/ solicita compra Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 13, Macizo: 143, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-000112/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana de fecha 29/06/1982, del predio denominado catastralmente como: Lote: 13; Manzana: 104; Macizo: 143, Sección: "A" a favor del Sr. LEGUE VERA, Sergio; D.N.I. Nº 18.747.848.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. LEGUE VERA, Sergio a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "L" Nº 0528/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. LEGUE VERA, Sergio; D.N.I. Nº 18.747.848, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "L" Nº 0528/1997,por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 143, Parcela: 13, sito en la calle Libertad Nº 992 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0035/18

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 0666/1997, caratulado como: RIQUELME POBLETE, Juan Segundo, s/ Solicitud Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 21, Macizo: 160, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 16/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00113/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 25/11/1988, a favor del Sr. RIQUELME POBLETE, Juan Segundo; D.N.I. Nº 92.864.078.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. RIQUELME POBLETE, Juan Segundo a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "R" Nº 0666/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. RIQUELME POBLETE, Juan Segundo; D.N.I. Nº 92.864.078, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "R" Nº 0666/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 160 Parcela: 21, sito en la calle: 11 de Julio Nº 861 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0036/18

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 0650/1997, caratulado como: RUIZ, María, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 5-p, Macizo: 159-c, Sección "A".
El Informe Técnico de fecha 18/01/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00114/2018 de fecha 22/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana, suscripta a favor de la Sra. RUÍZ, María; D.N.I. Nº 18.744.766
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. RUÍZ y AYANCAN, María Frecia a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "R" Nº 0650/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. RUÍZ y AYANCAN, María Frecia ; D.N.I. Nº 18.744.766, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "R" Nº 0650/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 159-c, Parcela5-p sito en la calle: Rivarola Nº 1063 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0037/18

VISTO: El Trámite Nº 2147/2018 de fecha 23/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VIVES, María Isabel - Legajo Nº 4544/6, dependiente del Departamento de Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 16/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VIVES, María Isabel - Legajo Nº 4544/6, dependiente del Departamento de Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0038/18

VISTO: El Trámite Nº 2491/2018 de fecha 26/01/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FARES, Sergio Pedro - Legajo Nº 2716/2, dependiente del Departamento Administrativo, Coordinación de Catastro, Dirección Homónima, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 18/01/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FARES, Sergio Pedro - Legajo Nº 2716/2, dependiente del Departamento Administrativo, Coordinación de Catastro, Dirección Homónima, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0039/18

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 3960/2007, caratulado como: Conti, Adriana Mabel, S/ adjudicación Chacra XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00).
El Informe Técnico de fecha 31/03/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 170/2017 - Trámite Nº 0311-00025/2017 de fecha 28/12/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
El Trámite Nº 0311-00097/2018 de fecha 18/01/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 905/2007 de fecha 09/03/2007 a favor de la Sra. CONTI, Adriana Mabel, D.N.I. Nº 14.810.452 y la Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la Parcela 18, Macizo 66 (Hoy 69) , Sección "F".
Que mediante el Informe Técnico de fecha 31/03/2017, emitido desde la Dirección de Tierras, se dispone Intimar a la Sra. CONTI, Adriana Mabel, D.N.I. Nº 14.810.452, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 170/2017 – Trámite Nº 0311-00025/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, a la Sra. CONTI, Adriana Mabel, D.N.I. Nº 14.810.452, a realizar de forma inmediata la ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Parcela: 18, Macizo: 69, de la Sección: "F", de esta ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 905/2007 y disponer la inmediata desocupación libre de cosas y ocupantes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen 170/2017 de fecha 28/12/2017, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra "C" Nº 3960/2007.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. CONTI, Adriana Mabel, D.N.I. Nº 14.810.452, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0040/18

VISTO: El Expediente Letra "C" 3868/2007, caratulado como: CANAVIRI, María Margarita S/Adjudicación chacra XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria (Ordenanza Municipal 1266/00).
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos
El Informe Técnico, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 24/08/2017.
El Dictamen Nº 05/2018,Trámite Nº 0311-00081/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 16/01/2018.
La Resolución S.S.P.C Nº 0128/2017 de fecha 18/07/2017.
El Trámite Nº 0311-00091/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de fecha 18/01/2018; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Resolución S.S.P.C Nº 0128/2017 de fecha 18/07/2017 mediante la cual se INTIMA a la Sra. CANAVIRI, María Margarita, D.N.I. Nº 30.637.584 para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como Parcela: 12, Macizo: 81, Sección: "F", otorgado mediante Contrato de Adjudicación Nº 1034/2007 con fecha 23/03/2007.
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1034/2007, suscripto con la Sra. CANAVIRI, María Margarita, D.N.I. Nº 30.637.584.
Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 05/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1034/2007 de fecha 23/03/2007, subscripto con la Sra. CANAVIRI, María Margarita, D.N.I. Nº 30.637.584, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" Nº 3868/2007.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 05/2018, a la Sra. CANAVIRI, María Margarita, D.N.I. Nº 30.637.584, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0085/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 2828/1994, Recaratulado como expediente Nº 436/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01283/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811, titular del Interno Nº 27, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2016, motor Nº K7MA812UC40934, dominio: AA627HI, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0086/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 2828/1994, Recaratulado como expediente Nº 436/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01145/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2016, motor Nº K7MA812UC40934, dominio: AA627HI; propiedad del señor RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2013, motor Nº K7MA812UA23188, dominio: NND697, que presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R", Interno Nº 27.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0087/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 2828/1994, Recaratulado como expediente Nº 436/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01146/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN, periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2013, motor Nº K7MA812UA23188, dominio: NND697, propiedad del señor RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811,quien presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R", Interno Nº 27.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0088/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 5848/1993, Recaratulado como Expediente Nº 1137/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01558/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: SOTO CARCAMO, CELEDONIO, D.N.I. Nº 13.392.693.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: SOTO CARCAMO, CELEDONIO, D.N.I. Nº 13.392.693, titular del Interno Nº 68, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: NISSAN, modelo: VERSA SENSE MT PURE DRIVE F2, AÑO: 2017, motor Nº HR16093385T, dominio: AB110CG, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0089/2018

VISTO: El Expediente Nº 0190/2013
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01402/2013, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: OJEDA, EDITA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 16.711.261.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AVEO G3 LT 1.6N M/T, AÑO: 2012, motor Nº F16D32762792, dominio: MIQ526; propiedad de la señora: OJEDA, EDITA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 16.711.261; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS10748, dominio: AC180AJ, que presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R", Interno Nº 87.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0090/2018

VISTO: El Expediente Nº 0190/2013
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01403/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: OJEDA, EDITA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 16.711.261.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS10748, dominio: AC180AJ, propiedad de la señora OJEDA, EDITA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 16.711.261, quien presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R", Interno Nº 87.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0091/2018

VISTO: El Expediente Nº 0991/2012
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01506/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: DE LA CRUZ, MARIO EUSEBIO, D.N.I. Nº 13.016.378.Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, motor Nº CFZ167096, dominio: NJR545, propiedad del señor: DE LA CRUZ, MARIO EUSEBIO, D.N.I. Nº 13.016.378, quien presta servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", Interno Nº 29.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0092/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 05174/2005, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad del/la Sr/a: GRANJA, RAMIRO MARIO, CUIT Nº 20-23441017-3; que funciona en el/los rubro/s "DECORACION – BAZAR – JUGUETERIA – REGALERIA – MUEBLERIA"; categoría "03", bajo la denominación "AMBIENTAR", sito en el domicilio de la calle, MONSEÑOR J. FAGNANO Nº 0470, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, MONSEÑOR J. FAGNANO Nº 0775, cuya superficie alcanza un total de 2194,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 05174/2005.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0093/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 04966/2013 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: ACTUALIZACION DE SUPERFICIE del comercio perteneciente de la Firma: SOLNIK S.A. C.U.I.T. Nº 30-70945325-0 que funciona en el/los rubro/s "INDUSTRIA ELECTRONICA – LINEA BLANCA", que gira bajo la denominación de *SOLNIK S.A.*; categoría "01" sito en el domicilio de la calle ISLAS MALVINAS Nº 3001; cuya superficie alcanza un total de 6000.00 Mts2, a partir del día de fecha su nueva Superficie es de 8519,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 04966/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0094/2018

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 0790/1974 RECARATULADO Nº 06052/2015 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: JOSEFINA OTILIA URUEÑA DE BARBERA, CUIT N° 27-05440889-2 que funcionaba en el/los rubro/s "LANERIA – MERCERIA – ANEXO"; bajo la denominación de "COCOCHOS", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 28.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle LASSERRE Nº 0468, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 06052/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0095/2018

VISTO: El Expediente Letra "Q" 00207/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, FEDERICO ECHELAINE Nº 1021, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: QUIROGA, MARCELA FABIANA, CUIT Nº 27-21374891-8; en el/los rubro/s, "POLLERIA – ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLLERIA EXPRESS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" 00207/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0096/2018

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 2390/1992, Recaratulado como Expediente Nº 6469/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01633/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: NEHUE, JOSE BERNABE, D.N.I. Nº 16.295.937.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: NEHUE, JOSE BERNABE, D.N.I. Nº 16.295.937, titular del Interno Nº 40, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº K7MA812UC38749, dominio: AA646ZH, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0097/2018

VISTO: El Expediente Letra "T-M" Nº 1808/1995, Recaratulado como Expediente Nº 6450/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01659/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: TORRES MUÑOZ, EUGENIO ENRIQUE, D.N.I. N º 92.666.874.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor TORRES MUÑOZ, EUGENIO ENRIQUE, D.N.I. N º 92.666.874, titular del Interno Nº 62, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2015, motor Nº K7MA812UB55015, dominio: PHF536, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0098/2018

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 2183/1992, Recaratulado como Expediente Nº 6447/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01647/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: NACCARATO, JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº 12.198.757.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor NACCARATO, JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº 12.198.757, titular del Interno Nº 33, y de la

unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2014, motor Nº K7MA812UA37242, dominio: OAK624, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0099/2018

VISTO: El Expediente Nº 0141/2012
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01532/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: BENAVIDES, DELMA CLAUDIA, D.N.I. Nº 18.333.622.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 313 CD/C 3550, AÑO: 2004, motor Nº 611.981-70-022976, dominio: EOG464, presentada por la señora: BENAVIDES, DELMA CLAUDIA, D.N.I. Nº 18.333.622; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 109.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0100/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 2434/1998, Recaratulado como Expediente Nº 1191/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01751/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: GIMENEZ, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 14.644.548.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: GIMENEZ, JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 14.644.548, titular del Interno Nº 38, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2014, motor Nº CFZN81027, dominio: OYH442, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0101/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 5063/1992, Recaratulado como expediente Nº 6479/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01881/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: SORIA, JOSE SANTIAGO, D.N.I. Nº 11.928.762.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: SORIA, JOSE SANTIAGO, D.N.I. Nº 11.928.762, titular del Interno Nº 35, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2016, motor Nº K7MA812UC11531, dominio: AA135KT, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0102/2018

VISTO: El Expediente Nº 1246/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01895/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: DEL FOR, JOSE ARMANDO, D.N.I. Nº 10.682.745.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK II, AÑO 2012, motor Nº K7MF710Q116111, dominio LPW696; propiedad del señor: DEL FOR, JOSE ARMANDO, D.N.I. Nº 10.682.745; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS37803, dominio: AB965LP, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA", Interno Nº 21.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0103/2018

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 0537/2000
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01916/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: BARRIA MARQUEZ, SILVIO, D.N.I. Nº 18.786.146.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: BARRIA MARQUEZ, SILVIO, D.N.I. Nº 18.786.146, titular del Interno Nº 75, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: WOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZS17692, dominio: AB627NE, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0104/2018

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0609/1986, Recaratulado como Expediente Nº 6096/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01884/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: MELO, OSCAR ALFREDO, D.N.I. Nº 11.900.233.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor Nº 2NR4137038, dominio AB816IF; propiedad del señor MELO, OSCAR ALFREDO, D.N.I. Nº 11.900.233; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor Nº 310º20112557392, dominio: AA353VA, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Nº 156.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0105/2018

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 0345/1986, Recaratulado como Expediente Nº 6486/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01785/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: FLORES, ANDRES ARMANDO, D.N.I. Nº 12.273.149.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CORSA CLASSSIC 4P SUPER 1.6N/2007, AÑO: 2007, motor Nº 7H5119051, dominio GUJ030; propiedad del señor FLORES, ANDRES ARMANDO, D.N.I. Nº 12.273.149; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO 2010, motor Nº K7MF710Q050806, dominio: JKM551, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Nº 108.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0106/2018

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 0345/1986, Recaratulado como Expediente Nº 6486/2007
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01786/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FLORES, ANDRES ARMANDO, D.N.I. Nº 12.273.149.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO 2010, motor Nº K7MF710Q050806, dominio: JKM551, propiedad del señor FLORES, ANDRES ARMANDO, D.N.I. Nº 12.273.149, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 108.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0107/2018

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1940/2003
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01763/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: CONFORTI, ROBERTO OSCAR, D.N.I. Nº 14.544.413.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: CONFORTI, ROBERTO OSCAR, D.N.I. Nº 14.544.413, titular del Interno Nº 12, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: FIAT, modelo: SIENA 1.6 EL, AÑO: 2014, motor Nº 178F40552729080, dominio: OVX550, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0108/2018

VISTO: El Expediente Nº 1951/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02038/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: VELASQUEZ JARAMILLO, BRUNO ANDRES, D.N.I. Nº 36.733.719.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA la HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI – FLET, a la unidad automotor, marca KIA, modelo: K2500, AÑO: 2014, motor Nº D4CBE649778, dominio: OVH383, que fuera otorgado al señor VELASQUEZ JARAMILLO, BRUNO ANDRES, D.N.I. Nº 36.733.719, con el interno 173.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0109/2018

VISTO: El Expediente Nº 0340/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02045/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: WEHRHAHNE, MARIO FERNANDO, D.N.I. Nº 18.219.331.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2011, motor Nº D4BHA073266, dominio: KFC647, propiedad del señor WEHRHAHNE, MARIO FERNANDO, D.N.I. Nº 18.219.331, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 145.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0110/2018

VISTO: El Expediente Letra "V" 00260/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SHELKNAM Nº 0235, cuya superficie alcanza un total de 61,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: VELOZA, NADIA LUCIANA, CUIT Nº 27-29559016-0; en el/los rubro/s, "PELUQUERIA UNISEX – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMETICA, PERFUMERIA Y TOCADOR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SALON UNISEX TOP LEVEL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" 00260/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0111/2018

VISTO: El Expediente Letra "D" 00259/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI Nº 0098, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: DE MARCO, JOSEFA VERONICA, CUIT Nº 27-24707396-0; en el/los rubro/s, "TIENDA – ZAPATERIA - MARROQUINERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MOANA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" 00259/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0112/2018

VISTO: El Expediente Letra "L" 00033/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL. MANUEL BELGRANO Nº 1348, cuya superficie alcanza un total de 47,00 mts2, propiedad de la Firma: LA CASA DEL ALUMINIO Y EL VIDRIO S.R.L., CUIT Nº 30-67066586-7; en el/los rubro/s, "VENTA DE ABERTURAS DE ALUMINIO Y PVC", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA CASA DEL ALUMINIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" 00033/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0113/2018

VISTO: El Expediente Nº 3182/2010
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02128/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 2001, motor Nº 37498410464962, dominio: DPZ031, presentada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 83.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0114/2018

VISTO: El Expediente Nº 1698/2010
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02032/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: 167-OF-1417, AÑO: 2006, motor Nº 904920U0687947, dominio: FUZ901, presentada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 80.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0115/2018

VISTO: El Expediente Nº 1619/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02033/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: OF-1418, AÑO: 2007, motor Nº 904968U0727691, dominio: GNV597, presentada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. Nº 12.687.377; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 151.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0116/2018

VISTO: El Expediente Nº 1619/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02112/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: WEHRHAHNE, RODRIGO PAUL, D.N.I. Nº 24.325.844.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2018; de la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, AÑO: 2016, motor Nº 2GD-0154221, dominio: AA717QO, propiedad del señor WEHRHAHNE, RODRIGO PAUL, D.N.I. Nº 24.325.844, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 34.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0117/2018

VISTO: El Expediente Letra "C" 00319/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, JORGE LUIS BORGUES Nº 0750, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de la Firma: CEMEP S.R.L., CUIT Nº 30-67064122-4; en el/los rubro/s, "CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CEMEP S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" 00319/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0118/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 00317/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, PUNTA MARIA Nº 0673, propiedad de/la Sr/a: GIANI, OSCAR ALBERTO, CUIT Nº 20-29521889-5; en el/los rubro/s "SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "GIANI OSCAR ALBERTO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 00317/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0119/2018

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 00318/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, GOYTISOLO Nº 0564 PISO 2º DPTO "A", propiedad de/la Sr/a: RUIZ DIAZ, JESUS HUMBERTO, CUIT Nº 20-12696173-2; en el/los rubro/s "SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "RUIZ DIAZ JESUS HUMBERTO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 00318/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 24 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0120/2018

VISTO: El Expediente Nº 3008/2012
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02232/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MALDONADO, DARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 25.102.373.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2700 II 4X4, AÑO: 2009, motor Nº J2490999, dominio: HYH261, propiedad del señor MALDONADO, DARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 25.102.373, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 121.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0121/2018

VISTO: El Expediente Nº 2472/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02262/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PAZ, GUILLERMO JORGE, D.N.I. Nº 11.054.389.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2018; de la unidad automotor marca: FORD, modelo: CARGO 712, AÑO: 2008, motor Nº 30250309, dominio: IFO746, propiedad del señor PAZ, GUILLERMO JORGE, D.N.I. Nº 11.054.389, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 64.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0122/2018

VISTO: El Expediente Nº 1516/2009
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02241/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: ZAPANA, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 14.720.650.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 55C16 PASO 3950, AÑO: 2011, motor Nº 7112041, dominio: KOM184, presentada por el señor: ZAPANA, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 14.720.650; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 74.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0123/2018

VISTO: El Expediente Nº 4193/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02281/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: BARRIOS, PABLO RAMON, D.N.I. Nº 20.085.377.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2016, motor Nº 2NR4022165, dominio: AA546XI; propiedad del señor: BARRIOS, PABLO RAMON, D.N.I. Nº 20.085.377; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: COBALT 1.8 N LT, AÑO: 2017, motor Nº GFD007337, dominio: AC142SG, que presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", Interno Nº 118.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0124/2018

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 2711/2003, Recaratulado como Expediente Nº 1381/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02244/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor: OLIVARI, JUAN JOSÉ, D.N.I. Nº 21.374.771.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor: OLIVARI, JUAN JOSÉ, D.N.I. Nº 21.374.771, titular del Interno Nº 37, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO: 2013, motor Nº CFZM56343, dominio: NGQ026, afectado a la Agencia de Remis "FUEGUINO", el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0125/2018

VISTO: El Expediente Letra "G" 00375/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, AVDA. GRAL. SAN MARTIN Nº 0380, cuya superficie alcanza un total de 60.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: GARCIA MONTERO, ANA CECILIA, CUIT Nº 27-275825544; en el/los rubro/s, "REGALERIA – BIJOUTERIE – MARROQUINERIA – VENTA DE COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA – BAZAR Y MENAJES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HOLA MOLA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 00375/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0126/2018

VISTO: El Expediente Nº 0762/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02408/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: MEZA, EDGARDO RENE, D.N.I. Nº 24.571.441.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER 2.8 DTI, AÑO: 2005, motor Nº 26594035345, dominio: EZA467, presentada por el señor: MEZA, EDGARDO RENE, D.N.I. Nº 24.571.441; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 169.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0127/2018

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 04216/1989 RECARATULADO Nº 05890/2015 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: JOSE ANDUNZEN GODOY, CUIT Nº 20-18637195-0 que funcionaba en el/los rubro/s "TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR"; bajo la denominación de "JOSE", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 53,39 Mts2, sito en el domicilio de la calle SANTA ROSA Nº 0606, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 04216/1989 RECARATULADO 5890/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0128/2018

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 00124/1981 RECARATULADO Nº 06051/2015 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: BARRIA, JUAN ESTEBAN, CUIT Nº 20-10743155-2 que funcionaba en el/los rubro/s "CORRALON DE MATERIALES"; bajo la denominación de "MADERAS JU-AN ", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 172,00 Mts2, sito en el domicilio de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0445, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 00124/1981 RECARATULADO 6051/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0129/2018

VISTO: El Expediente Nº 0182/2009
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02166/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GONZALEZ GALARZA, ROMULO TITO, D.N.I. Nº 14.102.316.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2018; de la unidad automotor marca: KIA, modelo K-2700 II 4X4, AÑO 2008, motor Nº J2495159, dominio HNC468, propiedad del señor GONZALEZ GALARZA, ROMULO TITO, D.N.I. Nº 14.102.316, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 79.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0130/2018

VISTO: El Expediente Nº 0338/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02654/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2011, motor Nº 611.981-70-128546, dominio: KGR532, presentada por la señora TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 150.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0131/2018

VISTO: El Expediente Nº 01125/2010
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02623/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PACNF, AÑO: 2012, motor Nº G9UA650C245762, dominio: LCI410, presentada por la señora TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 64.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0132/2018

VISTO: El Expediente Nº 02579/2014
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02661/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. Nº 32.768.212.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2013, motor Nº 651955W0019086, dominio: MTQ441, presentada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. Nº 32.768.212; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 155.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0133/2018

VISTO: El Expediente Nº 03510/2009
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02647/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, AÑO: 2010, motor Nº G9UA754C245652, dominio: ISA599, presentada por la señora TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 78.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0134/2018

VISTO: El Expediente Nº 04903/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02622/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4015, AÑO: 2008, motor Nº 611.981-70-096277, dominio: HYD643, presentada por la señora TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 181.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0135/2018

VISTO: El Expediente Nº 05174/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02637/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2013, motor Nº 651955W0025735, dominio: NQS455, presentada por la señora TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 182.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0136/2018

VISTO: El Expediente Nº 05572/2015
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02624/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. Nº 32.768.212.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2015, motor Nº 651955W0049969, dominio: PEV444, presentada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. Nº 32.768.212; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 165.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0137/2018

VISTO: El Expediente Nº 05906/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 02639/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025/2007, AÑO: 2007, motor Nº 6110450U0057589, dominio: GSF785, presentada por la señora TOCONAS, GLORIA GRACIELA, D.N.I. Nº 20.982.466; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 87.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0138/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 04966/2013 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: ACTUALIZACION DE SUPERFICIE del comercio perteneciente de la Firma: SOLNIK S.A. C.U.I.T. Nº 30-70945325-0 que funciona en el/los rubro/s "INDUSTRIA ELECTRONICA – LINEA BLANCA", que gira bajo la denominación de *SOLNIK S.A.*; categoría "01" sito en el domicilio de la calle ISLAS MALVINAS Nº 3001; cuya superficie alcanza un total de 6000.00 Mts2, a partir del día de fecha su nueva Superficie es de 8519,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 04966/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0139/2018

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 02115/2010 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: SALUSTIO VARGAS ALVARADO, CUIT Nº 20-18879674-6 que funcionaba en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA (SIN DEPOSITO)"; bajo la denominación de "s.v. construcciones y servicios", categoría "02" cuya superficie alcanzaba un total de no exhibe sito en el domicilio de la calle F. BILBAO Nª 0168 AL FONDO, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 31 de enero de 2018.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0093/2018

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3622/2016;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de ENERO de 2018, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0094/2018

VISTO:
El Expediente 0001-06545/2017, "CONTRATACION DE 700 HS DE MAQUINA MOTONIVELADORA", Trámite Nº 38011/17, Letra: MRG - SOySP, emitida por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 93/2017;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 93/2017; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 93/2017, referente a la contratación de 700 horas de maquina motoniveladora con chofer y combustible, solicitada por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de diciembre de 2017 (fs. 74), se han presentado las ofertas por parte de las firmas Eugenio Group del Sr. Luis Rubén Eugenio, Meneses Hernán y Constructora Patagonia S.R.L.;
Que, del cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 76, surge que la oferta presentada por la firma Constructora Patagonia S.R.L., resulta la más económica en el único renglón solicitado;
Que, mediante Informe Técnico, emitido por la Sra. Directora General de Administración, C.P. Ayelen Barboza (fs. 78/79), se manifiesta que, la oferta presentada por la firma Constructora Patagonia S.R.L., cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área;
Que, la firma presentada brinda cumplimiento a los requisitos formales del presente Concurso de Precios;
Que, por tal motivo, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 102), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 93/2017, a favor de la firma Constructora Patagonia S.R.L., en el único renglón solicitado, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($700.000,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 93/2017, a favor de la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., en el único renglón solicitado, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($700.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0095/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05974/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. INSFRAN BERNABE DNI 16.298.694 y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 32.827/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Insfran Bernabé quien se desempeña como operador de máquinas viales en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4623/2017 de fecha 29/11/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N°171/2017, registrado bajo el N° 12867;
Que, visto el trámite N° 391/18, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000010 de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 4.050,00) presentada al cobro por: "INSFRAN BERNABE", correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Transporte remite a tal efecto planilla de excedentes obrante a foja N° 47;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C" Nº 0002-00000010 de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 4.050,00) presentada al cobro por: "INSFRAN BERNABE", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0096/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06123/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. TOMÉ, Carlos Alberto y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 33151, Letra: SOySP.D.PyJ, emitido por la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Tomé, Carlos Alberto que desempeñará tareas de forestación en la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4741/2017 de fecha 11/12/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 163/2017, registrado bajo el N°12904.
Que, visto los trámites 37627/17 y 1282/18, se solicita el pago de las facturas "C" Nº 0002-00000009/11 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 9.256,68) presentada al cobro por: "Tomé, Carlos Alberto", correspondiente a 54 horas de excedentes durante los meses de noviembre y diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Parques y Jardines emite planilla de excedentes obrante a foja N° 35 y 43;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "C" Nº 0002-00000009/11 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 9.256,68) presentada al cobro por: "Tomé, Carlos Alberto", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0097/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06127/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Alarcón Vargas, Luis DNI 36.708.586"; Trámite Nº 33146/2017, Letra: SOySP.D.PyJ, emitido por la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Alarcón Vargas, Luis que desempeñará tareas de forestación en la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4686/2017 de fecha 05/12/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 161/2017, registrado bajo el N°12885;
Que, visto el trámite 1242/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000012 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34) presentada al cobro por: "Alarcón Vargas, Luis", correspondiente a 27 horas de excedente durante el mes de Diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Parques y Jardines emite planilla de excedentes obrante a foja N° 52;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000012 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34) presentada al cobro por: "Alarcón Vargas, Luis", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0098/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06126/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 33149/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Nirian, Miguel Antonio, que desempeñará tareas de forestación en la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4688/2017 de fecha 05/12/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 162/2017, registrado bajo el N°12887;
Que, visto los trámites 38484/17 y 1285/18, se solicita el pago de las facturas "C" Nº 0002-00000022/25 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 9.256,68) presentada al cobro por: "NIRIAN, MIGUEL ANTONIO", correspondiente a 54 horas de excedentes durante los meses de noviembre y diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Parques y Jardines emite planilla de excedentes obrante a foja N° 41 y 45;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "C" Nº 0002-00000022/25 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 9.256,68) presentada al cobro por: "Nirian, Miguel Antonio", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0099/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05977/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. GUANCA, Luis Alberto DNI N° 26.388.749 y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 32.823/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Guanca, Luis Alberto quien se desempeñará como operador de retroexcavadora en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4622/2017 de fecha 29/11/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 170/2017, registrado bajo el N°12866;
Que, visto el trámite 383/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-0000007 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 3.600,00) presentada al cobro por: "GUANCA, LUIS ALBERTO", correspondiente a 24 horas de excedentes durante el mes de diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Transporte emite planilla de excedentes obrante a foja N° 51;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-0000007 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 3.600,00) presentada al cobro por: "GUANCA, LUIS ALBERTO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0100/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02837/17 <<Pago de subsidio a favor de la empresa de transporte público de pasajeros "ANGUS CATERING SRL", Nota Nº 24/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3620/2016, y
CONSIDERANDO:
Que, a solicitud de la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, la Subsecretaría de Gestión Ciudadana realizó la certificación de servicios por las prestaciones realizadas, durante el período comprendido desde el 01 al 15 de Enero de 2018;
Que, según Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana obrante a fojas 206, certifica una cantidad de dieciocho (18) unidades 0 km en circulación durante el período solicitado;
Que, de la certificación realizada por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana se desprende que el pago correspondiente a los quince días del mes de Enero de 2018, asciende a un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 1.215.000,00);
Que, el mismo se enmarca en lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago del subsidio de transporte público de pasajeros por la prestación del servicio por el periodo del 1 de Enero de 2018 al 15 de Enero de 2018, conforme la certificación realizada por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la firma "ANGUS CATERING S.R.L." por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 1.215.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 17 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0101/2018

VISTO:
Trámite N° 1637/218, Letra: SFP.CO., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141/94 Art. Nº 28;
El Decreto Municipal Nº 235/86 capítulo II punto Nº 16;
La Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias –Segunda Parte;
Los antecedentes del Expediente Nº 0001-00020/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita al Secretario de Finanzas Públicas la autorización para la reconstrucción del Expediente Nº 0001-00020/2017 referente "FONDO A RENDIR para el pago de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales de la Residencia Estudiantil de la Plata";
Que, según surge de lo actuado, el citado Expediente no ha podido ser localizado a pesar de las exhaustivas averiguaciones practicadas y que a la fecha no se han obtenido novedades sobre el particular por lo cual nada obsta para que se proceda simultáneamente a disponer su reconstrucción a los fines de abreviar gestiones y tiempo, sin perjuicio de que en el transcurso de tales diligencias se obtengan datos fehacientes del paradero del documento en cuestión.
Que, la Ley de procedimiento administrativo Nº 141/94 en su Artículo Nº 28 y Decreto Municipal Nº 235/86 en su capítulo II punto Nº 16 ambas Normativas vigentes facultan tal procedimiento.
Que, esta Contaduría ha realizado una recopilación de antecedentes el que es anexado a la presente.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º, Decreto Municipal Nº 474/98 Art. Nº 1.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DISPONER la Reconstrucción del Expediente Nº 0001-00020/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0102/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00186/2018 "Pago continuado a favor del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina (I.P.C.V.A.) en concepto de arancel", Trámite Nº 1008/2018, Letra: SPyA.CMM., emitido desde la Coordinación de Matadero Municipal dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley Nacional Nº 25.507;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor del: "INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)", por las cabezas faenadas por el Matadero Municipal durante el período 2018;
Que, dichos pagos se realizan según lo dispuesto en la Ley 25507, Artículo 14° Inciso b), el cual reza: "…Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta nueve céntimos por ciento (0,09%) del valor índice de res vacuna en plaza de faena, publicado en el Boletín Oficial por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, por animal faenado. La obligación precedente estará a cargo del establecimiento frigorífico que realice la operación de faena del animal…";
Que, los pagos solicitados son necesarios para poder mantener la habilitación del Matadero Municipal ante el Ministerio de Agroindustria;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2018 a favor del: "INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0103/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00273/2018 <<Pago a favor de la firma "AUTOSUR RÍO-GRANDE S.A..", Servicio de Combustible del 03/01/18 hasta 05/01/18.->>, Trámite Nº 1492/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0049-00003516/ 3517/ 3518 por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 07/100 ($2.910,07) presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible del día 03/01/2018 al 05/01/2018, dicho servicio es destinado a los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 13; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0049-00003516/ 3517/ 3518 por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 07/100 ($2.910,07), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0104/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06166/2017 <<CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA PODADO DE CESPED Y ARREGLO DE CANTEROS SECTOR MARGEN SUR>>, Trámite 35565/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de podado de cesped y arreglo de canteros Margen Sur durante el mes de Diciembre de 2017;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2454/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 56/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2454/2017, a favor de: "FERREYRA JUAN BELTRAN", por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0105/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00218/2018 <<Pago de facturas a favor de la firma "TIEMPO FUEGUINO S.R.L." Período 12/2017.->>, Trámite Nº 977/2018, Letra: SCGyCG. DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2° ; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0002- 00001111/ 1112/ 1113/ 1114/ 1115/ 1116/ 1118/ 1117/ 1119/ 1120/ 1121 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 78.850,00) presentadas al cobro
por: "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre del 2017;
Que, la DIRECCION DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 57;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 364/2017, 367/2017, 368/2017, 371/2017, 374/2017, 376/2017, 378/2017, 381/2017, 385/2017, 386/2017 y 387/2017 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118° , y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0002-00001111/ 1112/ 1113/ 1114/ 1115/ 1116/ 1118/ 1117/ 1119/ 1120/ 1121 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 78.850,00), presentadas al cobro por: "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0106/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00190/2018 <<Pago de facturas a favor de la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR" Período 12/2017>>, Trámite Nº 1154/2018, Letra: SPyGC. DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 04/100 ($ 81.314,04);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Diciembre de 2017;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 04/100 ($
81.314,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0107/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00189/2018 <<Pago a favor de la firma "Cooperativa Eléctrica y Otros Serv. Publicos de Río Grande Limitada " Período 12/2017.->>, Trámite Nº 686/2018, Letra: SPyGC.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 82/100 ($ 519.320,82);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Diciembre de 2017;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 82/100 ($ 519.320,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0108/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05139/2017 <<COMPRA DE MATERIALES PARA ACONDICIONAR EL EDIFICIO DONDE FUNCIONARA LA DIRECCON DE ECLOGIA Y MEDIO AMBIENTE>>, Trámite 27557/2017, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la DIRECCIÓN ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para acondicionar el edificio donde funcionará la Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1897/2017, 1898/2017 y 1896/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 79/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 92/100 ($ 15.143,92), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1897/2017, a favor de: "DOBRONIC ANTONIO", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 ($ 2.973,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1898/2017, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS SRL", por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100 ($ 651,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1896/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 11.519,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0109/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05170/2017 <<Adq.de Escalera Dielèctrica P/Redes>>, Trámite 28752/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de escalera dieléctrica que será destinada al reeplazo de la escalera que quedó fuera de uso luego de haber sido dañada;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1844/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 06/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 7.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1844/2017, a favor de: "BARRIOS MATIAS DANIEL", por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($7.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0110/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06601/2017 <<Adquisición de Juguetes para distintos eventos en el marco de los Festejos Navideños>>, Trámite 38101/2017, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de juegos y juguetes varios, que serán entregados como presentes protocolares a los niños que asistan a los distintos eventos que realizará el Municipio de Río grande con motivo de los "Festejos Navideños";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2614/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 80/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 78.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2614/2017, a favor de: "KRUSOL S.R.L.", por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($78.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0111/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03060/2017 <<Adquisición de Talonarios destinados a la Dirección de Estacionamiento Medido.->>, Trámite 16203/2017, Letra: SPyGC. SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talonarios de "carga de credito", "estacionamiento puntual" y "multa-pago voluntario", destinados a la Dirección de Estacionamiento Medido;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 992/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 75/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 113.350,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 992/2017, a favor de: "JM GRAFICA S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 113.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0112/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05115/2017 <<ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EXTINTORES.->>, Trámite 26285/2017, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios destinados al recambio de piezas rotas y/o deterioradas, utilizadas en el taller de recarga de extintores, ubicado en el Galpón Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2389/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 73/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 ($ 17.654,54), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2389/2017, a favor de: "MELISAM S.A.-", por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 ($ 17.654,54), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0113/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06400/2017 <<Subsidio Productivo a favor del Sr. MUGRABI Roberto Jose>>, Trámite 36278/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas que serán destinadas al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor del Sr. MUGRABI Roberto Jose DNI Nº 27.286.698, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "Jardinería";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2584/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 78/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 ($ 9.845,55), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2584/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 ($ 9.845,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0114/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05397/2017 <<Adquisicion de 25 calculadoras cientificas.->>, Trámite 30586/2017, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de veinticinco (25) calculadoras científicas que serán destinadas a los alumnos de la Escuela N° 44, a fin de generar conocimiento para la implementación de políticas socio-educativas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1982/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 85/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 5.875,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1982/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 5.875,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0115/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05490/2017 <<Adq. de Mobiliario destinado al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnologico>>, Trámite 31284/2017, Letra: SMeI.SSMeI., emitido por la SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario destinado al espacio para el desarrollo laboral y tecnológico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2157/2017, 2169/2017 y 2243/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1368/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 120.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2157/2017, a favor de: "TAKKU S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 28.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2169/2017, a favor de: "MONTECARLO S.R.L.", por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE CON 00/100 ($ 76.020,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2243/2017, a favor de: "SANDOVAL JAVIER ANDRES.-", por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 15.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0116/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00255/2018 <<Pago de factura a favor del Sr. MIÑO, Damian – DNI Nº 38.055.122 Período 12/2017.->>, Trámite Nº 600/2018, Letra: SPyGC.CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territ. Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001- 00000003 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00) presentada al cobro por:"MIÑO DAMIAN EXEQUIEL", correspondiente al servicio prestado en el Departamento de Otorgamiento de Licencias, dependiente de la Secretaría de Paticipación y Gestión Ciudadana, realizando tareas administrativas durante el mes de Diciembre del 2017;
Que, la COORDINACION TRANSITO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000003 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), presentada al cobro por: "MIÑO DAMIAN EXEQUIEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0117/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06069/2017 <<Contrato de Actuación N° 021/2017 Espectáculo Grupo "Pancho y Fermín Pereyra" 02/12/17.->>, Trámite 34722/2017, Letra: SPS. DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de policia y SADAIC, como así tambien el servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Fermín Eleodoro Pereyra, DNI Nº 27.885.567, en su carácter de productor de la presentación en nuestra ciudad del conjunto folklórico "Pancho y Fermín Pereyra";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2388/2017 y 2387/2017 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1456/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 42.526,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2387/2017, a favor de: "GRANDE S.A.", por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 33.840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2388/2017, a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 8.686,00), en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0118/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05952/2017 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS VARIOS DESTINADOS AL "OPERATIVO VIDA".->>, Trámite 31464/2017, Letra: SPyGC. CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para el Departamento de Educación Vial dependiente de la Dirección de Transito y Transporte Público, a los efectos de llevar adelante el conocido Operativo Vida;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2287/2017, 2286/2017, 2285/2017, 2284/2017, y 2283/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 48/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 159.880,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2287/2017, a favor de: "COIHUE S.R.L.", por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 55.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2286/2017, a favor de: "OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100($ 18.620,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2285/2017, a favor de: "JM GRAFICA S.R.L.", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 37.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2284/2017, a favor de: "LOS ONITAS S.R.L.-", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 2.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2283/2017, a favor de: "KRUSOL S.R.L.", por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 45.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0119/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05436/2017 <<Pasajes, Alojamiento y Racionamiento a favor de las Sras. DE LAURENTE, Analia y FARIAS, Silvia.->>, Trámite 30927/2017, Letra: SCGyCG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor de las Sras. DE LAURENTE, Analia DNI N° 21.499.837 y FARIAS, Silvia DNI N° 17.556.683, quienes se trasladarán a nuestra ciudad en el marco del proyecto "El Nuevo Modelo de Gestión Municipal de las Políticas de Hábitat de la Ciudad de Río Grande 2011- 2016";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1968/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1408/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 8.068,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0006-00005186, a favor de: "FINOCCHIO HNOS S.R.L.", por la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100($ 8.068,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0120/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05916/2017 <<ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS EPSON Y PLÁSTICOS PARA DOCUMENTOS.->>, Trámite 32283/2017, Letra: SPyGC.CCeI., emitido por la COORDINACION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán utilizados para el correcto funcionamiento del Depto. De Libretas Sanitarias y Espectáculos Públicos durante un período aproximado de tres meses;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2181/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 35/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 16.888,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2181/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 16.888,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0121/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04969/2017 <<Adquisición de Proyector y Pantalla c/ Tripode para cursos de Manipulación de Alimentos. Dirección de Bromatología e Higiene.>>, Trámite 27596/2017, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de proyector y pantalla que serán utilizadas por los agentes e instructores para los cursos de manipulación de alimentos dirigidos a elaboradores y a la comunidad en general;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2428/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 63/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 18.249,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2428/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 18.249,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0122/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01811/2017 <<Adquisición de Maquina motoguadaña, Bujía corta para motoguadaña, aceite 2 tiempo, Carrete para motoguadaña, Bidón combinado profesional y tanza plástica para personal que desempeña tareas en el Cementerio.>>, Trámite 7371/2017, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán destinados al personal que desempeña tareas en el Cementerio dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 636/2017, y 1009/2017,, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1404/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 27.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 636/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 7.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1009/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTE MIL DIEZ CON 00/100 ($ 20.010,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0123/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06325/2017 <<Adquisicion de 2000 Bloques de hormigón 20x20x40 cm.>>, Trámite 32752/2017, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos mil (2.000) bloques de hormigón que serán utilizados para dar una pronta respuesta a las eventualidades que vayan surgiendo en los diferentes sectores del Municipio como así también en la vía pública;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2485/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 54/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 52.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2485/2017, a favor de: "DOMINGUEZ JOSE WILLIAMS", por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 52.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0124/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05237/2017 <<Adquisicion de mercaderia destinada al espacio de recreacion y esparcimiento "JUEGOTECA">>, Trámite 29305/2017, Letra: SPS. DPH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de juegos varios que serán utilizados por los niños que asistan al espacio de recreación y esparcimiento denominado "JUEGOTECA" de los distintos Sum Barriales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2069/2017, y 2068/2017,, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 33/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 17.032,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2069/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 10.068,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2068/2017, a favor de: "KRUSOL S.R.L.", por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 6.964,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0125/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06586/2017 <<Adquisicion de insumos para el Taller de Cocina.->>, Trámite 37779/2017, Letra: SPS.CPyAPA., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios que serán utilizados para poder llevar adelante el Taller de Cocina para Jóvenes;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2603/2017, y 2604/2017,, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 43/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 21/100 ($ 23.950,21), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2603/2017, a favor de: "FABRIPAC S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 29/100 ($ 4.636,29), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2604/2017, a favor de: "SOUK PEN S.R.L.", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 92/100 ($ 19.313,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0126/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05517/2017 <<SUBSIDIO PRODUCTIVO EN ESPECIES A FAVORDEL SR. MENDOZA FABRICIO JOEL>>, Trámite 30271/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas e insumos que serán destinadas al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor del Sr. MENDOZA Fabricio Joel DNI Nº 34.776.197, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "Herrería";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2412/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 47/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 30/100 ($ 5.141,30), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2412/2017, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS SRL", por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 30/100 ($ 5.141,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0127/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06881/2017 <<Pago de factura presentada por la firma "CONTINENTAL MADERAS S.R.L.".->>, Trámite Nº 39649/2017, Letra: SOySP. DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0002-00091611/ 91612/ 91613 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 97/100 ($ 133.022,97) presentadas al cobro por: "CONTINENTAL MADERAS SRL", correspondientes a la compra de materiales para llevar a cabo la remodelación del edificio donde funcionará el Centro de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0002-00091611/ 91612/ 91613 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 97/100($133.022,97), presentadas al cobro por: "CONTINENTAL MADERAS SRL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0128/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06112/2017 <<Adq.de Monitor/Tv y Mini-PC P/Data Center.->>, Trámite 35028/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) monitores y dos (02) mini PC slim que serán utilizados en los Data Center para la visualización del estado general de los diferentes servicios que se monitorean;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2432/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 71/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 53.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2432/2017, a favor de: "RAZZA DAVID EDUARDO", por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 53.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0129/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05048/2017 <<CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAMION CON CAJA ABIERTA, CHOFER Y COMBUSTIBLE>>, Trámite 27982/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de horas de camion con caja abierta, chofer y combustible, destinada para traslados de mesas, caballetes, sillas, como así tambien todo tipo de material, insumos y o elementos inherentes que se necesiten para los distintos eventos llevados a cabo por el Municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2261/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 66/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 180.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2261/2017, a favor de: "HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0130/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00272/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma Diario "EL SUREÑO" Período 12/2017.->>, Trámite Nº 1116/2018, Letra: SCGyCG.CP., emitido por la COORDINACION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2° ; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 00001852/ 1853/ 1854/ 1855/ 1856/ 1857/ 1858 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 95.480,00) presentadas al cobro por: "FAGON S.R.L", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2017;
Que, la DIRECCION DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 36;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 370/2017, 373/2017, 377/2017, 380/2017, 383/2017 y 388/2017 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118° , y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 00001852/ 1853/ 1854/ 1855/ 1856/ 1857/ 1858 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 95.480,00), presentadas al cobro por: "FAGON S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0131/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06308/2017 <<S/ Subsidio Productivo en Especies a favor de la Sra. IMPA YUCRA, Jesica Soledad.->>, Trámite 33057/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) máquina de cocer que sera destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de la Sra. IMPA YUCRA Jesica Soledad DNI Nº 37.511.130, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "COSTURAS";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2478/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 84/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 13.499,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000223 de PESOS TRECE MIL CON 00/100 ($ 13.000,00), presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE.- ", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0132/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06402/2017 <<Subsidio productivo en especies a favor de la Sra. VALENZUELA Laura Yamila.>>, Trámite 36240/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) máquina de cocer que sera destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de la Sra. VALENZUELA Laura Yamila DNI Nº 39.973.741, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "COSTURAS";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2534/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 77/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 9.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2534/2017, a favor de: "LOVERA ELIGIO", por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 9.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0133/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00156/2018 <<Pago de facturas presentadas por el Sr. OYARZUN,Nestor Roque".->>, Trámite Nº 753/2018, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2° ; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000223 de PESOS TRECE MIL CON 00/100 ($13.000,00) presentada al cobro por:"OYARZUN NESTOR ROQUE.- ", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2018;
Que, la COORDINACION DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 14;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 366/2017 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118° , y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000223 de PESOS TRECE MIL CON 00/100 ($ 13.000,00), presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE.- ", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0134/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05169/2017 <<Adq.de UPS y Bateria>>, Trámite 28751/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Ups Online y Bateria externa con el fin de ser implementados dentro del proyecto de Data Center de Resguardo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1991/2017 y 1992/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1300/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 167.064,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1991/2017, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 ($ 38.314,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1992/2017, a favor de: "RAZZA DAVID EDUARDO", por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 128.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0135/2018

VIS TO:
El Expediente Nº 0001-00293/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A.".->>, Trámite Nº 1529/2018, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0010-00010236 de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 16.275,00) presentada al cobro por:"GAS AUSTRAL S.A.", correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte;
Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0010-00010236 de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 16.275,00), presentada al cobro por: "GAS AUSTRAL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del

gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0136/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05662/2017 <<ADQUISICION DE CHAPAS GALVANIZADAS PARA REPARACION DE CARTELES>>, Trámite 31903/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) toner para impresora a fin de poder realizar las distintas tareas administrativas que se requieren en el area;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2494/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 39/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 4.845,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2494/2017, a favor de: "NEWXER S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 4.845,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0137/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06446/2017 <<ADQUISICION DE UN (1) TONER XEROX 3550>>,Trámite 37024/2017, Letra: SPyA.CT., emitido por la COORDINACIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) toner para impresora a fin de poder realizar las distintas tareas administrativas que se requieren en el area;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2494/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 39/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 4.845,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2494/2017, a favor de: "NEWXER S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 4.845,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0138/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00140/2018<<Pago de facturas presentadas por la firma "TRANSPORTE FRASER".->>, Trámite Nº 389/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0005-00003233 de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 ($5.328,60) presentada al cobro por:"TRANSPORTE FRASER", correspondiente a la contratación servicio de flete para el traslado de mercadería de Buenos Aires a Rio Grande;
Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0005-00003233 de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 ($5.328,60), presentada al cobro por: "TRANSPORTE FRASER", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0139/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04433/2017 <<Compra de un calefactor para el paseo canto del viento.>>, Trámite 23720/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un calefactor con salida frontal y superior, que será utilizado para mejorar las condiciones del espacio destinado a la oficina y sala de actividades para emprendedores del Paseo Canto del Viento;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2008/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1287/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 11.068,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2008/2017, a favor de: "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.", por la suma de PESOS ONCE MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 11.068,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0140/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04173/2017 <<Adquisición de Lectores de Barra, Cámaras Web y Pad de firmas digitales con lápiz / destinados al sector de Licencias de Conducir.->>, Trámite 22752/2017, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) cámaras web, cinco (05) lectore de barras USB y dos (02) pad de firmas digitales que serán destinados a la atención al público al obtener su licencia de conducir;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1809/2017, y 1810/2017,, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 62/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($ 47.923,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1809/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 4.138,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1810/2017, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 43.785,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0141/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06324/2017 <<ADQUISICION DE 250 BOLSAS DE CEMENTO DE 50 KG>>, Trámite 29820/2017, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de doscientas cincuenta (250) bolsa cemento normal de 50 Kgs. cada una, las cuales quedarán a resguardo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos a los efectos de dar una pronta respuesta a las eventualidades que vayan surgiendo en los diferentes sectores del Municipio de Río Grande, como así tambien en la vía pública;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2591/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 60/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2591/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0142/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06021/2017 <<Contratación de Servicio de alarma y Adquisición de elementos varios, que serán destinados para equipar el Centro de Formación Profesional "Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico".->>, Trámite 32501/2017, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alarma y adquisición de elementos varios, que serán destinados para equipar el Centro de Formación Profesional "Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico", donde se desarrollarán cursos, talleres y seminarios de capacitación y oficios a toda la comunidad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2236/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 10/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 ($ 30.402,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2236/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 ($ 30.402,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0143/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05582/2017 <<Adquisición de Elementos para Cirugías de Castración Canina y Servicio de Flete.->>, Trámite 30716/2017, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios destinados a las cirugías de castración canina en los quirófanos, todas ellas según lo estipulado en la Ordenanza N°2942/11;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2343/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 53/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 ($ 96.267,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2343/2017, a favor de: "BUSTAMANTE ALDO RAUL", por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 ($ 96.267,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0144/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04791/2017 <<Contratación de Servicios para instalación,verificación, calibración y control del contador hematológico modelo: COUNTER 19.- Dir. de Salud Comunitaria.>>, Trámite 26726/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios para instalación,verificación, calibración y control del contador hematológico modelo perteneciente a la Dirección de Salud Comunitaria;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1654/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1352/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1654/2017, a favor de: "SOSA QUINTANA DANIEL", por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0145/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06311/2017 <<COMPRA DE INSUMOS PARA UTILIZAR PARA EL COFFE BREAK DESTINADO AL CIERRE DE CURSOS DE CAPACITACION DICTADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO>>, Trámite 35623/2017, Letra: SPyA.DOE., emitido por la DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos varios destinados al cierre de los cursos de capacitación dictados por la Oficina de Empleo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2404/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 40/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 36.258,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2404/2017, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO. ", por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 36.258,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0146/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04488/2017 <<Adquisición de Bicicletas - destinados a eventos en los barrios de la Ciudad.->>, Trámite 23206/2017, Letra: SPyGC.DPV., emitido por la DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de treinta (30) bicicletas que serán utilizadas para llevar a cabo distintas actividades en los barrios de la ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1717/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 42/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 107.739,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1717/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 107.739,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0147/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02611/2017 <<INPRESIÓN DE FORMULARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE RENTAS.->>, Trámite 9774/2017, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ocho mil (8.000) formularios que serán utilizados por las distintas areas de la Dirección de Rentas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 911/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 38/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 911/2017, a favor de: "JM GRAFICA S.R.L.", por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 80.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0148/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06127/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Alarcón Vargas, Luis DNI 36.708.586"; Trámite Nº 33146/2017, Letra: SOySP.D.PyJ, emitido por la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Alarcón Vargas, Luis que desempeñará tareas de forestación en la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4686/2017 de fecha 05/12/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 161/2017, registrado bajo el N°12885;
Que, visto el trámite 1242/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000012 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34) presentada al cobro por: "Alarcón Vargas, Luis", correspondiente a 27 horas de excedente durante el mes de Diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Parques y Jardines emite planilla de excedentes obrante a foja N° 52;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000012 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34) presentada al cobro por: "Alarcón Vargas, Luis", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0149/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05984/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert D.N.I. N° 93.793.210 y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 32812/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert quien tendrá a su cargo el control de despacho de combustible en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4629/2017 de fecha 29/11/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N°168/2017, registrado bajo el N°12.873;
Que, visto el trámite N° 086/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000026 de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.200,00) presentada al cobro por: "BARTRA ROJAS, JEAN ALBERT", correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto planilla de excedentes obrante a foja N°46;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000026 de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.200,00) presentada al cobro por: "BARTRA ROJAS, JEAN ALBERT", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0150/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05672/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. INSFRAN, Norberto DNI N°37.173.765 y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 30.835/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Insfran, Norberto Francisco quien se desempeñará como chofer en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4630/2017 de fecha 29/11/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 155/2017, registrado bajo el N°12874;
Que, visto el trámite 1304/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000006 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.200,00) presentada al cobro por: "INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO", correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Transporte emite planilla de excedentes obrante a foja N° 46;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000006 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($4.200,00) presentada al cobro por: "INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO" en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando .-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0151/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05768/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. JIMENEZ RUIZ, Gabriel y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº32575/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Jiménez Ruiz Gabriel quien se desempeñará como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4628/2017 de fecha 29/11/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 160/2017, registrado bajo el N°12872;
Que, visto el trámite 1311/18, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000004 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.575,00) presentada al cobro por: "JIMÉNEZ RUIZ GABRIEL ALONSO", correspondiente a 12 horas de excedentes durante el mes de diciembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Transporte emite planilla de excedentes obrante a foja N° 43
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000004 cuyo monto asciende a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.575,00) presentada al cobro por: "JIMENEZ RUIZ, GABRIEL ALONSO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0152/2018

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-00347/2018, 00348/2018 y 00349/2018, "Pago de COMPLEMENTARIA 4 – ENERO 2018 PREMIO VACACIONAL al Personal del Municipio, Obras Sanitarias, Concejo Deliberante y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas", Trámites Nº 1656/2018, 1658/2018, 1657/2018, Letra: SFP.CH., emitidos por la Coordinación de Haberes dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Municipal Nº 3472/2016;
El Decreto Municipal N° 239/2016, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º, 2° y 3 de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 Enero/2018 - PREMIO VACACIONAL, al personal del Municipio y personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 19/100 ($ 7.644.509,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00347/2018.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 Enero/17-PREMIO VACACIONAL, al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 ($ 214.743,33), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00348/2018.-
ARTÍCULO 3º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 Enero/2018-PREMIO VACACIONAL, al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 67/100 ($ 433.927,67), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00349/2018.-
ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0153/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00358/2018 <<PAGO DE FACTURA DE YPF>>, Trámite Nº 2123/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 620/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 2017-00093163 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVEN-

TA Y DOS CON 95/100 ($ 253.792,95) presentada al cobro por:"Y.P.F S.A.", correspondiente a la carga de combustible de los distintos vehiculos del parque automotor municipal;
Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 2017-00093163 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100 ($253.792,95), presentada al cobro por: "Y.P.F S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0154/2018

VISTO:
El Expediente 0001-00292/2018, "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DEL INTERNO M-20 – MAQUINA VIAL MOTONIVELADORA JOHN DEERE MOD. 670G-.", Trámite Nº 1329/2018, Letra: M.R.G.S.O.S.P.D.T. emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/2017;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Adquisición de Repuestos y Contratación de Servicio para Mantenimiento de la Maquina Vial Motoniveladora John Deere Modelo 670G, Interno-20;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01/02;
Que, la Dirección de Transporte, solicita que dicha contratación recaiga a favor de la firma Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A., por cuanto la motoniveladora es completamente digital y para realizar cualquier tipo de servicio sobre la misma, se debe implementar los códigos de instalación que sólo posee la agencia oficial de la marca, para poder realizar el reinicio del sistema;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto";
Que, mediante Trámite N° 1329/2018, que diera origen a las presentes actuaciones, tal como luce a fs. 01/02, el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, manifiesta que la contratación deberá recaer en favor de la agencia oficial de la marca de la motoniveladora, atento a que resulta la única que cuenta con los códigos de instalación correspondientes para el reinicio de la misma; ello a fin de no generar ningún desperfecto que pudiera llegar a ser irreparable;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998, y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., para la Adquisición de Repuestos Varios y Contratación del Servicio de Mantenimiento del Interno 20, Maquina Vial Motoniveladora John Deere Modelo 670G, por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/00 ($113.384,14).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0155/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06503/2017 <<REPARACION DE INTERNO C- 52 Y C-51>>, Trámite 32844/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios y adquisición de repuestos para dos camiones internos c-52 y c-51 afectados a la dirección de transporte, ya que se encuentran dando apoyo en las diferentes direcciones de este municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2526/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 69/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 30.394,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2526/2017, a favor de: "QUINTANA ANTONIO REYES", por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 30.394,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0156/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01770/2017 "Contrato de Locación de Servicios entre el Sr. Daniel Roberto Siciliano y el Municipio de Río Grande", Trámite Nº 7308/2017, Letra: SP.yGC.S.S.P.C., emanada desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h);
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera; y
Decreto Municipal Nº 831/2014;
CONSIDERANDO:
Que, visto el Trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación del Sr. Daniel Roberto Siciliano quien prestará servicios de asesoramiento en la Delegación Municipal de Buenos Aires. El contrato suscripto con el mismo tendrá vigencia desde el primero (01) de marzo hasta el treinta (31) de Agosto del 2017;
Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de servicios registrada bajo el Nº 12.286/2017 de fecha 05/06/2017, se establece que cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corren por parte del Municipio los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dura la contratación de los servicios convenidos;
Que, según Nota N° 333/2017, emitida por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, se solicita la correspondiente orden de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Daniel Roberto Siciliano, DNI Nº 11.734.924, quien vendría a la ciudad el día Martes 15 de Agosto del 2017, para prestar servicios acorde al instrumento contractual.
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra Nº 001459/2017, correspondiente al servicio mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 52/2018, emitido por la Dirección General de Compras, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0057-00001225 por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 6200,00), presentada al cobro por: "STATUS S.R.L.";
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0057-00001225 por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 6200,00), presentada al cobro por: "STATUS S.R.L, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0157/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05322/2017 <<Contratación de maquina retroexcavadora con chofer y combustible>>, Trámite 25276/2017, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de una máquina retroexcavadora con chofer y provisión de combustible, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2180/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 55/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 360.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2180/2017, a favor de: "PALAVECINO JORGE ROBERTO", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 360.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0158/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04921/2017 <<CONTRATACION DE SERVICIO PARA REPARACION INTERNO C-32>>, Trámite 25080/2017, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios y adquisición de repuestos para dos camiones internos c-53 y c-32 afectados a la dirección de transporte, ya que se encuentran dando apoyo en las diferentes direcciones de este municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1690/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1303/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 23.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1690/2017, a favor de: "QUINTANA ANTONIO REYES", por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 23.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0159/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06534/2017<<CONTRATACION DE SERVICIOS} PARA REPARACION DE INTERNO C- 35 Y C-62>>, Trámite 37716/2017, Letra: SOySP. DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios y la adquisición de repuesto para la reparación de dos camiones internos que se encuentran prestando servicios en los distintos sectores de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2583/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 70/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 38.550,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2583/2017, a favor de: "QUINTANA ANTONIO REYES", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 38.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0160/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06996/2017 "Gastos Tributarios ejercicio 2017";
La Ordenanza Municipal Nº 2807/10, promulgada mediante Decreto Municipal Nº 628/2010;
La Ordenanza Municipal Nº 2934/11;
La Ordenanza Nº 2848/2010-Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Nº 3622/2017;
El Trámite N° 40113/2017 Letra: SFP.DR. emitido desde la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y,
CONSIDERANDO:
Que, mediante Ordenanza Nº 2807/10 se estableció el registro de los "Gastos Tributarios Municipales" a través del cual se cuantifican los costos fiscales por el otorgamiento de exenciones y beneficios impositivos.-
Que, por Ordenanza Nº 3622/2017 se aprueba el presupuesto para el ejercicio financiero 2017.-
Que, de acuerdo a la documentación adjunta al trámite antes mencionado, el monto de los gastos tributarios municipales por el periodo Enero a Diciembre de 2017 ascienden a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 78/100 ($ 80.078.580,78);
Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- INCREMENTAR el cálculo de recursos en el presupuesto año 2017, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 78/100 ($ 80.078.580,78), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-
ARTÍCULO 2º- INCREMENTAR el presupuesto de gastos en las partidas presupuestarias correspondientes la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 78/100 ($ 80.078.580,78), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0161/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00248/2018 <<ADQUISICION DE REFRIGERIOS PARA PROGRAMA DE VERANO "SENTITE UN TURISTA EN GRANDE">>, Trámite 1316/2018, Letra: SPyA.CT., emitido por la COORDINACION DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos refrigerios que serán entregados para quienes participen del programa de verano "Sentite un Turista en Grande";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 62/2018correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 94/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 80/100 ($ 3.960,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 62/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 80/100 ($ 3.960,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0162/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00660/2017 <<Adquisicion de 01 distanciometro laser y 01 nivel optico>>, Trámite 2849/2017, Letra: SOySP.DTOS., emitido por la DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distanciometro láser y nivel óptico que serán utilizados por el personal del Área Técnica dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias para la verificación e inspección de las insfraestructuras sanitarias;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1923/2017correspondiente al distanciometro mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 92/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 13.961,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1923/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.", por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 13.961,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0163/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05751/2017 <<Adquisición de Mobiliarios destinados a la Dirección de Administración -Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.->>, Trámite 31418/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (3) bibliotecas y tres (3) sillas giratorias destinadas a la Dirección de Administración de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2149/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 34/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN CON 00/100 ($ 20.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2149/2017, a favor de: "GUETE HECTOR DANIEL", por la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN CON 00/100 ($ 20.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0164/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00329/2018 <<Pago de factura presentada al cobro por la "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE T.D.F.", Período 12/2017.->>, Trámite Nº 1823/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0012-00001416 de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEIS CON 80/100 ($ 33.006,80) presentada al cobro por:"POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio adicional presentado por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el mes de Diciembre/2017, en las instalaciones del Edificio Central del Municipio;
Que, la COORDINACION ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N°4;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0012-00001416 de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEIS CON 80/100 ($ 33.006,80), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0165/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05175/2017 <<Adq.de Memorias RAM 16 GB para Servidor>>, Trámite 28920/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC. dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Memorias Ram 16 GB para servidores con el fin de actualizar y mejorar la eficiencia de nuestros equipos de computación del DataCenter;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1932/2017 y 1933/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 97/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 16/100 ($ 132.262,16), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1932/2017, a favor de: "RAZZA DAVID EDUARDO", por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 20.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1933/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 16/100 ($ 111.562,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0166/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05362/2017 <<SUBSIDIO PRODUCTIVO EN ESPECIES A FAVOR DE LA SRA. Carina Noemi MURILLO>>, Trámite 28212/2017, Letra: SPyA. CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de máquina de coser que será destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de la Sra. MURILLO Carina Noemí DNI Nº 33.696.410, en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "Costura";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2316/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 82/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 9.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2316/2017, a favor de: "LOVERA ELIGIO", por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 9.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0167/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04498/2017 <<Mantenimiento de service mecanico de los 10.000 Km. (Para el interno C-65)>>, Trámite 24345/2017, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del service mecánico destinado al vehiculo interno C-65 perteneciente a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1551/2017,correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1443/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 6.061,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1551/2017, a favor de: "SURTRUCK S.A.", por la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 6.061,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0168/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00291/2018 <<Pago a favor de la firma "SANTIAGO TRANSPORTES", de HERNANDEZ, Santiago - Período 12/2017.->>, Trámite Nº 1504/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000006 de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 49.500,00)presentada al cobro por:"HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN", correspondiente al alquiler de un camión con chofer y combustible para trasladar los muebles de oficina, herramientas que serán utilizados en el Centro Tecnológico de Capacitación;
Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 24;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000006 de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 49.500,00), presentada al cobro por: "HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0169/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06649/2017 <<IMPRESIÓN DE INSTRUCTIVOS INTERNOS PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.>>, Trámite 38541/2017, Letra: SPI. AEEFP., emitido por la AREA DE EVALUACION ESTRATEGICA DE LA FUNCION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cien (100) impresiones de instructivos internos que serán destinados a los Inspectores de Transito, que preventivamente controlan el uso de la vía pública de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2593/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 91/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 3.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2593/2017, a favor de: "RODRIGUEZ OSMAR MARCELO.-", por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 3.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0170/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00162/2018 <<Pago a favor de la F.A.M. (Federación Argentina de Municipios), primer semestre de 2018>>, Trámite Nº 845/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17; Ordenanza Nº 958/97 y 1414/01, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 63.600,00);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al pago del primer semestre de 2018;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 63.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0171/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00371/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "LOS POSSILINA" de BUSTOS, Jorge.->>, Trámite Nº 1847/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0004-00000009 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00) presentada al cobro por:"BUSTOS JORGE NICOLAS", correspondiente a la contratación de servicio de un camión de carga, caja abierta volcadora y con enganche de arrastre, el mismo será utilizado para realizar las distintas tareas que se llevan a cabo en la Dirección de Parques y Jardines;
Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe Técnico obrante a fojasN° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0004-00000009 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), presentada al cobro por: "BUSTOS JORGE NICOLAS", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0172/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06306/2017 <<S/ Subsidio Productivo en Especies a favor del Sr. GUEVARA, Oscar Cesar.->>, Trámite 33936/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas y maquinarias que serán destinadas al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor del Sr. GUEVARA Oscar Cesar D.N.I. N° 21.807.301., en el marco del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación", para el emprendimiento de "Construcción de Invernaderos";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2463/2017 y 2464/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 83/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 59/100 ($ 13.271,59), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2463/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 59/100 ($ 11.861,59), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2464/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 1.410,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0173/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05002/2017 <<ADQUISICION DE REPUESTOS PARA INTERNO C- 61, C-44 Y L-87>>, Trámite 25339/2017, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios, los cuales serán destinados a los internos C-61, C-44 y L-87 pertenecientes al Parque Automotor Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1925/2017, 1926/2017 y 1927/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 98/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 40.894,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1925/2017, a favor de: "SUCESION ALDO CONSTANTE SIST", por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.384,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1926/2017, a favor de: "DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L.", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1927/2017, a favor de: "MUSA JULIO ALBERTO", por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 36.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0174/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00188/2018<<Adquisición de Mercaderia de Alimentos destinados al Espacio de Desarrollo Laboral y Tecnológico.->>, Trámite1161/2018, Letra: SCGyCG.DCG., emitido por la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán utilizadas para ofrecer desayuno/ merienda en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico donde se realizan talleres para niños, jóvenes y adultos de la comunidad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 72/2018 y 71/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 103/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/100 ($ 13.876,24), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°,Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0345-00293637 de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 38/100 ($ 8,523,38), presentada al cobro por: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 71/2017, a favor de: "FABRIPAC S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 ($ 5.352,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0175/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02014/2017 <<Adquisicion de insumos medicos y odontologicos para Centros de Salud Municipales N° 1- 2 Y 3.>>, Trámite 9574/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos médicos y odontológicos a fin de optimizar y garantizar la cobertura de los controles ginecológicos, pediátricos y de clínica médica, odontológica como así tambien vacunación, enfermería de la comunidad que asiste a los Centros de Salud Municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 829/2017, 830/2017, 828/2017 y 827/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 101/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 18/100 ($ 116.581,18), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 829/2017, a favor de: "ORMAZA DE PAUL ROBERTO", por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 86.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 830/2017, a favor de: "MG PHARMACORP S.R.L", por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 ($ 7.266,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 828/2017, a favor de: "MORENO BRUNO JOSE", por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 28/100 ($ 9.525,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 827/2017, a favor de: "ONIKEN S.C.S", por la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 ($ 13.089,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0176/2018

VISTO:
El Expediente Nº 001-06927/2017 <<CONTRATACION DE SERVICIO PARA REPARACION DE INTERNO L-93>>, Trámite 38986/2017, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos destinados al interno L-93, el cual es utilizado en forma diaria para el transporte del personal de la Dirección General;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2659/2017 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 74/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 23.670,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2659/2017, a favor de: "POLITECNICO S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 23.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0177/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00389/2018<<Pago a favor de la firma "AUTOSUR RÍO-GRANDE S.A..", Servicio de Combustible del 09/01/18 hasta 11/01/18.->>, Trámite Nº 1783/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3° Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0049- 00003524/ 23/ 25 por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 80/100($1.708,80) presentadas al cobro por:"AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible del 09/01/18 al 11/01/18;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N°13;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0049-00003524/ 23/ 25 por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 80/100 ($1.708,80), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0178/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01590/2017 <<ADQUISICION DE DESTILADOR ELECTRICO P/LABORATORIO PLANTA DEPURADORA>>, Trámite 7035/2017, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) destilador eléctrico destinado al laboratorio de Planta Depuradora, para la producción de agua destilada para la toma de muestras permanentes;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 515/2017, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1394/2017 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 9.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 515/2017, a favor de: "INSTRUMENTACION CIENTIFICA SA", por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 9.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0179/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05991/2017 "Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. CRUZ, Luis Alberto DNI N° 31.810.441 y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"; Trámite Nº 32817/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3°h;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Cruz, Luis Alberto quien se desempeñará como operador de la retroexcavadora en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4600/2017 de fecha 27/11/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 169/2017, registrado bajo el N° 12856;
Que, visto el trámite N° 1788/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000011 de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 3.300,00) presentada al cobro por: "CRUZ LUIS ALBERTO", correspondiente a 22 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2017;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Transporte emite informe de excedentes obrante a foja N° 48;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000011 de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 3.300,00) presentada al cobro por: "CRUZ LUIS ALBERTO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0180/2018

VISTO:
La Nota Nº 058/2018 de fecha 29/01/2018, emitida desde la Dirección Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que, a traves de Nota Nº 058/2018, Letra: (SFP.DT.) emanada desde la Dirección Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita la autorización para el cambio denominación de la cuenta corriente N° 03710116/3 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, pasando a denominarse "FONDO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" a partir del 30/01/18;
Así mismo se solicita la baja de firmas vigentes al día 29/01/18 de los firmantes: Alderete Gallardo Jaime Ivan DNI 17.642.271, Olmedo Sergio Daniel DNI 29.617.781, Gomez Oscar Enrique DNI 24.336.336 y Hued Lucas David DNI 27.058.419;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y 117º. Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el cambio denominación de la cuenta corriente N° 03710116/3 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, pasando a denominarse "FONDO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" a partir del 30/01/18, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - DAR DE BAJA de firmas vigentes al día 29/01/18 de los firmantes: Alderete Gallardo Jaime Ivan DNI 17.642.271, Olmedo Sergio Daniel DNI 29.617.781, Gomez Oscar Enrique DNI 24.336.336 y Hued Lucas David DNI 27.058.419 , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRAR. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0181/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06264/2017 <<Contratación de Camion regador 11.000 lts. con chofer y combustible.>>, Trámite 35885/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de 300 Hs. de camión regador con chofer y combustible, para realizar trabajos de riego de cesped, especies arbóreas, arbustivas y plantines florales, ubicados en diversos sectores de la ciudad de Río Grande;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2441/2017correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 119/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 180.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2441/2017, a favor de: "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE.", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0182/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00449/2018; 450/2018; 451/2018; 452/2018; 453/2018; 454/2018 y 455/2018;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
Ordenanza Municipal Nº 3472/2016;
Decreto Municipal Nº 239/2016;
El Decreto Municipal Nº 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante los trámites Nº 2561/2018, 2562/2018, 2563/2018, 2538/2018, 2540/2018, 2541/2018 y 2527/2018, emitidos por la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES- ENERO 2018 al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 85/100 ($ 102.681.357,85), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00449/2018.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES- ENERO 2018 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 ($ 10.096.638,76), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00450/2018.-
ARTÍCULO 3º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES- ENERO 2018 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 1.061.274,78), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00451/2018.-
ARTÍCULO 4º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6- ENERO 2018- RETROS VARIOS al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 ($ 168.591,62), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00452/2018.-
ARTÍCULO 5º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6- ENERO 2018- RETROS VARIOS al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 85/100 ($ 178.608,85), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00453/2018.-
ARTÍCULO 6º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6- ENERO 2018- RETROS VARIOS al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 41.267,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00454/2018.-
ARTÍCULO 7º- APROBAR el pago de PRESTACIÓN DINERARIA- ENERO 2018- al personal Municipal y Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 ($ 252.529,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00455/2018.-
ARTÍCULO 8º- IMPÚTESE, el gasto originado a la Categoría Programática y Objeto del Gasto que corresponda dentro del Ejercicio Presupuestario correspondiente.-
ARTÍCULO 9º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0183/2018

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal Nº 254/2009;
El Decreto Municipal Nº 318/2009;
El Decreto Municipal Nº 437/2014;
La Nota Nº 64/2018 emitido por la Dirección de Rentas Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la "Meta" de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que "La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar";
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de ENERO de 2018 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la "Meta" de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado "Fondo Estímulo" para el mes de ENERO de 2018 en PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 66.150.000,00).-
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 31 de enero de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 093/2018

S.F.P. Nº 093/2018

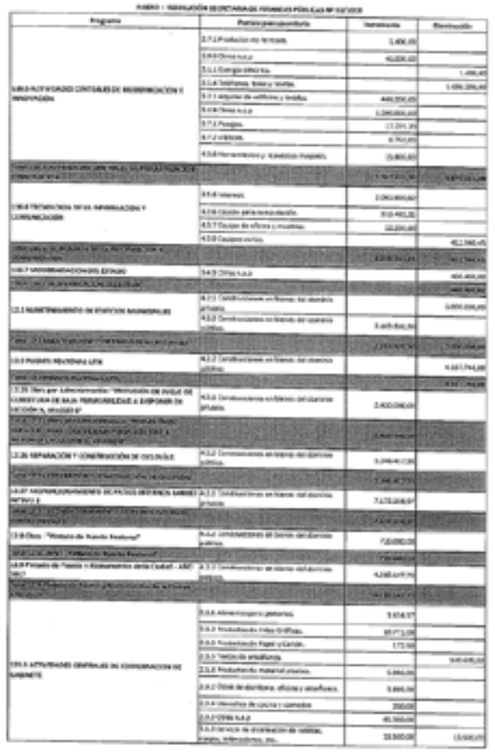

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Producción y Ambiente

RESOLUCION S.P. y A. Nº 094/2017

VISTO:
El Expediente Nº 4743/2007.
El Decreto Municipal Nº 1475/2012
La Resolución Municipal Nº 1844/2007
La Resolución S.P. Nº 270/2007 y Nº 087/2009.
La Nota Nº 008/2017, Nº 057/2017 y Nº 895/2017 emitidas por la Asesoría Letrada.
La Nota 1071/2017; Trámite Nº 38303/17 de fecha 14/12/2017 emitida por la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1844/2007 se aprobó el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 13/08/2007 y Anexos, entre la firma CEMTRIN S.R.L representada por el Sr. SOFIA, Luis Alberto, D.N.I. Nº 13.353.027 y este Municipio, determinando su amortización en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 15/10/2008, para la "Adquisición de Insumos para el Centro de Rehabilitación de Adicciones".
Que mediante la Resolución S.P. Nº 087/2009 se autorizó la Refinanciación del Contrato de Préstamo suscripto en fecha 13/08/2007, entre la firma CEMTRIN S.R.L representada por el Sr. SOFIA, Luis Alberto, D.N.I. Nº 13.353.027 y este Municipio determinando su amortización en sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Quinientos Setenta y Nueve con 98/100 ($ 579,98), a partir del 15/01/2009.
Que habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande, la misma se pronuncio sobre el particular mediante Nota Nº 895/2017, de fecha 06/12/2017, que la suscripta comparte en todos sus términos.
Que la Dirección de Desarrollo Local emitió el Informe Técnico Nº 353/2017 Trámite Nº 35376/2017 a través del cual considera pertinente el otorgamiento de la refinanciación especial.
Que a través de la Nota Nº 1071/2017; Trámite Nº 38303/2017 de fecha 14/12/2017 la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio de pago Extrajudicial por Deuda de Préstamo Municipal suscripto entre la firma CEMTRIN S.R.L representada por el Sr. SOFIA, Luis Alberto, D.N.I. Nº 13.353.027 y este Municipio.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y Decreto Municipal Nº 1475/2012.

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la refinanciación especial del Préstamo Municipal otorgado la firma CEMTRIN S.R.L representada por el Sr. SOFIA, Luis Alberto, D.N.I. Nº 13.353.027; por un monto de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 18/100 ($ 64.949,18); cuya entrega es del 10 % en un pago de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 91/100 ($ 6.494,91) y Diez (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 43/100 ($ 5.845,43), venciendo la primera el 15/01/2018 de acuerdo al Convenio de Pago Extrajudicial Por Deuda Préstamos Municipales que forma parte del presente, Art. 13º Inciso 3-b3 DM Nº 1475/2012.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande,15 de diciembre de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 095/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03102/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 2301/2017
El Trámite Nº 32321/2017, de fecha 30/11/2017, emitida desde la Dirección de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 2301/2017 de fecha 13/06/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Limpieza Urbana la suma de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales, Sr. VOUILLEZ Luis Zenón, Legajo N° 3217/4 y el Sr. FUENTES Guillermo Eloy, Legajo Nº 2731/6.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 32321/2017, de fecha 30/11/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 3.146,21 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 21/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1056126, por la suma de $ 5.853,79 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 79/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Limpieza Urbana, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 3.146,21 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 21/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1056126, por la suma de $ 5.853,79 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 79/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-03102/2017.
ARTICULO 2º: POR SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero Año 2017.
ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR al Boletín Oficial Municipal, PUBLICAR, cumplido ARCHIVAR.
Río Grande, 20 de diciembre de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 096/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00143/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 252/2017
El Trámite Nº 36419/2017, de fecha 29/11/2017, emitida desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Secretaria de Producción y Ambiente y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0252/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local, la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo a las agentes municipales, Sra. PISACCO Gisela Mariel, Legajo N° 4127/1 y la Sra. VEGA TENORIO Nadia Elizabeth, Legajo Nº 4837/2.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 36419/2017, de fecha 29/11/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 6.579,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 0/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1056129, por la suma de $ 3.421,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 6.579,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 0/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1056129, por la suma de $ 3.421,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-00143/2017.
ARTICULO 2º: POR SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero Año 2017.
ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR al Boletín Oficial Municipal, PUBLICAR, cumplido ARCHIVAR.
Río Grande, 20 de diciembre de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 097/2017

VISTO: El Expediente N° 6844/2017.
Decreto Municipal Nº 1475/12.
El Trámite Nº 38130/2017 de fecha 13/12/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por la Sra. MARTINEZ, Mónica Patricia, D.N.I Nº 21.352.009, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento, Insumos y Mobiliarios para Emprendimiento de Salón de Peluquería, Estética y Academia", contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.
Que de acuerdo al Informe Técnico Nº 00350/2017, Trámite Nº 34851/2017 de fecha 13/11/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 1475/12.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. MARTINEZ, Mónica Patricia, D.N.I Nº 21.352.009; cuya amortización es en 42 (cuarenta y dos) cuotas iguales y consecutivas de $ 4.391,34 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 34/100).
ARTICULO 2º.- El monto determinado en el artículo 1º será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.
ARTICULO 3º.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1º será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente Nº 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de diciembre de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 098/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00056/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 0122/2017
El Trámite Nº 38367/2017, de fecha 14/12/2017, emitida desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Secretaria de Producción y Ambiente y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0122/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Lic. PIEDRABUENA, Sandra Patricia Legajo Nº 3736/2 y al Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 38367/2017, de fecha 14/12/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 14.974,92 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 92/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1094478, por la suma de $ 25,08 (Pesos Veinticinco con 08/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 14.974,92 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 92/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1094478, por la suma de $ 25,08 (Pesos Veinticinco con 08/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-00056/2017.
ARTICULO 2º: POR SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero Año 2017.
ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR al Boletín Oficial Municipal, PUBLICAR, cumplido ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2017.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 001/2018

VISTO:
El Decreto Municipal 1475/2012, la Nota Nº 0014/2018 Letra MRGSPyADDL, Tramite Nº 0370/2018, y
CONSIDERANDO:
Que el apoyo a emprendimientos locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.
Que la Secretaria de Producción y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.
Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.
Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.
Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo.

Por ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Microemprendedores correspondiente al año 2018, en un Doce por Ciento (12 %).
ARTICULO 2º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande,06 de enero de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 002/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00106/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 623/2016, 808/2016, 276/2017 y Resolución Municipal Nº 123/2017.
El Trámite Nº 36572/2017, de fecha 30/11/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaria Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0123/2017 de fecha 11/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente la suma de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales, Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, Legajo N° 3513/1 y al Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, Legajo Nº 4811/9.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 36572/2017, de fecha 30/11/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 12.005,00 (Pesos Doce Mil Cinco con 00/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de $ 5,00 (Pesos Cinco con 00/100).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 12.005,00 (Pesos Doce Mil Cinco con 00/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de $ 5,00 (Pesos Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00106/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de enero de 2018

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 003/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00201/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 623/2016, 808/2016, 276/2017 y Resolución Municipal Nº 209/2017.
El Trámite Nº 39336/2017, de fecha 21/12/2017, emitido desde la Secretaria Privada de Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0209/2017 de fecha 16/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría Privada de Producción y Ambiente la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de la Producción y Ambiente Sr. ZULUETA Mariano, Legajo N° 3163/1 y a la Sra. BORQUEZ GARAY Bernardita, Legajo Nº 4543/8.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 39336/2017, de fecha 21/12/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 20.234,42 (Pesos Veinte mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de $ 234,42 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 20.234,42 (Pesos Veinte mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de $ 234,42 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00201/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de enero de 2018

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 004/2018

VISTO: El Expediente Nº 0001-00627/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 623/2016, 808/2016, 276/2017 y Resolución Municipal Nº 0535/2017.
Los Trámites Nº 35811/2017 de fecha 21/12/2017 y N° 952/2018 de fecha 09/01/2018, emitido desde la Dirección de la Oficina de Empleo; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0535/2017 de fecha 02/02/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de la Oficina de Empleo la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la agente municipal Lic. FERNANDEZ, Karina Legajo Nº 4007/0.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través de los Trámites Nº 35811/2017 de fecha 21/12/2017 y N° 952/2018 de fecha 09/01/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 9.991,80 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 80/100), y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1100377, por la suma de $ 8,60 (Pesos Ocho con 60/100), renunciando la responsable del sobrante de $ 0,40 (Centavos Cuarenta) correspondiente al cupón de depósito mencionado. Lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de la Oficina de Empleo, constituida por comprobantes de gastos por un importe de $ 9.991,80 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 80/100), y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego Nº 1100377, por la suma de $ 8,60

(Pesos Ocho con 60/100), renunciando la responsable del sobrante de $ 0,40 (Centavos Cuarenta) correspondiente al cupón de depósito mencionado. Lo que ambos conceptos representan la suma total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00627/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2018

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P. y A. Nº 005/2018

VISTO: El Expediente N° 00254/2018.
Decreto Municipal Nº 1475/12.
El Trámite Nº 000298/2018 de fecha 03/01/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por la Sra. BENEDETTO, Pamela Inés, D.N.I Nº 17.887.846, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento y Mobiliarios para Emprendimiento Gastronómico", contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.
Que de acuerdo al Informe Técnico Nº 002/2018, Trámite Nº 000313/2018 de fecha 03/01/2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Producción y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 1475/12.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de $ 330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100) a favor de la Sra. BENEDETTO, Pamela Inés, D.N.I Nº 17.887.846; cuya amortización es en 42 (cuarenta y dos) cuotas iguales y consecutivas de $ 9.660,96 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 96/100).
ARTICULO 2º.- El monto determinado en el artículo 1º será Imputado a la Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1 del ejercicio presupuestario vigente.
ARTICULO 3º.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1º será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente Nº 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,17 de enero de 2018

CASTIGLIONE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2018:

La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, llama a Licitación Pública N° 04/2018, referente a la "Adquisición de Vehículos varios para dotar la flota Municipal", solicitada por la Dirección de Transporte.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y DE APERTURA DE SOBRES: 15/02/2018 - 11:00 hs. – Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2P, of. 24 - Río Grande.
VALOR DEL PLIEGO: $1.000,00 (Pesos un mil con 00/100).
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 26/01/2018, hasta las 16:00 hs. del 14/02/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente Licitación.
CONSULTAS: (2964) 436-212/213 - comprasmrglicitacion@gmail.com.

Atentamente.

CINTIA V. LEYES
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2018:

La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, llama a Licitación Pública N° 07/2018, referente a la "Contratación de empresa aseguradora para cobertura de vehículos del parque Automotor Municipal", solicitada por la Dirección de transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y DE APERTURA DE SOBRES: 05/02/2018 - 11:00 hs. – Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2P, of. 24 - Río Grande.
VALOR DEL PLIEGO: $1.000,00 (Pesos un mil con 00/100).
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 26/01/2018, hasta las 16:00 hs. del 02/02/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente Licitación.
CONSULTAS: (2964) 436-212/213 - comprasmrglicitacion@gmail.com.

Atentamente.

CINTIA V. LEYES
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2018

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 08/2018, vinculada a la Obra por Administración "Pavimentación *Barrio Buena Vista*", solicitada por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Presupuesto Oficial: $ 9.292.778,35 (Pesos nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y ocho con 35/100).
Valor del Pliego: El valor del pliego es de $ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100).
Adquisición del Pliego: La venta de los Pliegos se realizará en la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, hasta las 16:00 hs. del día 19 de febrero de 2018.
Entrega del Pliego: Una vez abonado el valor del Pliego, el mismo deberá retirarse en la Dirección General de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad; hasta las 17:00 hs. del día 19 de febrero de 2017.
Fecha de Presentación de Sobres: Hasta las 11:00 hs. del día 20 de febrero de 2018, en la Dirección General de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad.
Fecha de Apertura de Sobres: Día 20 de febrero de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2º piso, of. 24, de dicha ciudad.
Consulta de Pliegos: Dirección de Obras Viales, hasta las 16:00 hs. del día 15 de febrero de 2018.
Constitución de Garantía Oferta: 1 % del total del presupuesto oficial de cada renglón ofertado.

Atentamente.

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 0064/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0064 2018

Nómina de Contribuyentes Eximidos A:
"Impuesto Inmobiliario Urbano"
"Tasa retributiva de Servicios Municipales"
"Tasa por Servicios de Obras Sanitarias"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	(F) PEREZ, JOSE DOLORES / ALVARADO URIBE ESTELIA DE LOURDES	00013460
2	(F) QUIDEL, MATUS RUDEL / VIVIAR MILLALONCO, MARIA GRACIELA	00011654
3	FAUNDEZ RUIZ, ROSA	00005912
4	MEDINA, MARIA CRISTINA	00011988
5	DONATTI, MARIA CRISTINA	00006372
6	IÑIGO, EDUARDO LEOPOLDO	00009394
7	MUÑOZ, MARQUESA PASTORA	00009802
8	GODOY GONZALEZ, BLANCA ESTER	00002818
9	GARCIA HERNANDEZ, ALICIA MIRIYA	00003674
10	SEGAS, MARTA PILAR	00008714
11	AGUIRRE, ERUNDINA	00009352
12	AGUILAR, IRENE	00019351
13	CARABAJAL, ANTONIA ROSA	00020433
14	BAJMACOVICH, ADRIANA DEL CARMEN	00019360
15	MARTINEZ, JESUS OBDULIO	00009286
16	BUSTOS, JULIA CATALINA	00058842
17	MARTINEZ, MATILDE	00022892
18	ALBANESI, GUILLERMO NILO	00022824
19	BRAVO, ANA MARIA	00019384
20	FLORES, MARIA ELENA	00019748
21	GONZALEZ MOUDELLE, JUSTA	00020159
22	EYTO, MARIA ROSA	00020044
23	QUINTEROS, LAZARO	00022880
24	HERRERO, LUIS ANTONIO	00022848
25	PEREZ, BERNABEL LUCIO	00058918
26	SOTO, RUBEN ARMANDO	00010541
27	MANCILLA AROS, ROBUSTIANO SEGUNDO	00011742
28	(F) VILLAGRA, PEDRO PABLO / OYOLA, SILVIA ESTHER	00016530
29	GOMEZ CARCAMO, EMILIO	00011811
30	(F) DIAZ, JOSE JORGE / VILARDI, CARMEN BEATRIZ	00004507
31	SILVA BUSTAMANTE, ERICA	00011933
32	ALVES, GRADYS	00012635
33	(F) CAICHEO, ANA MARIA / BLANCO, JOSE CARLOS	00000925
34	(F) SALDIVIA, GUILLERMO / PAILLAGUALA, ROSA EDITH	00001753
35	SACCO, CLARA	00002740
36	SAEZ ARREPOL, CARLOTA CARMEN	00002059
37	SCHREIBER, MARIA CRISTINA	00059544
38	SILVA, ELIDA	00052667
39	FIGUEREDO, MARIA GLORIA	00058844
40	MOYA, PEDRO PABLO / ROJAS, RAUL OSCAR	00009805
	Tierra del Fuego	
41	DIAZ GOMEZ, FLORENTINA LUCIA	00018286
42	PAZ, BONIFACIA DE JESUS	00012790
43	GANDOLFO, GRACIELA SUSANA	00012694
44	ZUÑIGA ZUÑIGA, EDITA DEL CARMEN	00013051
45	BRIA, CARMELA	00007881
46	KRIEDER, MABEL GRACIELA	00018778
47	GALFRASCOLI, ROBERTO / ALVAREDO, ELISA OBDULIA	00009774
48	PEREZ, CARLOS	00009589
49	QUEUPAN PAINEN, AMELIA	00023454
50	VELASQUEZ VERA, RAUL DANIEL	00006834
51	AMATI, NORMA ESTHER	00008381
52	PAREDES MANSILLA, MARIA HERMINIA	00007624
53	MEDINA, ELISA DEL CARMEN	00013577
54	DI PAOLO, GRACIANA	00016736
55	ALVAREZ, REINALDO	00011695
56	VEGA MORA, RUTH MARIELA	00009473
57	TORRES HERMIDA, JOSE ULISES	00006715

Río Grande; 22 ENE. 2018

D.I. Mariela Quiñico
Secretaria de Producción Social
MUNICIPIO RÍO GRANDE

Ing. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0081/2018

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº /2017

Nº /2017
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17º- Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **GREVE, FEDERICO JORGE** DNI Nº **26.690.721** "*ad referéndum*" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle ElCano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. **GORNO, Gustavo Gerardo** D.N.I Nº **16.857.426** y la Sra. **VAZQUEZ, Liliana Noemí** D.N.I **14.103.521** con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **Chorlo Ártico** Nº **180** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. GORNO, Gustavo Gerardo y la Sra. VAZQUEZ, Liliana Noemí se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS en venta, la suma de **$ 187.696,82** (**Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100** , por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "69", Parcela: "9", con una superficie de **240,00** mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle **Chorlo Ártico Nº 180** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el **art. 5º** de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo Nº **5360/2011** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **$187.696,82** (**Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100** que se reconoce adeudar, será abonada en **24** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **$ 8.531,85** (**Pesos Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 85/100**), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de **$ 204.764,45** (**Pesos Doscientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 45/100**) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que LOS ADJUDICATARIOS queden notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710065/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Los adjudicatarios se obligan a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (**3**) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la perdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: LOS ADJUDICATARIOS en caso de incurrir en mora, deberán abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de LOS ADJUDICATARIOS todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LOS ADJUDICATARIOS hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éstos no podrán inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: LOS ADJUDICATARIOS se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes Noviembre del año 2017.

GUSTAVO GORNO
DNI 16.857.426

Liliana N. Vázquez
LILIANA NOEMI VAZQUEZ
DNI 14.103.521

10353
24 ENE. 2018

DECRETO Nº 0088/2018

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0088 /2018

"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 2.Último párrafo. **Límite Máximo:** $ 210.000,00 (Pesos doscientos diez mil con 00/100)	----------	Director General Municipal de Compras (1)
Método: Concurso de Precios **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 2.Primer párrafo. **Límite Máximo:** $ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 1. **Límite Máximo:** $ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100)	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 25. **Límite Máximo:** ----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Contratación Directa **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 3. **Límites** - Hasta $ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
- Desde $ 900.000,01 (Pesos novecientos mil con 01/100)	----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante

Notas:

La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 0088 /2018

"Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Límite Máximo:** $ 440.000,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Concurso de Precios **Límite Máximo:** $ 1.300.000,00 (Pesos un millón trescientos mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada **Límite Máximo:** $ 1.750.000,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100)	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública **Límite Máximo:** ----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Nº 0088/2018

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL Nº 0088 /2018

"Jurisdiccional Exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas: Hasta la suma de $ 639.000,00 (Pesos seiscientos treinta y nueve mil con 00/100), por año.

RESOLUCION Nº 0139/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada por la socia-gerente Sra. GRANJA, María del Carmen, D.N.I. 18.715.983, con domicilio en la calle 20 de Junio N° 147 de nuestra ciudad, en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble de 1178,64 Mts² aproximadamente, ubicado en la calle Pellegrini N° 520, Parcela 25ª del Macizo 120 de la Sección "B" de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: Planta Baja: un (01) hall frio, un (01) salón de venta, un (01) mostrador de venta, dos (02) baños y una (01) cocina; Entrepiso: una (01) oficina, una (01) sala de administración, una (01) sala de informática, un (01) baño y dos (02) salas de máquinas; se entrega en buen estado de conservación, el cual funcionará como Centro de Formación Profesional y Tecnológico, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Imputándose a la partida: **"ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES"** del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de un espacio formativo para la formación técnica profesional, el desarrollo de competencias, el aprendizaje de oficios y la formación de nuevas tecnologías, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR, EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período.
El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos **$ 4.167.000,00 (SON PESOS CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Período 01/01/2018 al 31/12/2018 asciende a la suma mensual de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)
- Período 01/01/2019 al 31/12/2019 asciende a la suma mensual de $ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100)
- Período 01/01/2020 al 31/12/2020 asciende a la suma mensual de $ 132.250,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir el día 01 de Enero del año 2018, venciendo el día 31 de diciembre del año 2020. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: EL MUNICIPIO podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

EL LOCADOR
Sra. GRANJA, María del Carmen
D.N.I. 18.715.983

Secretaria de Promoción Social
D.I. CUBINO, Analía Inés
D.N.I. 23.509.625

RESOLUCION Nº 0172/2018

ACTA ACUERDO ALUMBRADO PÚBLICO

En la ciudad de Río Grande a los 29 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIÓ GRANDE LIMITADA, con domicilio legal en calle Mackinlay Nº 691, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Belarmino Segundo Santana Barrientos, DNI Nº 14.739.548, en su carácter de apoderado, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Eloano Nº203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra parte, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, CP OSCAR BAHAMONDE, D.N.I. 28.604.780, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, convienen celebrar el presente acta acuerdo, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" suministrará la energía eléctrica necesaria para prestar el servicio de "Alumbrado Publico" en la ciudad de Río Grande y su entorno. Tendrá a su cargo además, el mantenimiento de las instalaciones y mejoramiento de las mismas. Interpretese como alumbrado público todas las luminarias de las calles y de los paseos y toda la iluminación de los monumentos, incluyendo el alumbrado ornamental. Incluyase en el presente, el consumo correspondiente a las obras de iluminación a realizarse en el futuro.

SEGUNDA: Las partes convienen, que "LA COOPERATIVA" percibirá los importes mensuales correspondientes a la tasa de alumbrado público, conforme lo previsto en la O.M. Nº 2934/11, o las que en el futuro la modifiquen. -

TERCERA: Las partes convienen que "LA COOPERATIVA" destinará el 20% (veinte por ciento) de los montos percibidos mensualmente correspondientes a la tasa de alumbrado público, a la cancelación de la facturación mensual de la energía eléctrica consumida por los inmuebles de "EL MUNICIPIO", para lo cual se realizará una compensación al cierre del ejercicio financiero correspondiente. -

CUARTA: Las partes acuerdan que del saldo restante del total, es decir el 80% (ochenta por ciento) de la recaudación, se destinará a compensar el consumo de energía eléctrica y mantenimiento de la red de alumbrado público, incluyendo los conceptos de mano de obra y equipos, obras nuevas, mantenimiento de patios internos, gastos de mantenimiento y gastos administrativos.-

QUINTA: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", a través del área designada a tal fin, será la encargada de efectuar el correspondiente control de la rendición de los consumos enunciados en la cláusula anterior. -

SEXTA: En caso de que "EL MUNICIPIO" solicite obras nuevas y ampliaciones de la red de alumbrado público, durante la vigencia del presente convenio, "LA COOPERATIVA" evaluará la posibilidad técnica y económica de su realización. En caso de que acepte la realización de la misma, presentará a "EL MUNICIPIO" para su aprobación un proyecto de las obras a realizar. No se considerarán como obras nuevas, a los efectos de este convenio, las realizadas en proyectos de urbanización ejecutados por los particulares, en el ejido municipal, ya que el titular dominial fraccionante es el responsable de suministrar la infraestructura de servicios, en las nuevas divisiones y urbanizaciones (Decreto Territorial Nº 348/86). -

SEPTIMA: En caso de optar por la realización de los trabajos, "EL MUNICIPIO" se obliga a que la realización de la obra sea hecha exclusivamente por "LA COOPERATIVA", comprometiéndose ésta a la realización de los trabajos, sin cargo para "EL MUNICIPIO". -

OCTAVA: Al fin de cada semestre, las partes efectuarán en conjunto, un conteo de usuarios del servicio de Alumbrado Publico, para lo cual "LA COOPERATIVA" deberá poner a disposición de "EL MUNICIPIO" el padrón correspondiente. -

NOVENA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá una vigencia para los ejercicios 2018 y 2019, pudiendo ser prorrogado por igual cantidad de ejercicios cuando ambas partes así lo acuerden por escrito y fehacientemente. -

DECIMA: Las partes acuerdan que en casos de controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y se comprometen formalmente a comparecer a las audiencias que se señalen en juicio, por sí o por apoderado; fijando sus domicilios especiales en los mencionados en el exordio, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y los que subsistirán; mientras no sean modificados expresamente por las partes y notificada dicha modificación por escrito y fehacientemente a la contraparte. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el acápite. -

RESOLUCION Nº 0173/2018

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISIÓN SALESIANA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre LA INSTITUCIÓN SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representado en este acto por el Profesor Mauricio Pablo HOYOS, DNI 24.996.342, en su carácter de representante legal, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2800, en adelante **"LA MISIÓN SALESIANA"**, por una parte; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE DNI Nº 18.401.616, *ad referéndum* del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del "Convenio de cooperación Institucional", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria Nº 2, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes en cumplimiento de la CLAÚSULA QUINTA del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA MISIÓN SALESIANA resuelven expresamente renovar el plazo del referido convenio por un período de 1 (uno) año en forma ininterrumpida, a partir del 01 de enero de 2018.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y la Misión Salesiana.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.-

MAURICIO HOYOS
APODERADO R.A.S

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria
Producción y Ambiente

RESOLUCION Nº 0174/2018

ACTA ACUERDO AUTORIZACIÓN DE USO IMÁGENES ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL SR. HERRAINZ LEANDRO.

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de autorizar el uso a favor del Municipio de Río Grande de las imágenes fotográficas propiedad del Sr. Leandro Herrainz, se reúnen el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Profesor Gustavo Adrián Melella, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, por un lado; y por el otro el Sr. Leandro Herrainz, D.N.I. Nº 32.315.661, con domicilio constituido en calle 22 de mayo Nº 680 de esta misma ciudad, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto ceder el derecho uso de las imágenes fotográficas identificadas como "tres macaes plateado" propiedad del Sr. Herrainz Leandro a favor del Municipio de la Ciudad de Río Grande, para emplear las mismas en cartelería, folletería, publicidad, diseños, gráficas, etc., sea esta mediante medios impresos o a través de imágenes digitales. Especialmente, el Sr. Herrainz reconoce el derecho de uso de la imagen descrita en la cartelería situada en la Laguna de los Patos de la ciudad de Río Grande desde el mes de enero de 2014, la cual cuenta con la leyenda "Reserva Natural Urbana de los Patos".------------------------------------

SEGUNDA: PRECIO. Se estipula como valor por la presente cesión de uso la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO con 79/100 ($20.125,79) por todo concepto, incluyendo expresamente el valor de uso anterior y/o posterior a la fecha de suscripción del presente.------------------------------------

TERCERA: DURACIÓN. El presente Acuerdo tendrá una duración de ochenta (80) años a partir de la fecha del mes de enero de 2014, pudiendo ser prorrogado mediante el acuerdo respectivo a ser efectuado por las partes.------------------------------------

CUARTA: RENUNCIA A RECLAMAR CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS.
Que sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas primera y segunda, se conviene que el Sr. Herrainz nada más tendrá que reclamar al Municipio en función de lo acordado en la presente, renunciando a tal efectos a acciones indemnizatorias o de cualquier índole que pudiere considerar en relación a la presente acta acuerdo.------------------------------------

QUINTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de la presente Acta, las partes convienen solucionarlas en forma directa y de común acuerdo a través de las instancias jerárquicas pertinentes. De persistir estas, se someterán a la competencia de los Tribunales provinciales en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.------------------------------------

SEXTA: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Acuerdo, las partes fijan sus domicilios legales en los más arriba enunciados, dejándose establecido que allí se cursaran todas las notificaciones, sean éstas extrajudiciales o judiciales.------------------------------------

Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCION Nº 0175/2018

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 01 0175

- Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr, Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa **PROALSA S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. GUILLERMO PROKOPIW D.N.I. Nº 11.786.837**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colon 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: **"CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO", RIO GRANDE**. Expte. Nº 2633/2014, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 ($ 349.648,96)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ABRIL del 2011**, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100 ($ 6.299.274,92)**; Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.- -

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **Abril del 2011**.- -

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.- - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.- - - - - - - - - - - - - - -

GUILLERMO PROKOPIW
SOCIO GERENTE
PROALSA S.R.L.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Nº 0175/2018

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 02 0175

- Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928** , "Ad Referéndum" del Sr, Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa **PROALSA S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. GUILLERMO PROKOPIW D.N.I. Nº 11.786.837**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colon 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: **"CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO", RIO GRANDE**. Expte. Nº 2633/2014, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de **PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 ($ 201.576,99)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **JULIO del 2011**, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 22/100 ($ 4.181.508,22)**; Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.- -

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **JULIO del 2011**.- -

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.- - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.- - - - - - - - - - - - - - -

GUILLERMO PROKOPIW
SOCIO GERENTE
PROALSA S.R.L.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 03 0175

-----------------------Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa **PROALSA S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. GUILLERMO PROKOPIW D.N.I. Nº 11.786.837**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colon 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: **"CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO", RIO GRANDE**, Expte. Nº 2633/2014, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHO CON 78/100 ($ 283.008,78)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ENERO del 2012**, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCINETOS TREINTA Y DOS CON 37/100 ($ 3.815.832,37)**; Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.- -

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ENERO del 2012**.-----------------------------

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.-------------------

GUILLERMO PROKOPIW
SOCIO GERENTE
PROALSA S.R.L.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 04 0175

-----------------------Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa **PROALSA S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. GUILLERMO PROKOPIW D.N.I. Nº 11.786.837**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colon 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: **"CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO", RIO GRANDE**, Expte. Nº 2633/2014, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 76/100 ($ 150.260,76)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ABRIL del 2012**, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 58/100 ($ 2.799.197,58)**; Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.---

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ABRIL del 2012**.---------------------------

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.--------------------

GUILLERMO PROKOPIW
SOCIO GERENTE
PROALSA S.R.L.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 05 0175

-----------------------Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa **PROALSA S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. GUILLERMO PROKOPIW D.N.I. Nº 11.786.837**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colon 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: **"CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO", RIO GRANDE**, Expte. Nº 2633/2014, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 12/100 ($ 142.192,12)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **JUNIO del 2012**, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 ($ 2.941.389,70)**; Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.---------------------------------

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **JUNIO del 2012**.-----------------------------

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.--------------------

GUILLERMO PROKOPIW
SOCIO GERENTE
PROALSA S.R.L.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 06 0175

-----------------------Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928** , "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa **PROALSA S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. GUILLERMO PROKOPIW D.N.I. Nº 11.786.837**, constituyendo domicilio legal en calle Cristóbal Colon 1161 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA CONTRATISTA"**, por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra: **"CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO", RIO GRANDE**, Expte. Nº 2633/2014, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 04/100 ($ 415.132,04)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **MARZO del 2013**, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 73/100 ($ 3.356.521,73)**; Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.- -

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **MARZO del 2013**.-----------------------------

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 15 días del mes de Diciembre del año 2017.---------------

GUILLERMO PROKOPIW
SOCIO GERENTE
PROALSA S.R.L.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0176/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 245/2017.-

---En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de **Diciembre** de **dos mil diecisiete**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **D'ALESSIO Ángel Oscar,** DNI Nº 17.957.240, con domicilio real en calle Ángela Vallese Nº 621, Cuit. Nº 20-17957240-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:------------------------

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.--------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.-----

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.-----------------------------------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.---------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----------------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.---

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2018** y hasta el **30 de junio de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------------------------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-------------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.----------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-----------------

D'ALESSIO Angel Oscar
DNI Nº 17.957.240

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0177/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. MENDEZ, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 16.346.913 con domicilio en Parcela 1 Secc. K Mac 49 Lote 579 S/N, en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de realizar el mantenimiento del alambrado del Paseo Laguna de los Patos, limpieza y mantenimiento de senderos Reserva Natural Urbana, no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio, como así también de todos aquellos espacios físicos que le sean requeridos y que dependan de la Secretaria de Producción y Ambiente. Asimismo asistirá en las actividades que se realizan en las reservas naturales urbanas, colaborando con guías y actividades propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente relacionada con el área de ciencias naturales. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **EL IDÓNEO** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual.______________________

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la

fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________________

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** ______________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados. **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.______________________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ______________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0178/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

__________En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **TOLEDO, Fernando Sebastián**, de profesión Profesor de Educación Física, **D.N.I. Nº 30.384.311,** con domicilio real y legal en Almirante Brown N° 1083, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:______________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesor de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Promoción. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesor en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se

harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________________

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.______________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.______________________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.______________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________

10329

RESOLUCIÓN Nº 0179/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ELCANO, María Betania**, D.N.I. Nº 33.484.076, constituyendo domicilio real y legal en Ex Campamento YPF casa Nº 8297 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil Doscientos con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 día.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral,

Nº 0179/2018

previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

10330

22 DIC 2017

RESOLUCIÓN Nº 0180/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MARTINEZ, Mariano Esteban**, de profesión Kinesiólogo, **D.N.I. Nº 28.008.215,** Matrícula Provincial Nº KN- 2532, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-28008215-6; constituyendo domicilio real y legal en Neuquén 464, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0180/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0181/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Fabiana Lucia MONTECINO D.N.I. Nº 35.622.677; con domicilio real en Borges N°475, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público, en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin

Nº 0181/2018

expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0182/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Eric Leandro RUIZ ASTESANO D.N.I. Nº 37.173.830; con domicilio real en Almafuerte N°1016, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público, en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin

Nº 0182/2018

expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0183/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RIOS, Eduardo Gabriel** D.N.I. Nº 24.094.993; constituyendo domicilio real y legal en Rivadavia Nº 635, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. El **IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0183/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0184/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea**, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, **D.N.I. Nº 33.484.467**, Matrícula Provincial LFN-3280,otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33484467-1; con domicilio real y legal en Colón Nº 969,de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0184/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0185/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

_____En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **AVILA, María Victoria,** D.N.I. Nº 16.115.606, constituyendo domicilio real y legal en Ángela Vallese Nº 638 , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:_____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñandose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0185/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

María Victoria Avila

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

MESA DE ENTRADA
SUC. B. 10336
FECHA 22 ENE. 2018

RESOLUCIÓN Nº 0186/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

_____En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DETONA, María Yanina,** D.N.I. Nº 28.650.295, constituyendo domicilio real y legal en Venezuela Nº 506, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:_____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñandose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0186/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

10337

RESOLUCIÓN Nº 0187/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GIOVACHINI, Paula**, de profesión Fonoaudióloga, **D.N.I. Nº 22.995.491**, Matrícula Provincial FN-3802, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-22995491-7; con domicilio real y legal en Marcelo T. de Alvear Nº 797, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0187/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Paula Giovachini

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipal de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0188/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MARQUEZ, Andrea Karina**, D.N.I. Nº 27.308.343 ; constituyendo domicilio real y legal en las Lengas N° 1033, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0188/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipal de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0189/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. AMAYA, Diego Adrian, D.N.I. Nº 28.715.514**, constituyendo domicilio real y legal en Sección K Mza.1 Lote Nº 545- Barrio Unido, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir función como sereno, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N°3. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (50) cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0189/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Amaya Diego Adrian

CONVENIO RECEPCIONADO 10340

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0190/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GIMENEZ, Andrea Alejandra**, D.N.I. Nº 31.151.342; constituyendo domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 2469, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el sector de facturación, emitiendo cargas de practicas prestadas y generando los cobros a las respectivas obras sociales, manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0190/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

GIMENEZ ANDREA

CONVENIO RECEPCIONADO 10341 22 ENE 2018

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0191/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GRIGUOL, Leandra Del Huerto**, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, **D.N.I. Nº 28.949.302**, Matrícula Provincial Nº LKN-3598, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-28.949.302-1; constituyendo domicilio real y legal en Venezuela Nº 103, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesióloga, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0191/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lic. Griguol Leandra
Kinesiología y Fisioterapia
Mat. LKN 3598

CONVENIO REGISTRADO
SALO DE Sec. 0342

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0192/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RASGUIDO**, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia , D.N.I. Nº 36.667.162, Matrícula Provincial LKN-3786, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-36667162-0; con domicilio real y legal en Isla de los Estados N° 823 PB A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesióloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Medico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0192/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DNI: 36.667.162

CONVENIO
SALO DE Sec. 0343
22 ENE. 2018

Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0193/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ORTIZ, Jose Alberto,** D.N.I. Nº 18.292.429, constituyendo domicilio real y legal en Cacique Catriel Nº 183, de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N°3. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (50) cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Rio Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0193/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTENIDO REGISTRADO

RESOLUCIÓN Nº 0194/2018

CONTRATO DE PRESTAMOs

Entre

EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth, CASTIGLIONE con D.N.I. Nº 18.401.616, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Doña Mónica Patricia MARTINEZ, con D.N.I. Nº 21.352.009 de estado civil divorciada y domicilio real y legal en calle Hoskein Nº 418, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, "*ad referéndum*" del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y MOBILIARIOS PARA EMPRENDIMIENTO DE SALON DE PELUQUERIA, ESTETICA Y ACADEMIA", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

a. **El ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prendar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6° punto e), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prendado.
b. **EL PRESTATARIO** deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (Sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
c. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y provisionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de $ 4.391,34 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 34/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SÉPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de **EL MUNICIPIO** (uno) 1 AUTOMOTOR, marca HONDA, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo CIVIC EXS, dominio NMH448, motor marca HONDA, motor Nº R18Z1-4603927, chasis marca HONDA, chasis Nº 93HFB2680EZ603934, MODJANO 2014, el bien prendado es propiedad de la emprendedora. El titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de **EL MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO**, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de **EL PRESTATARIO**
b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **EL MUNICIPIO**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DÉCIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de diciembre del año 2017.-

Expte. Contratos de Prestamos
Resol. Nro. 0194/2018
R. Exte. 1147-D-2017
Acta 273 Libro 266
Dirección de Desarrollo Local - (SDPM) ASUPM
Río Grande Tierra del Fuego

Nº 0194/2018

ANEXO IV
MUNICIPIO DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

MARTINEZ MONICA PATRICIA

Monto Prestamo:	$ 150.000,00
Fecha de Inicio Prestamo (ver 1):	15-02-18
Aporte Obligatorio para Capacitación en %:	1%
Forma de Pago (ver 2):	12 % anual / mensual
Número de Cuotas por año (ver 3):	12
Cantidad de Cuotas (ver 4):	42
Periodo de Gracia en meses:	6
Costo de Gracia:	$ 1.500,00
Monto de la Cuota:	$ 4.391,34

4 PRESTAMOS	
$150.000,00	
Plazo: 4 Años	

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo		Calculo de Cuota: Amortización	Aporte	Total	Total a Pagar	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
		$	$				$
Mes de Gracia	1	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15/02/18	150.000,00
Mes de Gracia	2	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15/03/18	150.000,00
Mes de Gracia	3	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15/04/18	150.000,00
Mes de Gracia	4	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15/05/18	150.000,00
Mes de Gracia	5	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15/06/18	150.000,00
Mes de Gracia	6	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15/07/18	150.000,00
Cuota	1	2.891,34	1.500,00	4.391,34	4.391,34	15/08/18	147.108,66
Cuota	2	2.920,26	1.471,08	4.391,34	4.391,34	15/09/18	144.188,40
Cuota	3	2.949,46	1.441,88	4.391,34	4.391,34	15/10/18	141.238,94
Cuota	4	2.978,95	1.412,39	4.391,34	4.391,34	15/11/18	138.259,99
Cuota	5	3.008,74	1.382,60	4.391,34	4.391,34	15/12/18	135.251,25
Cuota	6	3.038,83	1.352,51	4.391,34	4.391,34	15/01/19	132.212,42
Cuota	7	3.069,21	1.322,13	4.391,34	4.391,34	15/02/19	129.143,21
Cuota	8	3.099,91	1.291,43	4.391,34	4.391,34	15/03/19	126.043,30
Cuota	9	3.130,91	1.260,43	4.391,34	4.391,34	15/04/19	122.912,39
Cuota	10	3.162,22	1.229,12	4.391,34	4.391,34	15/05/19	119.750,17
Cuota	11	3.193,84	1.197,50	4.391,34	4.391,34	15/06/19	116.556,33
Cuota	12	3.225,78	1.165,56	4.391,34	4.391,34	15/07/19	113.330,55
Cuota	13	3.258,04	1.133,30	4.391,34	4.391,34	15/08/19	110.072,51
Cuota	14	3.290,62	1.100,72	4.391,34	4.391,34	15/09/19	106.781,89
Cuota	15	3.323,52	1.067,82	4.391,34	4.391,34	15/10/19	103.458,37
Cuota	16	3.356,75	1.034,59	4.391,34	4.391,34	15/11/19	100.101,62
Cuota	17	3.390,32	1.001,02	4.391,34	4.391,34	15/12/19	96.711,30
Cuota	18	3.424,22	967,12	4.391,34	4.391,34	15/01/20	93.287,08
Cuota	19	3.458,47	932,87	4.391,34	4.391,34	15/02/20	89.828,61
Cuota	20	3.493,06	898,28	4.391,34	4.391,34	15/03/20	86.335,55
Cuota	21	3.527,99	863,35	4.391,34	4.391,34	15/04/20	82.807,56
Cuota	22	3.563,27	828,07	4.391,34	4.391,34	15/05/20	79.244,29
Cuota	23	3.598,90	792,44	4.391,34	4.391,34	15/06/20	75.645,39
Cuota	24	3.634,89	756,45	4.391,34	4.391,34	15/07/20	72.010,50
Cuota	25	3.671,24	720,10	4.391,34	4.391,34	15/08/20	68.339,26
Cuota	26	3.707,95	683,39	4.391,34	4.391,34	15/09/20	64.631,31
Cuota	27	3.745,03	646,31	4.391,34	4.391,34	15/10/20	60.886,28
Cuota	28	3.782,48	608,86	4.391,34	4.391,34	15/11/20	57.103,80
Cuota	29	3.820,31	571,03	4.391,34	4.391,34	15/12/20	53.283,49
Cuota	30	3.858,52	532,82	4.391,34	4.391,34	15/01/21	49.424,97
Cuota	31	3.897,20	494,14	4.391,34	4.391,34	15/02/21	45.527,77
Cuota	32	3.936,27	455,07	4.391,34	4.391,34	15/03/21	41.591,50
Cuota	33	3.975,73	415,61	4.391,34	4.391,34	15/04/21	37.615,77
Cuota	34	4.015,58	375,76	4.391,34	4.391,34	15/05/21	33.600,19
Cuota	35	4.055,83	335,51	4.391,34	4.391,34	15/06/21	29.544,36
Cuota	36	4.096,49	294,85	4.391,34	4.391,34	15/07/21	25.447,87
Cuota	37	4.137,56	253,78	4.391,34	4.391,34	15/08/21	21.310,31
Cuota	38	4.179,04	212,30	4.391,34	4.391,34	15/09/21	17.131,27
Cuota	39	4.220,94	170,40	4.391,34	4.391,34	15/10/21	12.910,33
Cuota	40	4.263,27	128,07	4.391,34	4.391,34	15/11/21	8.647,06
Cuota	41	4.305,99	85,35	4.391,34	4.391,34	15/12/21	4.341,07
Cuota	42	4.347,61	43,73	4.391,34	4.391,34	15/01/22	0,00

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"
Secretaría de Producción y Ambiente – Dirección de Desarrollo Local – (SDPM) ASUPM
Belgrano 465 - Río Grande Tierra del Fuego

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

ANEXO G 00081735

Río Grande 15 de enero de 2018 En mi carácter de Escribano **Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. N° 12 de la Pcia de T. del Fuego.-**

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obran en el documento que ligo con esta fija, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. **Mónica Patricia MARTINEZ**, D.N.I. 21.352.009, a quien se identifica en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.----------

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí; en contrato de préstamo.----------

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° **083** del Libro de Requerimientos N° **266,** doy fe. Se certifica la firma en hoja de actuación notarial F 00268723 y anexos G 00081734 y G 00081735. La certificación de firmas, solo verifica la identidad del requirente, no juzgando sobre el contenido y forma del documento.----------

CONTENIDO REGISTRADO 10345 22 ENE 2018

Nº 0194/2018

Nº 0194/2018

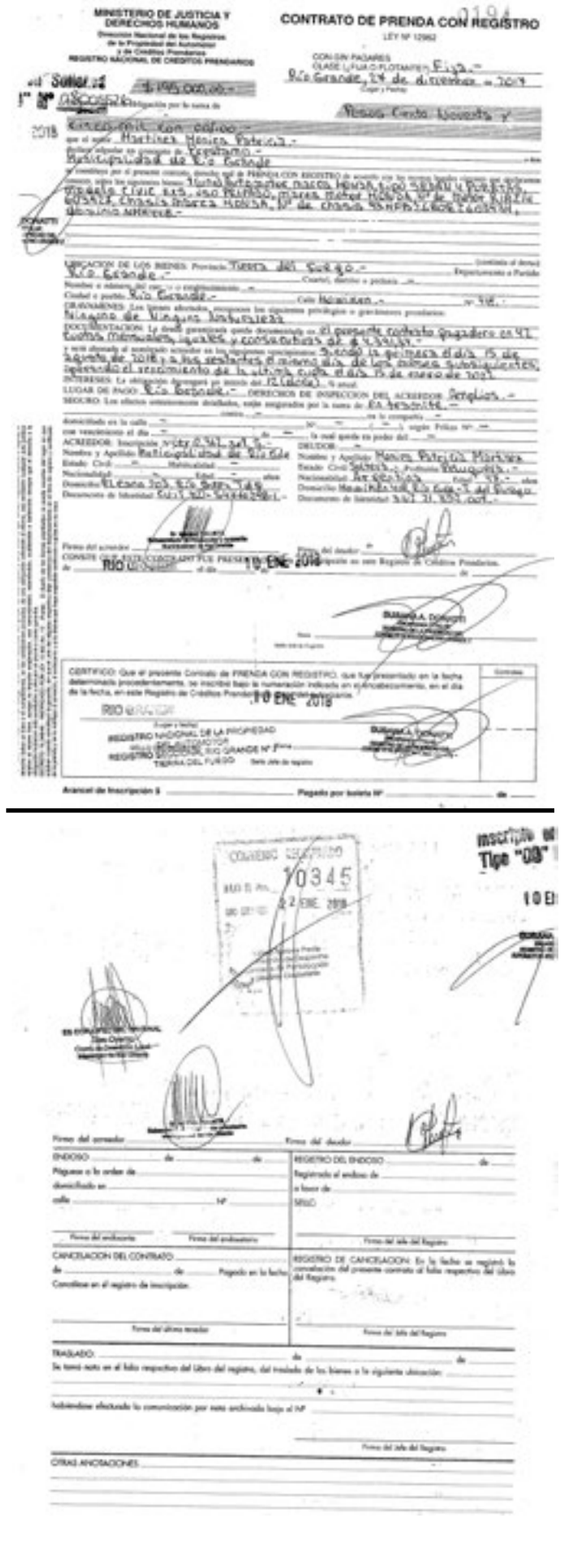

Nº 0194/2018

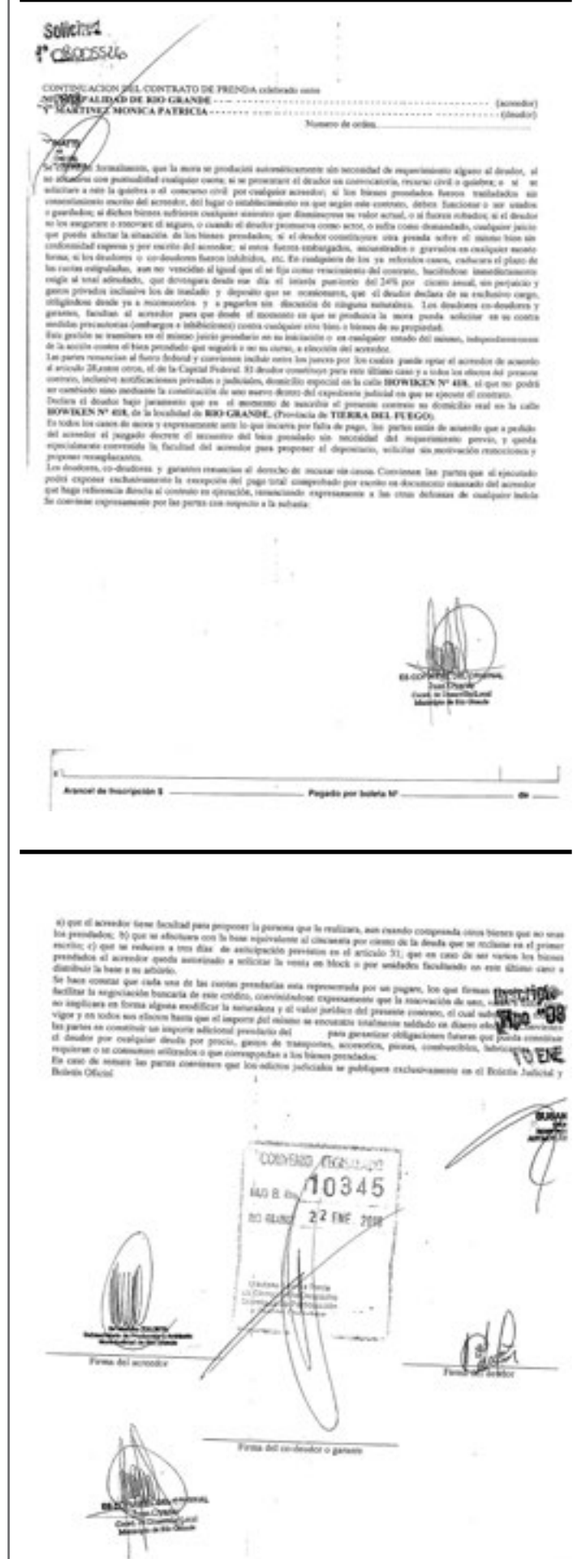

Nº 0194/2018

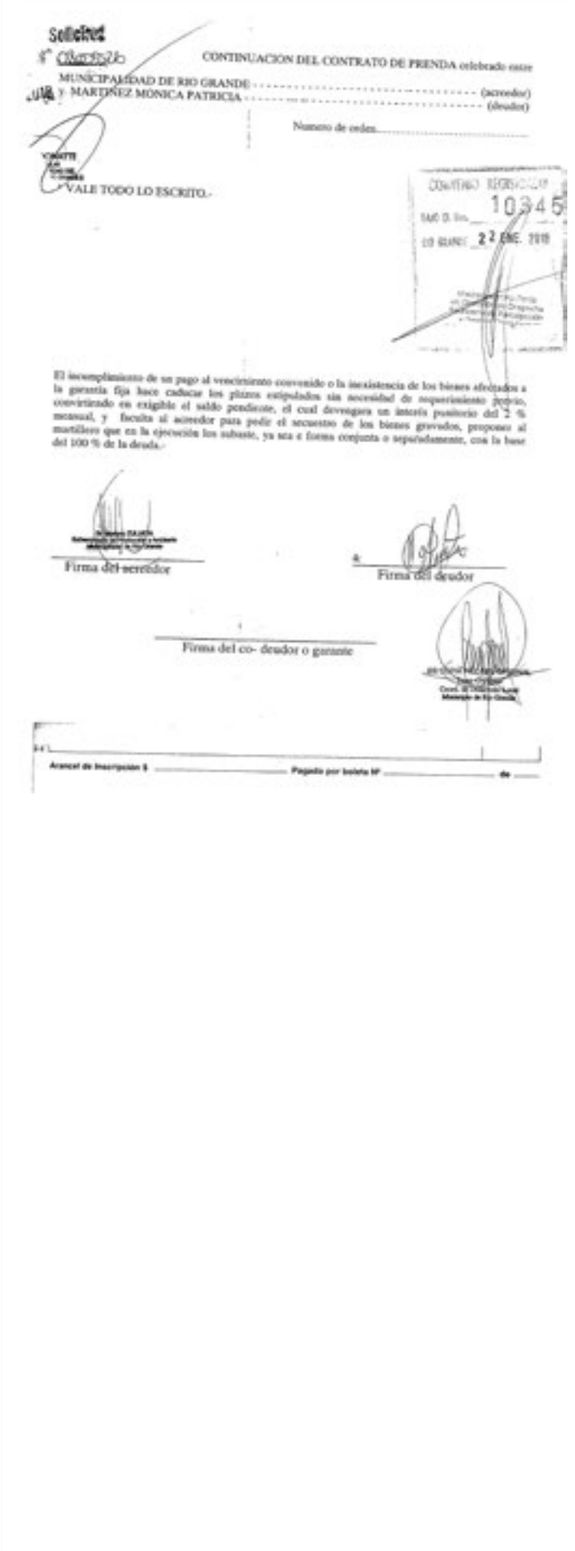

RESOLUCIÓN Nº 0203/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 01 /18 (SOYSP-DOP)

—— Entre el **Sr. JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ D.N.I Nº 12.696.173** con domicilio real y legal en la calle Joaquín Goytisolo Nº 564, 2º "A" de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6164/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas. ——

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6164/17, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. ——

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 1.029.821,03 (SON PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 03/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**. ——

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ——

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ——

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 51.491,05 (SON PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 05/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en un Pagare Sin Protesto. ——

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ——

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

—— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de enero de dos mil dieciocho——.

JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ
D.N.I. 12.696.173

(Prof. Maria Gabriela Castillo)
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0204/2018

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representado en este acto por el Sr. DIRECTOR EJECUTIVO, Lic. Javier URETA SAENZ PEÑA, con domicilio en la Av. Julio A. Roca Nº 782, Piso 4º, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle Elcano 203, de la localidad de RIO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su INTENDENTE, Sr. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. Nº 21.674.988, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE ($221.320,00) destinados para financiar equipamiento de un banco descentralizado de ayudas técnicas, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de la AGENCIA, obran en el Expediente Nº EX-2017-07646378-APN-UEPNCNCPS.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

LA BENEFICIARIA se obliga a:

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución C.N.C.P.S Nº 231, de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta Nº 810, de fecha 11 de octubre de 2017, del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta Nº 810/2017 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervinieren terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.

5.- Rendir a LA AGENCIA los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto Nº 961/98 y la Resolución C.N.C.P.S Nº 231/2016 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.

6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.

7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

Nº 0204/2018

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe LA AGENCIA y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.

Es obligación de LA AGENCIA realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Cumplido el objeto del Proyecto, LA BENEFICIARIA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Punto 7.2 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S Nº 231/2016. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por comedor público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el punto 5 de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezca los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos únicos y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el "Procedimiento para la Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión de los Fondos de los Subsidios" (Punto 7 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S. Nº 231/2016), facultará a LA AGENCIA a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a LA AGENCIA y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

Nº 0204/2018

Presidencia de la Nación
Agencia Nacional de Discapacidad

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2004), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a 17 NOV. 2017, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal
DNI. 21.674.988

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 10347
RIO GRANDE 23 ENE. 2018
Mariano Martín Pinto
Administrador de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Lic. Javier URETA SAENZ PEÑA
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia Nacional de Discapacidad

CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2017-28877540-APN-UEPNCNCPS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2017

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.

Romanelli María Paula
Asistente administrativo
Unidad Ejecutora de Proyectos
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

RESOLUCIÓN Nº 0223/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES N ° 195/17

Entre el Sr. **Ricardo Raúl Dobronic D.N.I. 13.129.464** con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 435 de la ciudad de Río Grande, en carácter de propietario, en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en ese acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **Castillo María Gabriela, DNI Nº 28.454.928**, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y "**EL MUNICIPIO**" recibe en tal carácter y de conformidad el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección A, Macizo: 138 : Parcela 5 – d – partida Nº 006217, ubicado en calle Rosales Nº 246, Planta Alta de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupara y destinara la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o deposito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo , potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. "**EL MUNICIPIO**" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamable o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos $ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente contrato asciende a la suma de $ 456.000, 00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), **distribuido de la siguiente manera:** Pesos Treinta y Ocho Mil ($ 38.000,00) mensuales para el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018.-

Los alquileres se abonaran en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año dos mil dieciocho, (01/01/2018), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, (31/12/2018). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis meses de su vigencia, comunicando a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un periodo igual de doce (12) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.**

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal casa a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactor, etc.). por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el periodo por causa ajenas a **EL MUNICIPIO,** tales como: goteras filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente clausula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevara los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**

quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonara aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo agua, gas, electricidad, teléfono, videocable o internet

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultara a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s que motivan tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO**, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa indirectamente de ese Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete

Sr. Dobronic Ricardo Raúl
DNI Nº 13.129.464

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0224/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RUNIN, Federico Armando - DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **Sr. LEIVA, Sebastián Andrés - DNI Nº 36.733.216** de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo, con domicilio real en calle Ushuaia N° 174 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S., en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

1. Colaboración con la coordinación de seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamiento de edificios Municipales y externos
2. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
3. Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
4. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. –

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el

curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de enero del año 2018 hasta el día 30 del mes de junio del año 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre del 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

DNI: 36.733.216

CONVENIO SECRETARÍA 10649
FOLIO Nº
RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0225/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra la Sra. SOTO, Erica Noelia DNI Nº 33.991.805 de profesión Abogada con domicilio real en calle María Auxiliadora N° 663 PB, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la coordinación legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Dictaminar y tramitar recursos, reclamaciones y /o denuncias interpuestas contra los actos administrativos, hechos y omisiones de la Administración municipal estrictamente concerniente a los procedimientos prescriptos en la ordenanza municipal N° 895/97, sus modificatorias y las que por su aplicación se dictaren y/o la que en un futuro la/s sustituya/n.
- Realizar estudios profesionales para mejorar la legislación y reglamentación vigente en materia técnica- jurídica que refiera a la eficacia de los procedimientos para la implementación de los proyectos orientados a la planificación y gestión de políticas de vivienda.
- Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se propicien en su seno.
- Emitir notas y memorándums con el fin de brindar y obtener información propia y de las distintas áreas y jurisdicciones administrativas del municipio.
- Dictaminar desde el punto de vista jurídico sobre proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a su consideración, sin perjuicio de una eventual intervención de la asesoría letrada para el caso que la dirección municipal de tierras fiscales lo estimare pertinente.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por El PROFESIONAL y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato,

pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2018 hasta el 30 de Junio del 2018 inclusive. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12 del mes de Diciembre del 2017.

Soto, Erica Noelia
DNI: 33.991.805

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO SECRETARÍA
FOLIO Nº 10650

RESOLUCIÓN Nº 0226/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Aguila Barría Mariela Andrea D.N.I Nº 29.782.877, Licenciada en comunicación social, con domicilio en calle Av. San Martín N° 788 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función tareas de asesoramiento periodístico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informando de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas dependientes de dicha secretaría

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.---

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0227/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. Federico Armando RUNIN- D.N.I. Nº 29.472.175**, "*Ad referéndum*" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Dra. Alba Nazarena PURG** de profesión Medica Otorrinolaringóloga D.N.I. Nº 21.697.437 MN Nº 99159 y MP (TDF) Nº 1174, C.U.I.T. Nº 27-21697437-4 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en 25 de Mayo N° 959 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL prestará servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones atinentes a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; comprometiéndose a la realización todas las tareas profesionales y administrativas inherentes a las misiones y funciones que se realizan en la Dirección de Medicina Laboral en cumplimiento de la normativa municipal atinente al servicio que se presta en dicha Dirección; debiendo para todo ello presentar informes que se le requieran en función de su desempeño profesional.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 29.000,00 C/00/100 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL) con lo cual, y en función del plazo de vigencia estipulado en la **CLAUSULA SEPTIMA**, la suma total contratada es de $ 174.000,00 C/00/100 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en el Departamento de Liquidación y Contratos, Dirección Municipal de Contaduría para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho sin generar a favor del **PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive con fundamento en la necesidad de cumplir con la normativa municipal en materia de Medicina del Trabajo. Durante el termino del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 201[illegible].

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0236/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RAMIREZ, Lautaro Ismael**, D.N.I. Nº 35.885.784, constituyendo domicilio real y legal en Luro Cambaceres Nº 402 Edificio 8, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (30) Treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0236/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lautaro Ramirez

CONVENIO ASIGNADO Nº 0354

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0237/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Duran, Elsa Beatriz DNI Nº 17.568.508**, con domicilio en la calle San Martin Nº 2612-Edificio 36 Piso 2., de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de mandataria en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana -Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Duran, Elsa Beatriz
DNI: 17.568.508

RESOLUCIÓN Nº 0241/2018

ACTA ACUERDO N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 34/17 (SOYSP-DOP)

- - -Entre Sr. **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI D.N.I N° 13.759.293**, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** del Contrato de Obra Nº 34/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 22/05/17, se suscribió el Contrato de Obra Nº 34/17 con **EL CONTRATISTA**, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LAS PROVINCIANIAS – RIO GRANDE"**, conforme las condiciones establecidas en el llamado a Licitación Privada Nº 07/17 y documentación adjunta obrante en el Expediente Nº 1603/17.

Que oportunamente, al encontrarse un error en el código polinómico correspondiente al ítem 3-7 (*Cestos de basura*) es que ambas partes arriban al presente Acuerdo conforme a la siguiente cláusula:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en aceptar de común acuerdo los índices polinómicos descriptos en el **Anexo 1: "PRESENTACION DE INDICES POLINOMICOS" para el Contrato de Obra N° 34/17 (SOYSP-DOP)** correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LAS PROVINCIANIAS – RIO GRANDE"**, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo Nº 1. ----------

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 24 (veinticuatro) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.- - - - - - - - -

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MATR. MUN. 008 - INC. 3/E
TOYANO 732 - TIMBRADO
TOTAL HAB. TECNICO

CONVENIO ADJUDICADO
10356

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipio de Río Grande -Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO 1

PRESENTACIÓN DE INDICES POLINOMICOS SOYSP-DOP N°34/17 (SOYSP-DOP)

Obra: ***"CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LAS PROVINCIANIAS – RIO GRANDE"***

ITEMS		DESCRIPCIÓN	IND. POL.
		Trabajos Preliminares	
	1	Cartel de obra 1.00 x 2.00 mts.	013
	2	Replanteo de Obra	014
	3	Excavación y Relleno de Suelo	024
	4	Relleno y Compactación del Suelo	008
		Bitumen	
	1	Adoquín intertrabado de H°	076
	2	Vereda H° Esp. 0,10 mts con carpeta de color	066
		Mobiliario Urbano	
	1	Panel de H°A° Esp. 0,15 mts	072
	2	Banco de H°A° de 1,70 x 0,40 mts.	063
	3	Bolardo de H°A° de 0,60 mts	063
	4	Macill de Caño estructural de 3"	060
	5	Cantero de H°A°	063
	6	Chapa tipo calada y grafitable	125
	7	Cestos de basura	090
		Eléctrico y Anexos	
	1	Provisión y colocación de Tablero Eléctrico	005
	2	Instalación subterránea con chuza de calle	005
	3	Provisión y colocación de columna y luminaria led alumbrado público	001
	4	Provisión y colocación de iluminación de totem	005
		Arborización	
	1	Revestimiento de madera tinga en tronco	100
		Limpieza de Obra	
	1	Limpieza de obra	000

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
MATR. MUN. 008 - INC. 3/E
TOYANO 732 - TIMBRADO
TOTAL HAB. TECNICO

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO ADJUDICADO

RESOLUCIÓN Nº 0242/2018

ACTA DE REINICIO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de Enero de 2018, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal,** en adelante **EL MUNICIPIO** y por la otra, la firma **GYMNOVA S.A.S.**, representada en este acto por el Señor **PABLO HERNAN VINCI**, D.N.I. Nº 17.456.313 en su carácter de apoderado según Poder Especial de fecha 30/11/16 legalizado por la Sección Consular de la Embajada de la República Argentina en Paris (Francia), llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: ***"PROVISIÒN Y COLOCACIÒN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA – RIO GRANDE"*** adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 04/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 4945/16, con el fin de reanudar o reiniciar, a partir del día 18 de Enero del presente año, los plazos de obra suspendidos mediante el **"Acta de Neutralización de Plazo"** de fecha 30 de Junio de 2017, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización. ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*.----------

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Prof. PABLO HERNÁN VINCI
Director del C.P.O.
Rep. Of. de GYMNOVA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de Junio de 2017, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO,** D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la firma **GYMNOVA S.A.S.**, representada en este acto por el Señor **PABLO HERNAN VINCI**, D.N.I. Nº 17.456.313 en su carácter de apoderado según Poder Especial de fecha 30/11/16 legalizado por la Sección Consular de la Embajada de la República Argentina en Paris (Francia), llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: ***"PROVISIÒN Y COLOCACIÒN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA – RIO GRANDE"***, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 04/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 4945/16, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia desde el día 1º (primero) del mes de Julio del año dos mil diecisiete, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 30/06/17 vertido por la inspección de obra. ----------

Se deja constancia que la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 93% aproximadamente. ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Prof. PABLO HERNÁN VINCI
Director del C.P.O.
Rep. Of. de GYMNOVA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

Nº 0242/2018

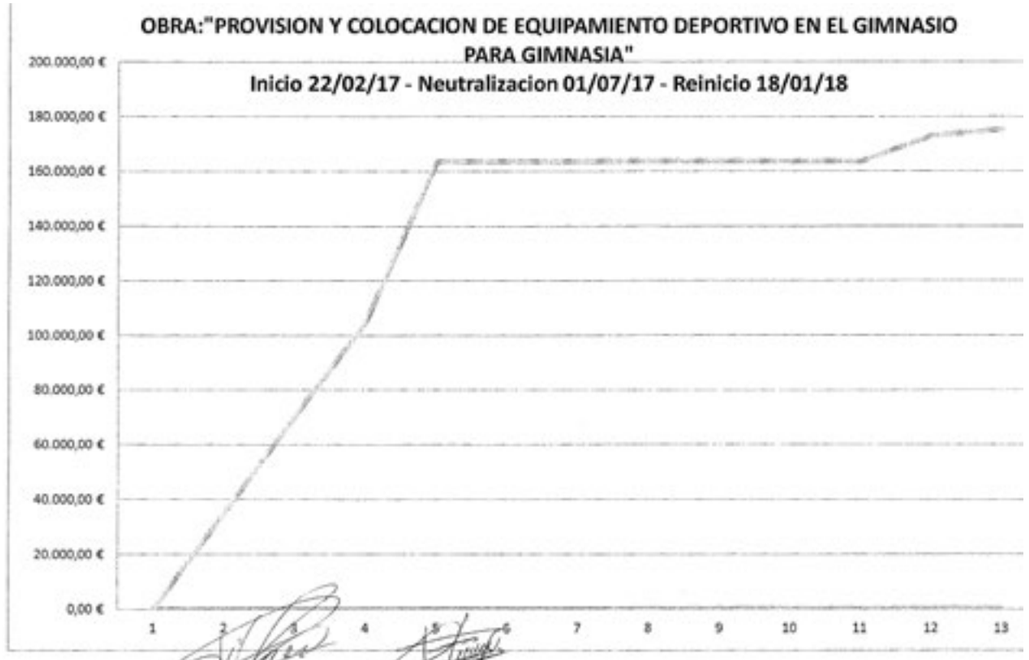

Prof. PABLO HERNÁN VINCI
Director del C.P.O.
Rep. Of. de GYMNOVA

FLORES, RAMON C.
M.M. DE OBRA
M.P. 1139

GYMNOVA

0242

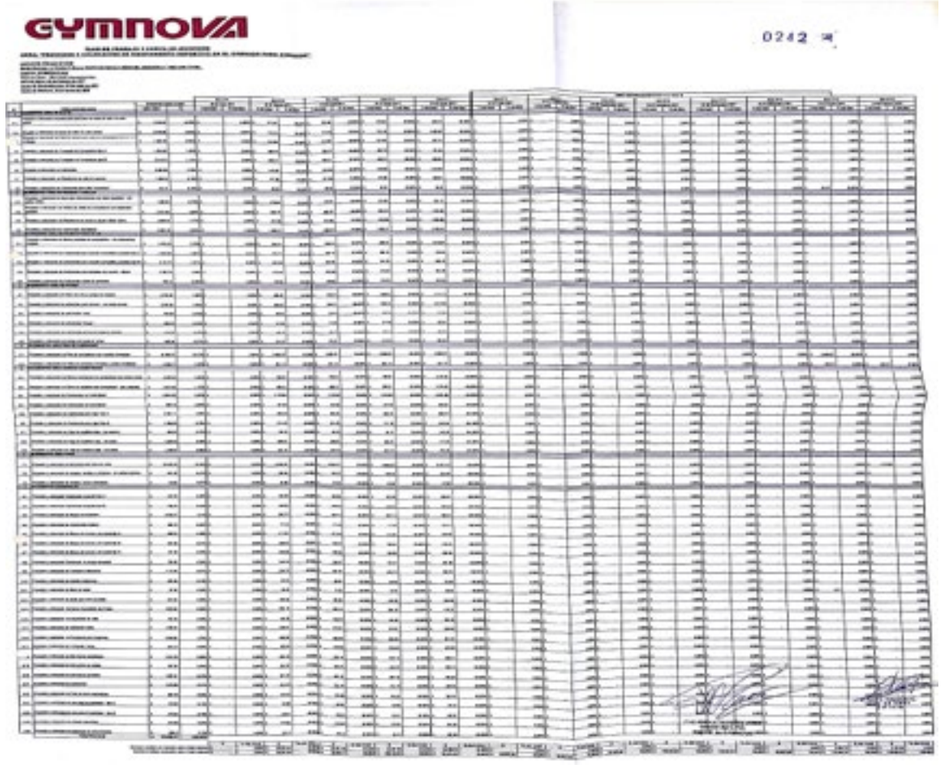

RESOLUCIÓN Nº 0259/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. Gonzalvez, Marcos Joel, DNI Nº 37.173.945, con domicilio Estrada 655, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** cumplirá funciones administrativas en atención al público, recepción de documentación inscripciones en el departamento de Educación Vial, dependiendo de la Dirección de Tránsito y Transporte Publico, Dirección de Inspección General Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Tránsito y Transporte Publico, para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Gonzalvez, Marcos Joel
DNI: 37.173.945

RESOLUCIÓN Nº 0260/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Srta. Álvarez Craise Daiana Isabel DNI Nº 34.375.870, con domicilio en la calle Eva Perón N° 624 Piso 1 Dpto 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos, y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se propicien en su seno.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Intervenir en la creación de los expedientes dando colaboración en la elaboración de dictámenes.
- Observar la correcta foliatura y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista al Director.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Álvarez Craise Daiana Isabel
DNI: 34.375.870

RESOLUCIÓN Nº 0261/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Srta. Pérez, Daiana Andrea, DNI Nº: 38.088.776, con domicilio en la calle Brown Nº 1965, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "**EL LOCADOR**" tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "**EL LOCADOR**" realizara su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL LOCADOR**" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicios a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12 del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Pérez, Daiana Andrea
DNI: 38.088.776

RESOLUCIÓN Nº 0262/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. Riquelme Diego Basilio D.N.I. N.º 38.786.268, con domicilio en la calle Juan Visic N.º 2786, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "**EL LOCADOR**" tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "**EL LOCADOR**" realizara su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indicara, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL LOCADOR**" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicios a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12 del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Riquelme Diego Basilio
D.N.I. N.º 38.786.268

RESOLUCIÓN Nº 0263/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Mil Pupuche, Elva Rosa DNI Nº 18.897.403**, con domicilio en la calle Virgen Milagrosa Nº 93, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR,** convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E, de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar a las Tarjetas S.U.B.E que ingresen a la Oficina.

Control de TAZ y de las diferentes TAZ que se encuentran en la Ciudad

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ésta último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

MIL PUPUCHE, ELVA ROSA
DNI: 18.897.403

RESOLUCIÓN Nº 0264/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, D.N.I Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Triviño Nahuelquin, Monica del Carmen**, D.N.I. Nº 18.832.167 con domicilio real en Thorne Nº 2386, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidades necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos de tareas generales, tales como: realizar la promoción y entrevistas a vecinos informando sobre el presupuesto participativo Ord. 2522/08, fiscalizar elecciones de las distintas Juntas Vecinales y la realización de relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos Barrios de la Ciudad, dependiente de esta Dirección. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Dirección de Participación Vecinal y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL LOCADOR"** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Participación Vecinal le indicará, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Participación Vecinal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo

Nº 0264/2018

incompatibilidades de ley, **"EL LOCADOR"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Mónica del Carmen Triviño
DNI 18.832.167

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0265/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RUNIN, Federico Armando - DNI Nº 29.472.175,** y "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la Sra. **HERRERA, Yamila Fernanda - DNI Nº 29.316.809** de profesión "Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con domicilio real en calle Milton Roberts Nº 3116 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de servicios en la coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

1. Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamiento en edificios Municipales.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
3. Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
4. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero del año 2018 hasta el día 30 del mes de junio del año 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre del 2017.

Herrera Yamila
29.316.809

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0266/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando DJUL: Nº 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el Sr. VERA, Alberto Gaspar DNI Nº 10.162.225 de profesión Arquitecto con domicilio real en calle Conesa Nº465, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asesoramiento para la planificación, ordenamiento y seguimiento del transporte público colectivo de pasajeros, recorridos, paradas, refugios de espera, señalización, información al usuario, control municipal y condiciones de contratación.
- Asesoramiento para la planificación y seguimiento en el ordenamiento del tránsito, sentidos de circulación, movimientos peatonales, señalización y control municipal.
- Asesoramiento para el diseño general, materiales de construcción, equipamientos y mobiliarios de las plazas.
- Asesoramiento para la planificación, ordenamiento y seguimiento del estacionamiento general, el estacionamiento medido y sus formas de gestión.
- Asesoramiento para el diseño general de las rotondas y el reemplazo de la rotonda de Ruta 3 y Av. San Martín, así como sugerencias de acciones inmediatas para generar vías de circulación alternativas.
- Asesoramiento para la revisión de la organización y funciones en las áreas de Obras Públicas y Planeamiento Urbano.
- Asesoramiento para la revisión de trámites y gestiones relacionadas con la zonificación territorial y las normas de desarrollo urbano.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$23.000,00 (Pesos veintitrés mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$138.000,00 (Pesos ciento treinta y ocho mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando el Profesional sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Enero del año 2018 hasta el día 30 del mes de Junio del año 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto Jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Diciembre de 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

VERA, Alberto Gaspar
DNI Nº 10.162.225

RESOLUCIÓN Nº 0270/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 202/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. BARBATO, Daniel Jaineo** DNI Nº 33.992.016, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina Nº 1014 – 1° A, Cuit Nº 20-33992016-9-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñara tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

BARBATO, Daniel Jaineo
DNI Nº 33.992.016

CONVENIO REGISTRADO
AÑO N. No. 10367

RESOLUCIÓN Nº 0271/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 240/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de **Diciembre** de **dos mil diecisiete**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. MALDONADO ARISMENDI José Luis,** DNI Nº 92.644.929, con domicilio real en calle Héctor José Campora Nº 222, Cuit. Nº 20-92644929-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2018** y hasta el **30 de junio de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

MALDONADO ARISMENDI José Luis
DNI Nº 92.644.929

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0272/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 219/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. PARODI, Diego Rafael** DNI Nº 16.381.077, con domicilio real en calle Sin Nombre Nº 350 , Cuit Nº 20-16381077-9-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñara tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

PARODI, Diego Rafael
DNI Nº 16.381.077

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0273/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 249/2017.-

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de **Diciembre** de **dos mil diecisiete**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTELLO, DNI Nº 20.454.928,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **PEREZ Dario Fabián,** DNI Nº 21.692.706, con domicilio real en calle Oroski Nº 132, Cuit. Nº 20-21692706-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:- - - - - - - -

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.- - - - - - - -

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Éste último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.- - - - -

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.- -

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.- - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO.** La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.- - -

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.- -

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2018** y hasta el **30 de junio de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.- -

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.- - - - -

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validos todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.- - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.- -

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PEREZ Dario Fabián
DNI Nº 21.692.706

Prof. María Gabriela Castello
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0274/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **STEFANONI, Aylen Daniela**, de profesión Técnica en Laboratorio, **D.N.I. Nº 38.333.897**, Matrícula Provincial TL-81, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-38.333.897-3, con domicilio real y legal en Cabot N°517, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $141.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.________________

Nº 0274/2018

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.________________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.________________

Stefanoni Aylen Daniela.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 10371
EN FECHA 29 ENE 2018

RESOLUCIÓN Nº 0275/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARO**, Romanela, de profesión Odontóloga, **D.N.I. Nº 34.484.128**, Matrícula Provincial OD-3098, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-34484128-4; con domicilio real y legal en Pje. Salvador María del Carmen 2255, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de odontóloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 141.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.________________

Nº 0275/2018

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE
EXPTE. 10372
29 ENE. 2018

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0276/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.103.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUEBEL, Patricia Gladys** de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 12.747.017, Matrícula Provincial MM-808 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-12747017-6, con domicilio real y legal en Güemes N° 597, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 141.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0276/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Guebel Patricia

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE
EXPTE. 10373
29 ENE. 2018

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0277/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.103.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALTUBE, Cristian Marcelo**, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, **D.N.I. Nº 26.417.061**, Matrícula Provincial LKN-3032, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-26417061-8; con domicilio real y legal en Moyano N° 703 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0277/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ALTUBE, CRISTIAN

CONVENIO REGISTRADO
NRO. El Nro. 10374
RIO GRANDE 29 ENE. 2018

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0278/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GOMEZ, María de las Mercedes**, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. Nº 25.570.798, Matrícula Profesional Nº ENF-410, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-25570798-7, con domicilio real y legal en Fournier Nº798, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias e su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0278/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Gomez Maria de Las mercedes

CONVENIO REGISTRADO
NRO. El Nro. 10375
RIO GRANDE 29 ENE. 2018

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0279/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SANCHEZ CAPARROS, Agustín**, de profesión Licenciado en Terapia Física, (Kinesiólogo) D.N.I. Nº 36.631.311, Matrícula Provincial LKN-3820, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-35631311-9; con domicilio real y legal en Santa Rosa 36, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiólogo, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0279/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SANCHEZ DAMIAN ADUEL
Lic. Kinesiología
MP 997

Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0280/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ZAMPINI, Gastón Gabriel**, D.N.I. Nº 40.000.873, constituyendo domicilio real y legal en Perito Moreno N° 735, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en el Departamento del Laboratorio de Analisis Clínicos de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada autorizad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0280/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNE** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0281/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RIJNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. Fernández Jonatan Gabriel DNI Nº 34.484.087** con domicilio en la calle Piedra Buena N° 1386, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Dpto. de Servicios públicos dependientes de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $18.000,30 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: El **LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del 2018 hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 15 del mes de diciembre del año 2017.

Fernández Jonatan Gabriel
DNI: 34.484.087

Dr. Federico Armando Rijnin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0282/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. Espinosa, Denis Orlando DNI Nº 39.392.298, con domicilio en la calle Aeropesta Argentina 180 Radman de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal ciudad autónoma de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos. ——————

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——————

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$14.800.00** (Pesos Catorce mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **$84.800.00** (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos ((2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——————

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——————

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2018 hasta el 30 de Junio del 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——————

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——————

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——————

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2017.

Dr. Federico Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Espinosa, Denis Orlando
DNI Nº 39.392.298

RESOLUCIÓN Nº 0283/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARRIZO, Rocío Eliana**, D.N.I. Nº 29.972.192, constituyendo domicilio real y legal en Aeroposta Argentina N° 808, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con formularios específicos, dominio de información sensible frente a patologías específicas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre padrón y expedientes de pacientes. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección Prevención y Promoción y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o Dirección de Prevención y Promoción, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacer a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0283/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Carrizo Rocío

CONVI TRASLADO
10380
29 ENE 2018

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

Viviana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0284/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. **MONTU, María Belén**, de profesión Médica, Especialista en Neurología, **D.N.I. Nº 23.845.037**, Matrícula Provincial MM-2270 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-23849037-0; con domicilio real y legal en Marcelo T. de Alvear N° 430 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica Neurióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica Neurióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (14) catorce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 27.500,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $165.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0284/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dra. MARIA HELEN MONTI
Especialista en Nutrición
Nutricionista
M.N. 5141

CONTRATO REGISTRADO
NRO. 10381
FOLIO
29 ENE. 2018
Mariana Lorena Pinto
en Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0285/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CORONEL, Juan Domingo**, D.N.I. Nº 14.323.720 , constituyendo domicilio real y legal en Obispo Trejo Nº 1754, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N°3. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (50) cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. El **IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0285/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO REGISTRADO
NRO. 10382
FOLIO
29 ENE. 2018
Mariana Lorena Pinto
en Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0286/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora**, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 32.823.785, Matrícula Provincial Enf-097, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.L.T Nº 27-32823785-6; con domicilio real y legal en Provincias Unidas 951, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0286/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Ciudad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0287/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 23.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GARCIA MIRANDA, MARIA LUISA**, de Profesión Ingeniera en Alimentos, **D.N.I. Nº 33.083.390**, Matrícula Nacional Nº 00675"00"44, del Consejo de Profesionales de Ingeniería Agronómica, C.U.I.T Nº 27-33003390-3; con domicilio real y legal en Roque Sáenz Peña Nº 1780, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Ingeniera en Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Ingeniera en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Bromatología le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta Y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0287/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0288/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **IRIGOYEN ARNALDI, Anelore**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 34.812.375, Matrícula Provincial Nº LPS-3808, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-34812375-6; con domicilio real y legal en calle Fagnano Nº 1.272,, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0288/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Arelune Irigoyen Arnaldi

Dr. Walter Xavier Kingi
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0289/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de Enero de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.218, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BARRIA, Gustavo Fabián**, D.N.I. Nº 34.978.488; constituyendo domicilio real y legal en San Martín Nº 261 1 B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones de tareas generales, prestando servicios en el Dto. De Control de Plagas de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud. Desempeñándose en la preparación de insumos, productos, mantenimiento de equipos para tareas de control de plagas (desinfección desratización y desinsectación), y traslado de personal. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Bromatología y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Bromatología, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 114.667,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta Y Siete con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0289/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 09 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entos recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Xavier Kingi
Secretario de Salud

CONTRATO REGISTRADO
10386
29 ENE 2018
Mariana Lorena Pavón
Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0291/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Runin, DNI: 29472175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Dr. Antonio María Hernández, D.N.I. Nº 7.692.879, de profesión Abogado Matrícula Federal 2T 95 Fº 174 con domicilio real y legal en calle José Roque Funes Nº 1723 PB de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de Abogado. Y como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo del 2018, pudiendo ser prorrogado por igual plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Diciembre 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0292/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

—En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Runin, DNI. 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Fil, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Dr. Antonio María Hernandez, D.N.I Nº 25.482.072, de profesión Abogado Matrícula Federal T° 302 F° 476 con domicilio real y legal en calle 9 de Julio Nº 53, piso 2, dpto. 7, de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de Abogado. Y como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a

EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a diencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el cual deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo del 2018, pudiendo ser prorrogado por igual plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre el 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0295/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo DNI Nº 92.792.233 con domicilio en calle Obispo Trejo Nº 1642 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitios, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

SANTANA TALMA JOSE GUILLERMO
DNI Nº 92.792.233

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0296/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel D.N.I Nº 35.799.190 con domicilio en calle Karakachoff Nº 411 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 ($180,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitios, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

PUCCIO, CLAUDIO ARIEL
DNI Nº 35.799.190

CONVENIO REGISTRADO
Nº 10390
30 ENE 2018
Martínez Cecilia Paola
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0297/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN DNI 37.173.693 con domicilio en la calle Av. Juan Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitios, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
DNI Nº 37.173.693

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
Nº 10391
30 ENE 2018
Martínez Cecilia Paola
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0298/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 26.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I.Nº 18.858.512 con domicilio en calle Lima 480 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiuno mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 ($180,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

BRAVO GALLARDO, CESAR HUMBERTO
DNI Nº 18.858.512

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0299/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 26.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ORÑO SIEGOVIA Tamara Tatiana DNI 34.483.767 con domicilio en calle Kayen Nº 842, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de Gimnasia Artística a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiuno mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 ($180,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA INSTRUCTORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

ORÑO SIEGOVIA, TAMARA TATIANA
DNI Nº 34.483.767

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0300/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 26.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela D.N.I Nº 28.712.333 con domicilio en la Las Violetas Nº 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico, **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia 02 mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

SANTILLAN, PATRICIA MARCELA
DNI Nº 28.712.333

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
AÑO: 103.94
30 ENE. 2018
RIO GRANDE
Melisina Larisa Pereira
Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0301/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 26.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el **Profesor de Educación Física ESPERTINO Pablo Alberto DNI Nº 33.010.878** con domicilio en calle Kayen Nº 842 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 24.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos con 00/100 ($ 200,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

ESPERTINO PABLO ALBERTO
DNI Nº 33.010.878

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0302/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 205/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. CORDOBA, José Roberto Miguel** DNI Nº 29.640.422, con domicilio real en calle Balbin Nº 2905, Cuit Nº 20-29640422-6-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas topografía como así también todo trabajo inherente levantamiento planialtimetricos tridimensionales previo del terreno y de "hechos existentes" (elementos inmóviles fijos al suelo), replanteo del mismo: ubicando los limites de las obras, los ejes desde los cuales se miden elementos, establece los niveles de altura de referencia en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $156.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

CORDOBA, José Roberto Miguel
DNI Nº 29.640.422

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0303/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 251 /2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte, la **Sra. MENESES ROSA YOLANDA** DNI Nº 20.177.682, con domicilio real en calle Kakonibosh Nº 266, Cuil Nº 27-20177682-2, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Administrativo en lo relativo al diligenciamiento de toda documentación técnica originada por la Dirección de Obras Particulares. Para el adecuado cumplimiento de las mismas, deberá realizar su tarea con responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienda. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará su actividad en horarios y lugares que la Dirección General de Administración se le asigne. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Administración, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **El LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que puede sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece de un valor mensual de $24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **El MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestacon de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero 2018 y hasta el 30 de Junio 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

MENESES ROSA YOLANDA
DNI Nº 20.177.682

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0304/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MEDINA, Melisa Luciana**, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 35.631.328, Matrícula Provincial LPG-3846, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-35631328-9; con domicilio real y legal en Kawi Nº 450 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicaran, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este ente Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0304/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Medina Melisa Luciana

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Ciudad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0305/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena,** de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, Matrícula Provincial Enf-688, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-33.484.499-4; con domicilio real y legal en Belgrano N° 1249, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3 de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Y Tres Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

Nº 0305/2018

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0306/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RUIZ, Lidia Beatriz,** D.N.I. Nº 17.168.729, constituyendo domicilio real y legal en Cambaceres N° 980, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0306/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0307/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CANSINO, José Augusto** D.N.I. Nº 26.447.040; constituyendo domicilio real y legal en Oroski Nº 74, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá

Nº 0307/2018

rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0308/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VIERA, Lorena Silvana**, D.N.I. Nº 25.401.078 , constituyendo domicilio real y legal en Carlos Lisa Nº 1745, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0308/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO REGISTRADO
10402
30 ENE. 2018

RESOLUCIÓN Nº 0309/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario deSalud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLETA,Maria Rosa**, D.N.I. Nº 23.133.191, constituyendo domicilio real y legal en Pje Juan Manuel de Rosas N° 1331, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **IDÓNEO** se compromete a cumplir funciones como Extraccionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la extracción de sangre en el Laboratorio de Análisis Clínicos. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL **MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0309/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Maria Rosa Villeta

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO REGISTRADO
Nº 10403
30 ENE. 2018

RESOLUCIÓN Nº 0310/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GUTIERREZ, Rosa Bernardina**, D.N.I. Nº 20.700.026, constituyendo domicilio real y legal en Sarmiento N.º 2232, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0310/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Rosa Gutierrez

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO REGISTRADO
Nº 10404
30 ENE. 2018

RESOLUCIÓN Nº 0311/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.236,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CUELLO, Carla Raquel**, de profesión Licenciada Psicopedagogía, **D.N.I. Nº 31.913.667**, Matrícula Provincial Nº LPG-3628, otogada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-31913667-9; con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 1058 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (36) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100). Es que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

Nº 0311/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 0312/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 232/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr INSFRAN, Norberto Francisco** DNI Nº 37.173.765, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón nº 275, Cuit Nº 20-37173765-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Trasporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOGADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

INSFRAN, Norberto Francisco
DNI Nº 37.173.765

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0313/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 229/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr INSFRAN, Bernabe** DNI Nº 16.298.694, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón nº 275, Cuit Nº 20-16298694-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Maquinas Viales y chofer de camión en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Trasporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOGADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

INSFRAN, Bernabe
DNI Nº 16.298.694

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0314/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Dr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, **Dr. RUNIN Federico Armando - DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 283 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. *LORCA, Miguel Jesús - DNI Nº 33.991.766***, con domicilio en la calle Kore Nº77, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones e los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana - Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año 2017.

Miguel Lorca
33991766

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0315/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Dr. Secretario de Participacion y Gestion Ciudadana, **Dr. RUNIN Federico Armando - DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 283 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. *SANTOS, Emiliano – DNI Nº 31.931.951***, con domicilio en la calle Simón Bolívar N° 2006, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones e los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana - Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre del año 2017.

Santos Emiliano
DNI: 31931951

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0316/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 238/2017 (S.O. y S.P.D.P. y J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 283 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte, el **Sr. NIRIAN MIGUEL ANTONIO DNI Nº 16.711.207**, con domicilio legal en calle Julio A. Roca Nº 1118, Cuit Nº 20-16711207-3 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la espacie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección le asigne. Podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de $ 24.000,00 (SON PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 144.000,00 (SON PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

ANTONIO M NIRIAN
NIRIAN MIGUEL ANTONIO
DNI Nº 16.711.207

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0317/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 237/2017 (S.O. y S.P.D.P. y J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 283 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte, el **Sr. ALARCON VARGAS LUIS MANUEL DNI Nº 36.708.586**, con domicilio legal en calle Pje. Sampay Nº 46, Cuit Nº 20-16708586-0 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la espacie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección le asigne. Podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de $ 24.000,00 (SON PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 144.000,00 (SON PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero 2018 y hasta el 30 de Junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

ALARCÓN VARGAS LUIS MANUEL
DNI Nº 36.708.586

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0318/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 227/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr LUFFI, Roberto Holando** DNI Nº 16.295.963, con domicilio real en calle Cambaceres Nº 980, Cuit Nº 20-16295963-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Trasporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2018** y hasta el **30 de junio de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

LUFFI, Roberto Holando
DNI Nº 16.295.963

RESOLUCIÓN Nº 0319/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 242/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de **Diciembre** de **dos mil diecisiete**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **MIERI Denise Emanuel,** DNI Nº 34.978.018, con domicilio real en calle Luisa Rosso Nº 235 2º E, Cuit. Nº 20-34978018-7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2018** y hasta el **30 de junio de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PREMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

MIERI Denise Emanuel
DNI Nº 34.978.018

RESOLUCIÓN Nº 0320/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 242/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (26) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **María Gabriela Castillo, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte, la Licenciada en Química y Doctora en Química Srta. Zamorano Petrona Graciela del Valle DNI Nº 17.182.234, Cuit Nº 27-17182234-6, con domicilio real en calle Jorge Luis Borges Nº 767, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL PROFESIONAL**," se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROFESIONAL deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión en Laboratorio de Planta Potabilizadora dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horario y lugares que la Dirección General de Obras Sanitarias determine, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Obras Sanitarias, podrá asignarse a **El PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **El PROFESIONAL**, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **El MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL PROFESIONAL** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 25.000,30 (pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 174.000,00 (pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL PROFESIONAL**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018; durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Zamorano Petrona Graciela del Valle
DNI Nº 17.182.234

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0321/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 211/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. PERALTA, Rene Argentino** DNI Nº 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado Nº 1225 , Cuit Nº 20-21678863-0-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOGADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñara tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

PERALTA, Rene Argentino
DNI Nº 21.678.863

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0322/2018

Secretaría de Coordinación
Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 225/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr Aguilar González, Patricio Javier** DNI Nº 35.356.831, con domicilio real en calle Kau Nº 191, Cuit Nº 20-35356831-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulto conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Trasporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier
DNI Nº 35.356.831

RESOLUCIÓN Nº 0323/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. SHOCRON, Ruth Gloria**, de Profesión Bioquímica, **D.N.I. Nº 14.926.536**, Matrícula Provincial BQ-698 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-14926536-0; con domicilio real y legal en Ramón Sosa Nº 867, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **PROFESIONAL** se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Bioquímica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $29.500,00 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $177.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 0323/2018

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someter a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Glorioso Ruth

RESOLUCIÓN Nº 0324/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **KNO/RR, Alexis,** DNI N.º 26.089.451; constituyendo domicilio real y legal en Paso de los Andes N°3037, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como chófer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 0324/2018

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Vincre Alcerro

Dr. Guillermo Javier Kloyd
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0337/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes de enero del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cintia Romina Marcos D.N.I. N.° 30.513.737**, con domicilio real en la calle Aeroposta Argentina N.° 512 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA TALLERISTA" se compromete al dictado de clases de dos (2) cursos de capacitación teórico prácticos denominados **"Depilación Integral"** y **"Belleza Facial Integral"** dirigido a toda la comunidad. **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"LA TALLERISTA"** realizará el curso de **"Depilación Integral"** los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs por un periodo de dos (2) meses. El curso de **"Belleza Facial Integral"** se dictará los días lunes y miércoles de 13:30 a 16:30 hs durante 3 (tres) meses, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alteraría el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** por curso incluidos los materiales para la realización del mismo. Se establece un valor por los dos (2) meses del curso de **"Depilación Integral"** de **$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100)** y por los tres (3) meses del curso de **"Belleza Facial Integral"** un valor total de **$33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil)**; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de enero y hasta el 08 de abril del 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes de enero de 2018.

Cintia Marcos
30513737

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0338/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de enero del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Rausch María Belén D.N.I N.° 33.988.901**, con domicilio real en la calle Liniers N.° 585 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete al dictado de clases de **MOLDERIA TEXTIL**, dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaria de Producción y Ambiente. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"LA IDONEA"** realizará sus actividades en días, horarios y espacios municipales a determinar por la Secretaria de Producción y Ambiente y/o la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alteraría el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante **"EL MUNICIPIO"** por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil) mensuales**; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil)**, por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de enero y hasta el 08 de julio de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de enero de 2018.

Rausch M Belén
D.N.I. 33.988.901

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0339/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. Larrondo, Leandro Emanuel**, DNI N° 39.265.985, con domicilio en calle Eva Perón N° 197 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen las entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el modo fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

LARRONDO, LEANDRO EMANUEL
D.N.I. N° 39.265.985.

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0340/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.926.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucía D.N.I. Nº 36.733.669 con domicilio en calle 20 De Junio 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación Medica de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Coordinación Medica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

ROCA LEITES Agustina Lucía
D.N.I. Nº 36.733.669

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0341/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 226/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto** DNI Nº 31.932.054, con domicilio real en calle Vapor Astrólogo Nº 597, Cuit Nº 20-31932054-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Tareas Generales dentro del Área de Taller Mecánico en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Trasporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

PAILLANMANSILLA, Cristian Alberto
DNI Nº 31.932.054

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0342/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 200/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. ALVAREZ, Alejandro Luis** DNI Nº 23.994.771, con domicilio real en calle Colón Nº 850, Cuit Nº 23-23994771-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñara tareas acordes a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, ameglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

ALVAREZ, Alejandro Luis
DNI Nº 23.994.771

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0343/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 243/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de **Diciembre** de **dos mil diecisiete**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, **DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el **Sr. GABUTTI Alejandro Javier,** DNI Nº 37.173.950, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina Nº 250 – 1º A, Cuit. Nº 20-37173950-4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.-

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.-

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2018** y hasta el **30 de junio de 2018**. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.-

GABUTTI Alejandro Javier
DNI Nº 37.173.950

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0344/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 215/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis** DNI Nº 39.392.617, con domicilio real en calle Houssay Nº 18, Cuit Nº 20-39392617-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñara tareas acordes un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

RUITTI OBANDO MAXIMILIANO FRANCISCO LUIS
DNI Nº 39.392.617

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 0345/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre "**EL MUNICIPIO**" de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASGALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle ElCano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OJEDA, Cecilia Inés DNI Nº 14.739.495 con domicilio en Angela Loig Nº 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta con 00/100 ($ 180,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

OJEDA, CECILIA INES
DNI Nº 14.739.495

Prof. Lasgalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J
Municipio de Río Grande

Fe de Erratas

En el Boletín Oficial Municipal Nº 589 con fecha 15 de enero de 2018 se omitió publicar el Anexo del Decreto Nº 0006/2018, por tal motivo se publica en el presente Boletin.

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0006 /2018

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5296	5	ROMERO	FACUNDO GREGORIO	10		CHOFER - COORD. MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
3710	9	TORREZ	DOMINGO ABEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO
4897	6	CAYUÑAM	JOSÉ LUIS	10	21	PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO
4404	1	GARCIA	VERÓNICA GISELA	10	21	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES
4900	0	ZAMORA	JUAN PABLO	10	21	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5014	8	SANDOVAL	NANCY VIVIANA	10		PERSONAL DE MAESTRANZA - POLID. CARLOS MARGALOT	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5085	7	FERNANDEZ	MARÍA LORENA	10		PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5310	4	BLANCO	YAMILA LORENA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5376	7	ALMIRON	RAMÓN ESTEBAN	10		PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5040	7	VALLARO	MARIANO MATÍAS	10	23	A/C COORDINACIÓN DEL SKATE PARK	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
5187	6	VELAZQUEZ	FEDERICO ANDRÉS	10	24	A/C DIRECCION DE JUVENTUD	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
5430	5	BARRIENTOS	ADRIÁN GABRIEL	10	23	A/C COORDINACIÓN DE JUVENTUD	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
4677	9	PARLLACAR	OSVALDO	10		CALDERISTA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS

Tierra del Fuego

4902	6	MARCOLINI	NATALIA	10	21	PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
4908	5	MANSILLA	EMANUEL EDGARDO	10	21	GUARDAVIDAS	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5227	2	QUEVEDO	MARIANA CECILIA	10	21	PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5249	3	TACCONI	MARCO ALEJANDRO	10	21	GUARDAVIDAS	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5272	8	ARISTA SAMBUEZA	DINA ELIZABETH	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5442	9	LOPEZ	CAMILA BELÉN	10	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5447	0	TOLEDO	CLAUDIA ALEJANDRA	10		MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5448	8	NUÑEZ	WALTER OSVALDO	10		PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5562	0	SOSA	MACARENA YESICA	10		PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5581	6	SORIA	CARMEN ELIZABETH	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
4059	2	ROMERO	ROBERTO ALEJANDRO	10	21	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO
4326	5	ARAUJO HERNANDEZ	JORGE NERI	10	23	A/C COORDINACIÓN MÉDICA DE DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE LA AMDJ

ASESORÍA LETRADA

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5496	8	TELLO	LAUTARO MANUEL	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL ASESORÍA LETRADA

SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5222	1	ROJO	CECILIA ALEJANDRA	10	22	A/C DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES	COORDINACIÓN EQUIPO TÉCNICO
5329	5	NAHUELANCA	MAXIMILIANO NICOLÁS	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL
5339	2	ALVAREZ	EDGARDO SEBASTIAN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO
5373	2	MARTINEZ	MARCELO JULIÁN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO
5393	7	GOMEZ	DIEGO EMANUEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO
5399	6	BALMACEDA	IVÁN WALTER	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO
5338	4	AVILES	DANIEL DARÍO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA
5343	1	ZAPATA	CARLOS NICOLÁS	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA
5368	6	MICHEL	HÉCTOR SEBASTIAN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA
5485	2	ABRAHAM	VÍCTOR NICOLÁS	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA
5487	9	ROMAN	GABRIEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE LIMPIEZA URBANA
5138	7	MARTIN	NICOLÁS	10		INSPECTOR - ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
5455	1	ESQUIVEL	NAHUEL HÉCTOR	10		INSPECTOR - ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
5532	8	RAMOS	AGUSTÍN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

4637	0	PEREZ	FLORENCIA EVANGELINA	10	19	TALLERISTA	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO
5313	9	PEREZ	JUAN MANUEL	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO
5471	2	MERCADO	MARIELA ALEJANDRA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
3852	1	MUÑOZ MANSILLA	CAROLINA SOLEDAD	10	23	A/C COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
5357	4	ROMERO	CYNTIA ROXANA	10		TAREAS DE DISEÑO MULTIMEDIAL	DIRECCION DE PRENSA
5320	1	CATA	PAULA RUTH	10	22	A/C DEPARTAMENTO DE AUDIOVISUALES	DIRECCION DE PRENSA
5371	6	GABALDO	CARLOS DARÍO EDGAR	10	23	A/C COORDINACIÓN RADIO MUNICIPAL	DIRECCION DE PRENSA
5194	2	RODRIGUEZ	LORENA SILVANA	10		PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES
5244	2	LUDUEÑA	ALEJANDRA VIVIANA	10		PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES
5286	8	GAMARRA	SANDRA PATRICIA	10		PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES
5451	8	SAFRETTER	MARÍA LAURA	10		PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES
5477	1	SILVERO	LILIANA MABEL	10		PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES
5536	1	PAVON	CEFERINO GABRIEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES
4826	7	ROMANO	NÉLIDA ISABEL	10		PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS
5567	1	GOMEZ LOBO	GUSTAVO MARTIN	10	22	A/C DEPARTAMENTO DE COCINA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS

Tierra del Fuego

4847	0	LUFFI RUIZ	WALTER ARIEL	10		TAREAS GENERALES - COORD AUDIO Y VIDEO	DIRECCION TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS
5102	1	IRIBARNE	MANUEL ALEJANDRO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS
5198	5	ALMONACID	ESTEBAN DAVID	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS
5334	1	PAREDES	CARLOS HERNÁN	10		TÉCNICO EN GRABACIÓN DE SONIDO Y PRODUCCIÓN MUSICAL	DIRECCION TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS
5480	1	DACHARY	SERGIO ALEJO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5278	7	RODRIGUEZ	MARCELO RUBÉN	10		INSPECTOR - CATASTRO	DIRECCION DE CATASTRO
5295	7	SANCHEZ CRUZ	DANIEL ALFREDO	10	22	ARQUITECTO	DIRECCION DE CATASTRO
5304	0	PAEZ	CELESTE VALENTINA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURÍA
5326	1	MISCIOSCIA	ELÍAS FABIÁN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CONTADURÍA
5444	5	GARCES GARCIA	JESICA ELISABET	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURÍA
5445	3	RIQUELME	GONZALO JAVIER	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CONTADURÍA
5438	1	LOPEZ RUIZ	DIEGO ANTONIO	10	23	A/C COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE PRESUPUESTO
5263	9	HOHBERG	YESICA INGRID	10		CAJERA	DIRECCIÓN DE RENTAS
5512	3	TORRES	ANDREA GERALDINE	10		NOTIFICADOR	DIRECCION DE RENTAS
5443	7	VILLARROEL VILLARROEL	ERNESTO EDUARDO	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Tierra del Fuego

5331	7	FERRO	SANTIAGO RUBÉN	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
5357	1	SUBILS	MARÍA FLORENCIA	10		ADMINISTRATIVA - NOTIFICADOR	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
5481	0	GOMEZ	YULIANA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5412	7	ROJEL	GABRIELA AYELÉN	10	23	A/C COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
5414	3	PERALTA	MARÍA GABRIELA	10	23	A/C COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, LICITACIONES Y CONTRATACIONES	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
5322	8	VESTIDELLI	CAROLA EMMA	10	23	A/C COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL
5263	5	BORDON ANDOLE	RAMIRO EZEQUIEL	10	21	INSPECTOR - OBRAS PARTICULARES	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
5367	8	BUSTAMANTE BENITEZ	NOELIA AYELÉN	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
5266	3	MARTINEZ	LIONEL ALFREDO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
5524	7	NUÑEZ	GUILLERMO FACUNDO	10	23	INSPECTOR - OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

D.I. Asada Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

5364	3	PAEZ	VÍCTOR EDUARDO	10		TAREAS GENERALES - DPTO BACHEO	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
5436	4	MEDINA	CARLOS ALBERTO	10	24	A/C DIRECCION DE OBRAS VIALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
5474	7	ALZAGA	HÉCTOR SEBASTIAN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
5489	5	CHAUER	CRISTIAN DANIEL	10	21	INSPECTOR - OBRAS VIALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
5071	7	SANTANA HARO	ESTERLINDA DEL CARMEN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5204	3	OVANDO	FABIO ABEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5235	3	VALDIVIA	DIEGO MIGUEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5236	1	PEREZ	JUAN MARTIN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5239	6	LORCA	OMAR ALFONSO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5261	2	BONGOA PAREDES	CARLOS PATRICIO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5270	1	SILVERO	MAURO SEBASTIAN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5271	0	SOTO	MARÍA VALERIA	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5370	8	VALENZUELA ROS	RODRIGO GUILLERMO	10	22	A/C DEPARTAMENTO FLORICULTURA	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5516	6	MANSILLA	JUAN ANTONIO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5518	2	VILLA GAITAN	PATRICIO ANTONIO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5554	9	RAMIREZ	GASTÓN ARIEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
5590	5	ANTIVERO	MATÍAS	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Tierra del Fuego

3556	4	PANIAGUA MIRANDA	JUAN MARCELO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5254	0	GALLEGO	JORGE RUBÉN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5255	8	TULIAN	CARLOS ALBERTO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5276	1	VALDERRAMA	PEDRO OSVALDO	10		TAREAS GENERALES - DPTO OBRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5279	5	LOZANO	OSVALDO DEMESIO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5294	9	LIENDRO	MARIO ORLANDO	10	19	OFICIAL CARPINTERO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5301	5	ZALAZAR	JULIO JORGE	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5349	0	ZABALA	JUAN NORBERTO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5473	9	GILARDI	MAURO HÉCTOR	10	23	A/C COORDINACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5520	4	MARIANO	WALTER DANIEL	10		1/2 OFICIAL HERRERO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5534	6	CHAVEZ	NORBERTO ALONSO	10		MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5535	2	ASENCIO GALLARDO	VALENTÍN ARIEL	10		MEDIO OFICIAL CARPINTERO DE OBRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5539	5	GIMENEZ	GRISELDA ANALÍA	10	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5549	2	HERNANDEZ	RAÚL EMILIO	10		MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5550	6	MAMANI CRUZ	CARMELO ALEX	10		OFICIAL ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5555	7	OYARZO BAHAMONDES	SERGIO ALEJANDRO	10		1/2 OFICIAL ALBAÑIL - DIVISIÓN OBRAS - COORD OPERATIVA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5572	7	PARDO	ADRIÁN JARO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Tierra del Fuego

5573	5	HERNANDEZ	FEDERICO LEONEL	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5213	2	GUDIÑO PERANCHIGUAY	JORGE ALEJANDRO	10		CHOFER - FLOTA PESADA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5241	8	OVIEDO	LUIS ALBERTO	10		CHOFER - FLOTA PESADA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5378	3	CARDENAS BORQUEZ	ANDY ROBERTO	10	23	A/C COORDINACIÓN DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5467	4	BARROS	DANIEL GUILLERMO	10	24	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5507	7	HERNÁNDEZ	ARIEL FABIÁN	10		CHOFER - FLOTA PESADA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5526	3	MORENO	MATÍAS ALEJANDRO	10		MECÁNICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5540	9	VARGAS VELASQUEZ	SEGUNDO ELISEO	10		CHOFER - FLOTA PESADA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
5245	1	MAUL	RUBÉN DARÍO	10 P3		TAREAS GENERALES - ÁREA REDES EXTERNAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5267	1	FERNANDEZ	ADRIÁN	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5269	8	SANCHEZ	MARIANO NICOLÁS	10 P3		TAREAS GENERALES - ÁREA MANTENIMIENTO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5288	4	CASTRO	JULIO ROLANDO	10 O5		OPERADOR	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5290	6	MANSILLA AGUILAR	PABLO ANTONIO	10 O1		DESOBSTRUCTOR DE CLOACAS - ÁREA DE REDES EXTERNAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5366	0	TOLEDO	GUSTAVO MIGUEL	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5372	4	GALLO	JOSÉ RICARDO	10 P-3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5377	5	MUZZIO	JOSÉ RICARDO	11 A14		AYUDANTE TECNICO - ÁREA LABORATORIO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5450	0	AHUMADA	LEONARDO ARIEL	10 P3		FUNCIONES EN EL ÁREA DE DESOBSTRUCCIÓN	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS

D.I. Asada Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

5457	7	NAVARRO HERNANDEZ	ALEJANDRO DANIEL	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5462	3	CARRIZO	RAÚL NÉSTOR	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5468	2	VELAZQUEZ AGUILERA	PABLO DANIEL	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5469	1	TRIVIÑO MORA	PABLO GABRIEL	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5542	5	FERNANDEZ	DIEGO GABRIEL	10 P3		OPERARIO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5560	3	ARIAS	HÉCTOR RAMÓN	10 P3		TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5588	3	BARRIA OYARZO	JUAN CARLOS	10 A14		AYUDANTE TÉCNICO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5389	2	GARI	HÉCTOR MARCELO	10 P3		TAREAS GENERALES - SECTOR PAÑOL	DIRECCION TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
5519	1	GORDILLO	PABLO ALDRIS	14 A14		MAESTRO MAYOR DE OBRAS	DIRECCION TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
5569	7	OJEDA CARDENAS	NÉSTOR FABIÁN	13 A14		TAREAS GENERALES - ÁREA COMERCIAL	DIRECCION TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
5577	8	SAENZ	CECILIA INÉS	15 A14		ARQUITECTO - ÁREA COMERCIAL	DIRECCION TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5404	6	ARMELLA	AIME MAYRA AYELEN	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ÁREA LEGAL Y TÉCNICA
4324	9	VERGARA	ROSA BEATRIZ	10	19	MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
4808	9	FARIAS	MELISA ELISABETH	10		PERSONAL DE MAESTRANZA - DPTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5072	5	PAILLAN NAHUELQUIN	FLORENCIA	10		MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5247	7	ALVAREZ RIVAS	RICARDO	10	19	NOTIFICADOR - ATENCIÓN AL PUBLICO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Tierra del Fuego

5298	1	MILOSEVIC	MELISA GABRIELA	10	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5303	1	FUENTES	NORA ALEJANDRA	10		PERSONAL DE MAESTRANZA - DPTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5369	4	ESCALADA	NATALIA ELIZABET	10		PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5464	0	GORDILLO	SOFÍA ANABEL DEL ROSARIO	10	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5401	7	MONTES	CRISTIAN MARCELO	10		SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5498	4	NUÑEZ	ABEL DICIDERIO	10		SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5240	0	AGUILA PEREYRA	SEBASTIAN	10	22	A/C DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA	DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
5250	7	LOPEZ	VÍCTOR DANIEL	10		RADIOPERADOR - BRIGADISTA	DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
5328	7	RIOS	CRISTIAN DANIEL	10		RADIOPERADOR - BRIGADISTA	DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
5561	1	OYARZUN MARQUEZ	ANDRÉS OMAR	10		TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
4604	3	BLANCO CONTRERAS	PAULA ALEJANDRA	10		AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA
4809	7	SILVA	ROMINA SOLEDAD	10		AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA
5500	0	HERRERO AGUERO	JUAN CARLOS	10	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA
5564	6	JUGO	OSCAR DANIELO	10		AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA
5580	8	FERNANDEZ	EVANGELINA MARCEL	10	14	A/C DIRECCION DE GESTIÓN CIUDADANA	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA
5585	9	AIBAR LOPEZ	ANDREA MALVINA	10		AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA
5206	0	HIDALGO	JAVIER RODRIGO	10	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Tierra del Fuego

5285	0	BARRIOS	JAVIER ANDRÉS	10	23	A/C COORDINACIÓN DE MEDICINA LABORAL	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
5348	1	ZDILAVICZ ROJO	FRANCISCO DANIEL	10	19	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
5522	1	MOREIRA	MARTIN OMAR	10	23	A/C COORDINACIÓN DE PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL
5513	1	ULLUA	MARÍA FLORENCIA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
4790	2	SANTANA	KEVIN EZEQUIEL	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
5207	8	ARRIETA BARRÍA	MAURO ANDRÉS	10		INSPECTOR – COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
5265	5	BIOTT	MARÍA FLORENCIA	10		INSPECTOR - COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
5324	4	GARCIA	BRENDA NATALIA	10		INSPECTOR – COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
5543	3	MIRANDA BARRIA	ANTONELA SOLANGE	10		ADMINISTRATIVA - TARJETA SUBE	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
4782	1	MUÑEZ	MARÍA CRISTINA	10		INSPECTOR	DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS VETERINARIOS
5237	0	TORRES	MARÍA BELÉN	10		INSPECTOR	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
5246	9	REYES MARIPILLAN	PAOLA ANDREA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
5282	5	GALLARDO MUÑOZ	PAULINA IVON	10	22	A/C DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
5309	1	HERNANDEZ	NADIA CELESTE	10		INSPECTOR	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
5391	1	MARTINEZ	MARÍA BELÉN	10		INSPECTOR	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
5346	8	ARIAS	JONATAN WALTER	10		INSPECTOR	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
4974	3	BIANCHI	FABIÁN EDUARDO	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
5201	9	BURGOS	MAURO ANDRÉS	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

D.I. Analía Cúneo
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. Gustavo Adrián Melillo
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

5209	4	PALADO	EDUARDO AGUSTÍN	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5242	6	SALAZAR SOTO	MARTA DE LOURDES	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5308	2	RETA DIO	AILEN	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5314	7	SOLIZ QUELIN	DANIELA CRISTINA	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5475	5	OLIVERA	ROBERTO DAMIÁN	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5551	5	LEIVA	JUAN RAMÓN	10		TAREAS GENERALES - DEPTO. EDUCACIÓN VIAL	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5584	1	ULLOA	RICARDO BELARMINO	10		INSPECTOR - TRANSITO	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBI
5355	4	GALLEANI	MARIEL	10	24	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARÍA PRIVADA
5517	4	MORETTI CASALE	ALEJANDRA BEATRIZ	10		ADMINISTRATIVA -NOTIFICADOR	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5456	9	PEREYRA	DANIELA IRMA	10	21	DOCENTE EN JARDÍN MATERNAL "BICHITO DE LUZ"	"JARDÍN MATERNAL - BICHITO DE LUZ"
5529	8	GARCES JONES	IVANA MARIEL	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5145	4	GUERRERO ALVAREZ	MARISOL DE LOURDES	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CULTURA
5273	6	ESTRADA	DAIANA ANAHÍ	10	19	TALLERISTA - DANZAS NATIVAS Y FOLCLÓRICAS	DIRECCION DE CULTURA
5345	7	CODINA	RODRIGO EMANUEL	10	19	TALLERISTA - TALLER DANZAS URBANAS	DIRECCION DE CULTURA
5346	5	IBARRA	ALBERTO ORLANDO	10	19	TALLERISTA - TALLERES DE PERCUSIÓN	DIRECCION DE CULTURA

Tierra del Fuego

5510	7	CRUZ	MARÍA FERNANDA	10	22	A/C DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FORMAL	DIRECCION DE EDUCACIÓN
5003	2	GOMEZ	JESICA NOELIA	10	22	PSICÓLOGA	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES
5228	1	BARRIA	ÉRICA VALERIA	10	22	ASISTENTE SOCIAL	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES
5291	4	MORALES	MARÍA DEL CARMEN	10		AUXILIAR SOCIAL	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES
5398	8	GIGLIOTTI	MARÍA PAULA	10	22	PSICÓLOGA	DIRECCION DE PREV. Y ASIST. PSICOS. EN ADICCIONES
4701	5	MORAND	SILVIA BEATRIZ	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5023	7	GOMEZ	SEGUNDA MARÍA MAGDALENA	10	23	A/C COORDINACIÓN PROMOCIÓN DEL ADULTO MAYOR	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5243	4	ELICHIRY	MARÍA CLARA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5275	2	GODOY	FLORENCIA NATALIA	10		AUXILIAR SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5452	6	BUSTAMANTE	VERÓNICA ANDREA	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5508	5	FUENTES	FRANCO MAXIMILIANO ELOY	10		OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5563	8	MIRANDA	RODRIGO ALEJANDRO	10		TAREAS GENERALES - DEPARTAMENTO DEPOSITO	DIRECCION DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMA
5547	6	REX GARCIA	GEMA	10	22	A/C DEPARTAMENTO ÁREA EN VIOLENCIA DE GENERO	DIRECCION DEFENSORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SALUD

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
4523	3	PAREDES	FERNANDO JOSÉ	10	22	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA [SALUD]	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5306	6	MILLALONCO CUMICHEO	PEDRO SEGUNDO	10	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA Y TRANSPORTE	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"

Tierra del Fuego

5337	6	MONTANARI	MATEO ARIEL	10		ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5340	6	MARGALOT BAIMACOVITCH	ELIANA ELIZABETH	10	22	FONOAUDIÓLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5495	0	DEGIOVANNI	STELLA MARIS	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5523	9	IBARRA	LEILA CAROLINA	10	22	PSICÓLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5525	5	TECAS GARCES	LUIS ADALIO	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5545	0	LAGORIA	RODRIGO EZEQUIEL	10	22	ENFERMERO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5556	5	AMOROS	MATÍAS	10	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5311	0	SOLIZ	FLAVIA VERÓNICA BETSABE	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA
5494	1	HERO	PABLO ALEJANDRO	10	22	A/C CENTRO DE SALUD N° 1	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA
5568	9	POGGI	ANA LAURA	10	22	MEDICA PEDIATRA - CENTRO DE SALUD N° 3	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN

LEG.	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	A/C	FUNCIÓN	DIRECCION
5307	4	GALLEGO	ANDREA AYLEN	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
5565	4	BALMACEDA	MELINA AYLEN	10		ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
5397	0	BONGAROWSKI	CHRISTIAN HERNÁN	10		TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORM. Y COMUNI

La suscripción del presente acto administrativo se realiza conforme la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 20/03/2017, suscripta entre el Municipio de la ciud de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).

Río Grande;

D.I. Analía Cúneo
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. Gustavo Adrián Melillo
Intendente

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 003/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9003/2017 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura Nº 0001-05364240, la que asciende a la suma de Pesos Seis mil ciento uno con 48/100 ($6.101.48.-) correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017, presentada por la firma: "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos.
Que el cargo detallado precedentemente corresponde al consumo de Energía Eléctrica de las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y por el periodo indicado
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 0001-05364240, , por la suma de Pesos Seis mil ciento uno con 48/100 ($6.101.48.-), correspondiente al periodo de Diciembre de 2017 de la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos "., por el servicio de Energía Eléctrica, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos Seis mil ciento uno con 48/100 ($6.101.48.-) correspondiente a Diciembre de 2017 .
Artículo 3º: REFRENDA, este Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º:COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
Río Grande, 15 de enero de 2018.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 004/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9004 /2018 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Factura 80020-25052268/6 presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.
Que la suma de los importes a pagar asciende a un total de Pesos Trescientos sesenta y dos con 55/100 ($362.55.-) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de faltas, Factura 80020-25052268/6 por el periodo de Noviembre.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal Nº 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la factura del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos Trescientos sesenta y dos con 55/100 ($ 362.55.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR , Factura 80020-25052268/6 correspondiente al periodo de Noviembre por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos Trescientos sesenta y dos con 55/100 ($ 362.55.-) Factura 80020-25052268/6 correspondiente al periodo de Noviembre
Artículo 3º: REFRENDA, este Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º:COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
Río Grande, 15 de enero de 2018.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 005/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 1056/2017 (licencia anual 2017) y;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 11/12/2017, la Agente MARTINEZ Susana, Leg. Mun. 5159/4, solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2017 conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nro. 1056/2017.
Que la misma fuera concedida, comenzando a usufructuarla el día 26/12/2017.
Que atento las tareas asignadas la Sra. MARTINEZ, quien se desempeña en la mesa de entradas de este Tribunal y en un todo de acuerdo al flujo de publico concurrente, sumado a la reducción horaria oportunamente decretada, es que surge la necesidad de interrumpir el usufructo de la licencia otorgada por estrictas razones de servicio.
Que en razón de los días de licencia anual otorgados y los efectivamente usufructuados, quedarán pendientes un total de diez (10) días.
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: INTERRUMPIR la Licencia Anual período 2017 de la Agente MARTINEZ Susana, Leg. Mun. 5159/4, por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo Segundo: COMUNICAR que a partir del día 15 de enero de 2018 la Agente MARTINEZ Susana, Leg. Mun. 5159/4, se reintegra a su puesto de trabajo, quedando pendientes diez (10) días de Licencia Anual período 2017.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande - a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 15 de enero de 2018.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 006/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9005/2018-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente citado , se inicia el trámite para proceder al pago de la factura "B" Nº 00004-00000578, presentada por la firma "LEVATI" , - de ANDREO Jorge Rodolfo, la cual asciende a la suma de Pesos Quince mil seiscientos setenta y uno con 32/100, ($15.671.32.-), correspondiente a la adquisición de productos de limpieza, para ser utilizados en las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 808/2016.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA :

Artículo 1º : AUTORIZAR : el pago de la factura "B" Nº 00004-00000578º, presentada por la firma "LEVATI" de ANDREO Jorge Rodolfo, que asciende a la suma de Pesos Quince mil seiscientos setenta y uno con 32/100, ($15.671.32.-) correspondiente a la adquisición productos de Limpieza , para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º : IMPÚTESE : la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA : el presente la Secretaria Interina, Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina,
Artículo 4º : REGÍSTRESE : Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 19 de enero de 2018.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 007/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9006/2018-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "RAYUELA S.R.L.", Factura "B", Nro. 0038-00017623, por la suma total de Pesos Nueve mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 ($ 9.883.00.-), correspondiente a la adquisición de útiles de oficinas, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 808/2016.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" Nro.0038-00017623 , presentadas por la firma "RAYUELA S.R.L.", por la suma total de Nueve mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 ($ 9.883.00.-) correspondiente a la adquisición de útiles de oficinas, para ser utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo Tercero: REFRENDA, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina,
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 19 de enero de 2018.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 008/2018-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9001/2017 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que en fecha 29 de diciembre de 2017 se emite el documento contable de afectación preventiva Nº 16491 en concepto de rendición final de la caja chica de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas (fs. 60 – Expediente Nº 9001/2017)
A fs. 61 se adjunta la afectación positiva 221.
Que en razón de lo reseñado, a fs. 62 luce una constancia de fecha 16 de enero de 2018 donde Contaduría del Municipio da cuenta de la efectiva revisión de la documentación presentada, no teniendo observaciones que efectuar.
Finalmente, a fs. 64 del mismo cuerpo administrativo obra el documento contable de compensación Nº 9035 de fecha 29 de diciembre de 2017, emanado en concepto de Rendición Final de Caja Chica TAMF.
Que luego de la tramitación del expediente conforme Decreto Nº 778/2008 y concordantes y habiendo obtenido dictamen positivo por parte del departamento contable municipal respecto de lo obrado, es que corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice la rendición final de la caja chica asignada oportunamente para lo cual resulta necesario previamente revocar el Decreto 092/2017 TAMF de fecha 20 de diciembre de 2017 en orden a lo previsto en el art. 110 inc. d, de la Ley Provincial Nº 141.
Ahora bien, corresponde indicar que mediante el expediente referido se autorizó la asignación del un importe de Pesos Diez mil con 00/100 mil ($10.000.-), para cubrir los gastos menores de funcionamiento de este Tribunal.
Que finalizado el ejercicio financiero 2017 y tras el control contable efectuado, se procede a determinar la suma total de las erogaciones efectuadas cuyo monto asciende a la suma de Pesos Nueve mil treinta y nueve con 76/100 ($ 9.039.76.-), mas el importe en concepto de saldo de Pesos Novecientos sesenta con 24/100 ($ 960.24.-) acreditado mediante boleta de depósito Nº 1056127 del Banco Tierra del Fuego.
Que en base a todo lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo encontrándose la Suscripta facultada para ello conforme Decreto 042/2015 TAMF, Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DERIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: REVOCAR el Decreto Nº 092/2017 TAMF, de fecha 20 de diciembre de 2017 por razones de ilegitimidad conforme lo expuesto en los considerandos.
Artículo Segundo: APROBAR lo actuado en el Expediente Nro. 9001/2017, y AUTORIZAR la Rendición Final de la "Caja Chica" asignada, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil treinta y nueve con 76/100 ($ 9.039.76.-), mas el importe de Pesos Novecientos sesenta con 24/100 ($ 960.24.-) en concepto de saldo y acreditado como depósito bancario mediante boleta de depósito Nº 1056127 del Banco Tierra del Fuego
Artículo Tercero: IMPUTAR, definitivamente la suma de $9.039.76- (Nueve mil treinta y nueve con 76 /100), a las partidas del Ejercicio Financiero 2017.
Artículo Cuarto: REFRENDA el presente Decreto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina.
Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina